

4

CONTRA

taras

A la obra

DIE

Caycián

Sennice

deciense

in Espai

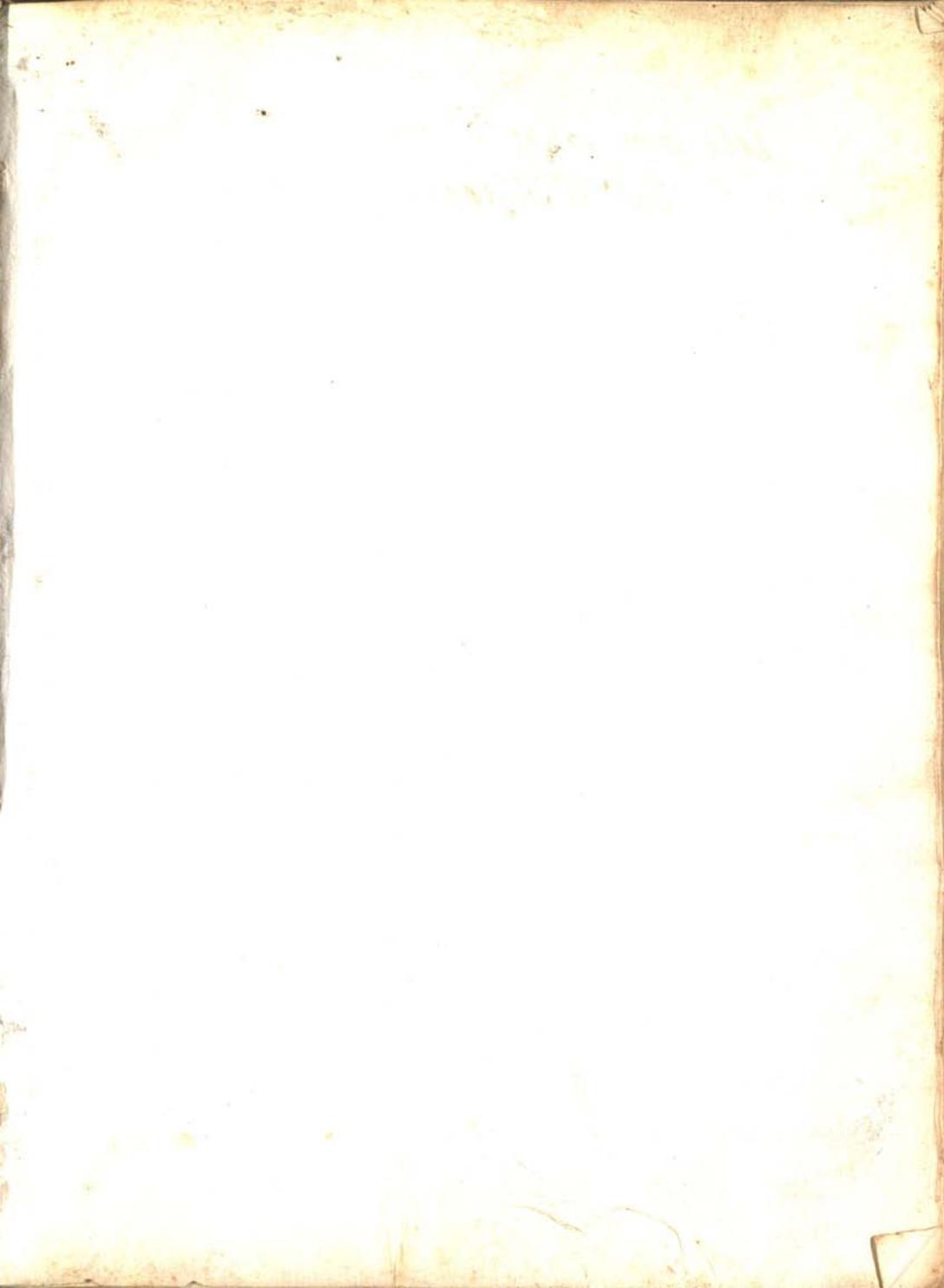
de l'Indes

vide s'us

Mojca

4

9



Este libro es autografo de J<sup>n</sup>  
José de Macanaz

83

Es falso. - Gallardo



# Código.

De los antiguos Canones de la Iglesia de España.  
Una genuina Recopilacion de los Concilios, y Epistolas  
Decretales de B. Isidoro de Sevilla.

Con tres Disertaciones.

Sobre la antigüedad de la Iglesia Occidental. Su Autor  
Cajetani Cenni Presv.<sup>o</sup> Benefic.<sup>o</sup> de la  
Sagrada Basilica Vaticana.

Tom. 1.<sup>o</sup> en 4.<sup>o</sup> Latino.

Impreso en Roma con las Licencias necesarias, y Ordin.<sup>as</sup>  
por Antonio de Rubies Impresor, en la Calle del  
Seminario Romano. Año de 1739.

Con

Cientos Comentarios à esta obra corrigiendo algunos errores Historicos de los  
que en ella se encuentran. Se nota antes el Prefacio en la tabla de él, y una  
corta advertencia al Lector.

Por

D. M. Español en defensa de los Españoles, de su Ig.<sup>ta</sup>, de sus Reyes, y de la  
Primacia de Toledo &c.

Por lo que ha añadido la Disertacion que va al fin de la obra sobre el Código de  
el Fuero Juzgo.

1618

Les articles de la religion de France  
Le Roy de France et de Navarre  
Le Cardinal de France

Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France

Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France

1618

Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France

Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France  
Le Cardinal de France

# Tabla /

## De los Numeros del Prefacio.

- 1.<sup>o</sup> Se tocan por mayor las materias que en esta obra se tratan.
- 2.<sup>o</sup> ElCodigo de los Concilios, Canones, y Decretales, de la Ig.<sup>a</sup> de España, quien lo formó, y como es el unico cierto de la Ig.<sup>a</sup> Universal.
- 3.<sup>o</sup> La Monarquia de España: ni el Soviexno Público; ni en el de su Ig.<sup>a</sup>, ha tenido igual, ni puede imaginax cosa mejor.
- 4.<sup>o</sup> Los Ingleses, Alemanes, y Franceses, quanto han hecho, y Escrito contra la España, ha sido y es, por que ella ha sido la Maestra, y el proprio centro de la Fée, despues de la 3.<sup>a</sup> Sede.
- 5.<sup>o</sup> En el segundo siglo, solo la España era del todo Catholica; y asi ella ha de servir de regla à todaw.
- 6.<sup>o</sup> Quando han Escrito, y cada dia esciiven los Franceses contra la España; como los Monumentos de esta son tales, que dan en tierra con tales adversarios. Obras supuestas.
- 7.<sup>o</sup> El supuesto ò Mercator, fue Germanico, Gallico, y no Español, ni es obra de S. Isidoro.

- 8.<sup>o</sup> Defensa del Colegio *De la S<sup>a</sup> S. Isidoro* de Sevilla, y el Código que reglo.
- 9.<sup>o</sup> Lo que abraza el Código de los Concilios, de S. Isidoro.
- 10.<sup>o</sup> Admirable cuidado de los PP. de la S<sup>a</sup> de España.
- 11.<sup>o</sup> Elogio del Concilio Eliberitano de Ordo de Cordova, y de los Reyes Godos Austracos.
- 12.<sup>o</sup> Como Centi ha observado la Cronologia en el Código que los PP. del Septimo Siglo, acabaron de reglar en España.
- 13.<sup>o</sup> Este Código lo regló S. Isidoro, Marca y Constanancio, como lo encontraron.
- 14.<sup>o</sup> Marca dice, que hasta Carlo Magno usó de él la S<sup>a</sup> Gallicana, su error en haber creído que la España se lo adoptó.
- 15.<sup>o</sup> Constanancio halló muchos exemplares, y otros tantos del falso Mercator: aquellos de España; y estos falsamente atribuidos a ella; No que Apuzze discuzió.
- 16.<sup>o</sup> Juan sin reflexion considero esta materia, Apuzze.
- 17.<sup>o</sup> Se ve en él, que S. Isidoro fue realmente el que regló el Código.
- 18.<sup>o</sup> San Isidoro fue el que le dió la ultima mano, y despues S. Ildefonso, y Felix de Toledo.

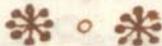
19., *Exica de Cenni en quetex coocluia del Codig lo que toca  
à las Gallias; I como Visenando fue el 1.º que dio à los Fran-  
cos un corto terreno à que llamo Francia, y Rey de Francia.*

20., *Lo que los Franceses hicieron desde Dagoberto 1.º à Carlo  
Martel, y Pipino su Hijo, que acabo con la primera Raza de  
sus Reyes.*

21., *La Historia de Carlo Magno hasta su muerte, que fue  
año de 814.*

22., *Desde la muerte de Carlo Magno, hasta el año de 986.  
que Hugo Capeto destituyó aquella Raza. I como el Emperador  
R. Alonso el VI, y otros de España cuidaron de mantener la  
Religion, y la Soberania en las Gallias hasta el año de 1000.*

23. } *Como la España lo mantubo todo en las Gallias hasta el*  
24. } *Siglo XV. Conclusion del Prefacio de Cenni, y su Elogio*  
*con el de la Nacion Española que ha conseruado*  
*su Ley.ª pura y libre de todo error, y extendidola*  
*à un nuevo Mundo, igual vino mayor*  
*que todo el Viejo Mundo.*



\* \* \*

\* \*

\*

## Advertencia al Lector.

Esta corta obra la he executado Calomo currente, por que llegue à manos del Celebre Cayetano Cenni, con la mira de que corrija los errores que ay en lo Historial que realmente la desfiguraron, pues no puede haver error mayor que decirnos como lo hace en su Prefacio que en el tomo siguiente nos da: integra et que optime illius Monarchie administratio que presertim at que illustris nequum inveniri apud veteres excoqueat. sufficam potest. Que viendo un tal Gobierno, no se lo Enpezadores, ni se lo Reyes, aunque Avianos como testifican S. Salviano de Providencia, S. Prospero, el Celebre Osio, Juanandez, Casiodoro, Sidonio, Apollinario, y otros muchos Padres que lo vieron, y admiraron, y el mismo Cenni lo reconoce y alaba por esto el Fuero Juzgo, y haciendonos el mismo vez, que los Monumentos que sus Obispos juntaron, y Concilios que celebraron, con los Decretales de los Papas que recogieron y conservaron, encierran quanto hubo de mas valido para mantener la Religion en su mayor pureza, y la Disciplina en el mas alto punto de perfeccion, debiendose el todo à tales Reyes, y aun el Nre.

de Concilios à los que oy dia se lo danos, y que aunque  
Arianos, vu erax, solo à ellos le sea danoso, pues fuerax  
de el, en lo demas confesaban lo mismo que los Catholicos, y  
lo observaban con tan Sta Emulacion, como los PP. seman  
exemplar vida que Dios los traço à quanto ay de los Alpes  
acà, por que aunque en tan baxto Pais se profesaba la Reli-  
gion Catholica, nada de ella se observava, y Dios los traço à  
ellos à enseñales à los naturales à observarla, como lo hicie-  
ron, y lo testifican los citados Padres; El repetimos el mismo  
Cenni, acada paso, como lo hace, como Arianos à penas defaxen  
de perseguir un instante la Iglesia que por esto no se tubie-  
ron Concilios, y cosas tales son en si tan opuestas como la  
Luz à las tinieblas.

Desp à parte otros tales que se ha-  
llazan notados en el Prefacio, y en la obra que es por lo q.  
dal vez no he puesto cuydado en separax mis Notax, de lo  
que el dice, pues el lo conocerà luego, y para los demas basta  
que vean la verdad apurada en todo, ò por vu grande, y eru-  
ditissimo desvelo, ò por mis cortax reflexiones, y con esto vale  
Paris 25. de Septiembre dia de S. Fermin. Pe de la 1.<sup>a</sup>

de Navarra de este Año de 1711. No digo solo Pa-  
dre, y no el primer J. como muchos Historiadores quie-

ren, pues hubo otros antes, como se puede

ver en mis Notas à la Historia

de Texeira.



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a title or header, possibly including the year 1871.



Main body of handwritten text, which is very faint and difficult to read. It appears to be a letter or a document with multiple lines of text.

# Centi en su Prefacio.

N.º 1.º **E**ntia este Autor sentando

que de que el Cardenal Baronio escribio contra los de Magdeburgo, no tubo presentes multitud de Manuscritos que no habian salido à luz, y muchos Eruditos han ido despues descubriendo los que Antonio Vagio recogió con otros muchos quel descubrió, vino à hacer Comentarios y à corregir los errores Historicos, y destierra muchos Monumentos supuestos, que Baronio creyó ser ciertos y han servido de armas à los Navarros, y empenado à otros en varias Disputas de Historia, que es en lo que no se debe dar; pues siempre que de los Monumentos antiguos hallare que Baronio se engañó lo dejara à él à aquellos en estos ocho primeros siglos de la Iglesia; sentando solo lo cierto y dejando las Disputas de los que contra razon se

figuran asu modo la antigua disciplina de  
la Iglesia, la formalidad de los Juicios ecclesi-  
asticos, la preeminencia de los Obispos, el Nica-  
riato Apostolico, la Primacia, el Sagrado Pala-  
cio Arzobispal, el Origen, fundacion y los ins-  
titutos de los Monasterios de Occidente, la Situacion  
de la antigua Igl.<sup>a</sup> de España y las Galias; y  
de otros muchisimos negocios, que importa, poco  
que no se reduzcan à Capítulos: lo que podran ha-  
cer los que pretendan discurrirlos para la mayor uti-  
lidad publica, por que à el le falta el animo para  
no errar, y el tiempo y las fuerzas para entrar las  
cas disputas; pues aunque muchas de ellos las tie-  
ne ya digeridas en varias Dissertaciones, viendo q  
su obra verza muy dilatarada las ha dexado y redu-  
cido à dos tomos, no exordes, el todo de ello por lo  
tocante à los ocho primeros Siglos de la Iglesia.

N.º 2.º En este primero tomo comenzara, segun  
dice, por la ingeniosa recopilacion de los Canones,  
hecha por S. Obispio de Sevilla, y de ninguno bien

conocido hasta agora, dejando por ociosas, e inútiles  
las innumerables questions, asi es lo que con injuria  
grande se un tan S.<sup>to</sup> Doctor le atribuyen las  
obras supuestas de Mercator, como las de los G.  
por el extremo opuesto mantienen que el S.<sup>to</sup> fue el  
que recogió estas obras atribuidas á Mercator; y  
siguiendo los pasos de esta recopilacion del S.<sup>to</sup> ven-  
dria á explicar la antigüedad de la Igl.<sup>a</sup> de España  
antes de S. Gregorio Magno, vale los Emperado-  
res Romanos, y los Reyes Godos Arrianos, y que  
aunque en realidad no se trate mas que de una  
sola Diocesis, esto mismo abaxa campo á tratar  
de todas las Iglesias de Occidente, y de Oriente de  
su Disciplina, institutos, y errores de los Escritores  
Sagrados, y otros incidentes que descubren los erro-  
res, y quedan desvanecidos. En este primer tomo se  
verá todo lo que los Concilios, y sus Canones, los Ro-  
manos Pontifices, y sus Decretales resolvieron to-  
cante á la fee, y á las costumbres de aquella anti-  
gua Iglesia, lo que se demuestra de esta recopila-

cion de S. Isidoro, de sus Cánones, Epistolares, Decretales, las causas, y edades, como tambien los Prelados de España, y el origen de otros y los motivos de sus nuevas Leyes Eclesiasticas, que se hallan recibidas, y se verian recogidas en tus Dissertaciones. Dejerix los hechos, por menor veridaz, à los Annales, è Historias modernas de que conviene, mirando solo à dexar ventado quan voluntarios son las congeturas, argumentos, y astucias de los que en otros tiempos se figuran las cosas al ayre de su cruda imaginacion, y lo que realmente es cierto.

N.º 3.º Mucho mas claras son las materias que abraza el tomo 2.º En el se vera una Dissertacion Historica Critica de la Iglesia de España, del tiempo ha que Reynan vros Reyes Catholicos, comenzando desde el Catholico Recaredo, que de todos ellos fue el primero, que desestò por si, è hizo desestor à todos los Godos la Secta Arriana, lo que se mantubo hasta la invasion

Del Autor }  
S. S.

Com. en l.  
de 1749

de los Sarracenos. El primer Capitulo es la  
Dissertacion abraza el Ilustre y singular prin-  
cipio es aquel Catholico Reyno, y la floridissima  
felicidad es aquella antigua Monarquia; la ad-  
mirable concordia del Sacerdocio, y el Imperio:  
la singular reverencia, para con los Obispos, y  
los Principes, y el obsequio es aquellos acia estos:  
El insigne nombre es Catholico, tuvo principio en  
Recardo: El unguise los Reyes tuvo principio en  
España. A este Capitulo se sigue otro de los Ofi-  
cios Palatinos: es la diferencia entre ellos, y las  
dignidades del Imperio con una entera y optima  
relacion de la administracion de aquella Monar-  
quia. Patia que illius Monarchie administratio,  
que prestantior, at que illustrior necum invenit  
apud veterar excogitare nequaquam potest.

Sidon. Apolin. explica por menor este singular  
Sovierno y el lo vio y admiró y se lo explico á  
Alixicola y á otros y lo mismo hicieron los demas  
que en la adyertencia se han citado cuya

*Mitæ*. prestancia, no solo no se encuentra en lo antiguo en ninguna otra Monarquía, ni que ni aun puede pensarse. Después de esto se propone el regimen de la Iglesia según las leyes establecidas por la Cabeza de la Iglesia en sus Decretales, ó por los Obispos Congregados en sus Concilios *Ecúmenicos*, ó *Locales*, recopilado, por el Cuidado de los Obispos, y principalmente por el de S. Isidoro de Sevilla, que en el Código <sup>se</sup> refieren y estan en el primer tomo. Esta Dissertacion de la Singularidad de la Iglesia de España en el septimo tomo, trae otras de Historia Critica del Sagrado Palacio Arzobispal; del origen y fundacion de los Monasterios, y de la antigua Sitracia, y en fin se cierra este segundo tomo con la Cronologia tanto Sagrada, como profana de que se trata en estos dos tomos.

N.º 1.º Cenni promueve diciendo que aun no ha determinado quando, ni como dexa lo que ha variado la Disciplina de la Iglesia por las justas

resoluciones de los sucesores de S. Pedro, pues  
no es ahora de aqui, ni el hace mas que ven-  
tar lo que la Iglesia de España executó en los  
siete primeros siglos, que es lo que basta y lo q.  
se ha visto precisado à escribir para oponerlo à  
las disputas de los Modernos, que no haciendose  
cargo de tan claros supuestos, con sus dudas y  
cosas inciertas han llenado muchos libros..... prin-  
cipalmente de los institutos de los Españoles como  
lo hacen los Angleses, los Alemanes, y Franceses,  
que es por lo que explicará hasta la muerte de  
Carlo Magno, y con este motivo dice que privilegi-  
ará con lo que ha dado lugar à todas las Provincias  
fuera de Italia à las disputas que se han visto y  
ven lo que se encerrará en estos dos tomos, solo  
que en las ultimas Dissertaciones hará ver, como  
la administracion de las cosas Civiles, y la de las  
Eclesiasticas fueron algo diferentes; pero tanto en es-  
to, como en lo otro, con claros, y eficaces Monumen-  
tos hará ver como las Provincias de Occidente prin-

principalmente han sido el propio centro de la Fe  
y de la Disciplina, y la Santa Sede la princi-  
pal <sup>de</sup> fuente, una y otra.

N.º 5.º No faltarian sujetos que me pregun-

Cenni. ibid. n. 7.

} ten por que razon habiendo yo resuelto estable-  
cer las Iglesias de Occidente, he preferido entre  
todas ellas la de España, quando ha sido varias  
veces tratada de algen error, y tan largo tiempo  
sepada de los Barbaros? la respuesta es pronta:  
pues ninguna Provesa del Occidente fuera de Ita-  
lia tiene mas antigüedad que ella con la Religi-  
on Catholica, ni tan antiguos Monumentos, como  
se veia claro en la primera Divercion del to-  
mo primero. Por esta misma razon admito Tex-

titul. lib. ady.  
Judeos. cap. 7.

} titulano la España entre todas las Provincias de  
Occidente en su tiempo, esto es, al fin del 5.º  
Siglo pues dixo: Peritum varietates, et Mau-  
rouan, multi finis? Circumque omnes termi-  
ne, Galicium diverse nationes, et Britanorum,  
in accessu Romanis tota Rexo Christo subdita.

Esto es, que sola España era enteramente Ca-  
thólica mientras los Getos, la Mauritania, y  
las Salias tenían algunos Católicos, pero no lo  
eran todos; y la Bretaña aunque los Romanos  
no habían entrado en ella tenía también Catho-  
licos. Por esto, pues dice Cenni, que habiendo de  
tratar de los principios de la Iglesia de Occiden-  
te, consideró que la España era la primera en-  
tre ellas, y que, à más de esto, no se hallan otros  
obispos, que ayan sido perpetuos guías de la  
disciplina de los siete primeros siglos, sino es,  
los de España. Fue el Africa solo comenzó à  
ser guía casi, à mediados el tercer siglo, y à me-  
diado el quinto dexó de serlo; pues apenas aca-  
baba de sentarse la Religión en ella, estando  
aun la disciplina sin acabar de tomar pie, qu-  
ando la dominaron los Vandalos, y después los  
Cartagenos, que acabaron con todo. Los Brita-  
nicos no comenzaron à abrazar la Religión  
hasta el fin del siglo segundo, ni se sabe

que la llegasen à abrazar del todo; y en fin en el septimo siglo S. Agustín el Monje puso los fundamentos de la Iglesia Anglicana. Fue la 1.<sup>a</sup> de Alemania fuere posterior à la Anglicana lo testifica, S. Bonifacio Obispo de Maguncia que fue su Apóstol. Los Gales aunque dispucan con los Españoles en la fee, y la disciplina, como fui en breve de ser Provincia del Imperio Romano, y quedó sujeta à los Doctores del Septentrion, lo que se ella quedó de la Disciplina se confinó en la Septimancia, y como mi fin es de buscar una Provincia entera ò un Reyno entero, no he podido dexar de preferir la España à la Galia. Y pudiera haver añadido Cenri, que si en la Septimancia se mantuvo permanente la Disciplina, fue por que ella era de la España citerior como el mismo nos dixà adelante, y fue la ultima que se le separò à la España. Naci en la era de 851, q. corresponde al año de 813, que se tuvo el VIII. Concilio de Ales, fue contado por la Ga Española,

Dize. lib. cap. 4.  
num. 17.....

Se dice aln. 20 }

como ve habia hecho en el del año de 311, es el  
segundo del año de 350. en los que tubieron los  
Visogodos los años de 492. 499. 475. 529. 594. y  
el ya dicho 810.

N.º 6.º De esta disputa entre Españoles y  
Franceses, ha venido el que estos para ilustrar la  
antigüedad de su Iglesia ayun multiplicado al in-  
finito sus Escritos que, como repugnantes à la ver-  
dadera Disciplina antigua, caen en tales contra-  
dicciones que el referirlas causaria estío y moles-  
tia el leerlas, y contra la antigüedad de la Ig.l.ª,  
siendo así que esta afianzada en Ilustres Monu-  
mentos, no se como, ya con los Gentiles, ya con  
los estranos todo lo han deprecado. Algunos del  
Españoles, no llevando bien esto han tratado de  
manifestar la verdad y han demostrado que el  
principal Arquitecto de todo fue el que compuso  
la Cronica de Pontexo, que se le atribuyen à  
ellos, y de donde se han introducido tantos presti-  
gios en la vagada antigüedad. El fabricador

{Cenni ibid-  
num. V.115.

de este detestable escrito lo atribuyó à Lucas de  
Tury, y à S. M<sup>o</sup>defonso de toledo y supuso haverlo  
tenido oculto, y lo lleno de muchas disculpas de  
su tiempo que fue lo que à Thomasino con sex,  
entre otras cosas eruditas, le alucino muchas veces.  
Otros muchos lo han imitado, que seria largo en  
referirlos, quando para impugnarlos à todos con-  
fundirlos y depreciarlos non basta afirmar que  
todas sus obras son contrarias à las de los PP.  
de la Iglesia de España al Concilio y Decretales de  
los Concilios en ella celebrados, ó recopilados, y  
à las Leys de los Visicopos, que llaman: Lexum  
Judicum, ó fuero Turq; y así todas las que les  
oponen, son supuestas, interpoladas, ó degradadas,  
por vna Act. que creyendo hacer el bien à Espa-  
ñoles, han hecho el mal à la Igl.<sup>a</sup> y à la verdad  
misma. Otra exida no menor grande, difícil  
de curar dieron los estranos à la Sagrada anti-  
quidad de las Españas, atribuyéndola Monumen-  
tos antiguos que ellos formaron à su modo.

N.º 7.º Entre estos tiene el primer lugar la co-  
leccion de los Canones y Decretales que lleva el nom-  
bre de Adriano Mercator y con razon; pues, aunque  
Santa y piadosamente se haya acumulado lo q.  
se lee en ella, las costumbres y las instituciones  
de los siglos posteriores, los traspusieron, pasando  
à los primeros siglos, interpolandolos en las edicio-  
nes de los opusculos de los S.º P.º è imputandovales  
como obra suya, con lo que estos Arquitectos die-  
ron lugar à que no se diese credito à nada. Esta  
Collecion la atribuyen à cada paso à los Españoles,  
aunque no faltarian quienes han olido, que este  
hecho es Germanico Galico. Los Españoles se die-  
ron por ofendidos de esto, sin que haya habido  
hasta oy quien pudiese cuidado en examinar la  
antigüedad Española, para saber de cierto si los  
Españoles, ó los Aut. de otras Naciones han admi-  
tido tal obra. Los Extraños entorcen à Vela y  
remo en el empeño de gratificar à los Españoles  
con este presente, como si fuese de uno de ellos, con

Centin.º

que, así  
al a.º

la mixta es que lo adoprasen, y empenasen las  
Nuevas en mantenerlo. Esta no fue idea de  
un simple particular; pues se ve que al ma-  
ximo Escritor de las Españas, à el que la Santa  
Sede se ha dignado conzalo entre los DD. de la  
Iglesia, el S.<sup>to</sup> Isidoro Obispo de Sevilla, cuyas  
admirables obras estan en las manos de todos, le  
han atribuydo la supuesta obra del falso Isido-  
ro Mercator.

*Cenni pre-  
fac. n. 10.* } N.º 8.º Aeste Santissimo Relato dice Cenni, q.  
tomo por quia para las antigüedades de la 1.<sup>a</sup>  
de España, por que el mismo Santo escribió de  
ellos sus opusculos; y así apartó de ellos lo que  
falsamente le atribuan, y con acerrimo empeño  
puso en claxo la Importuna. Pues se trataba,  
no menos, que de mantener el Tuicio infalible  
de la S.<sup>ta</sup> Sede, de que esta declaró à S. Isidoro  
Obispo D. de la 1.<sup>a</sup>. Fue sin eso habia  
el detrimiento grande, que hacian à la S.<sup>ta</sup> Sede,  
los que al S.<sup>to</sup> D. le adjudicaron opusculos Uento

de pura ignorancia; cuya injuria hecha à la honra  
con Santo con haverle atribuido tales opusculos,  
dice, que la demostara en estos dos tomos. Pues  
en esta suposicion ve ve que S. Isidoro ve con-  
tradice, que se conuete à si mismo, que lo que  
en una parte afirma, en otra lo destruye, que  
ignoraba la Sagrada Escritura, los antiguos P.  
la cuyo numero el habia sido agregado. Y así,  
no solo para afirmar lo resuelto por la Santa  
Sede, tambien por bolver por la fama de tan  
Egregio P. y hacer ver quan impios fueron los  
M.A. que tales obras le atribuyeron, no pare  
que hizo separar de entre sus obras tales opu-  
culos. Fue del mismo modo hizo restituir à los  
antiguos P. lo que algunos con leve motivo les  
habian borrado, o quitado. De este genero, dice,  
que es la Coleccion de los antiguos Canones, que  
ay en su Código, que pone antes que los Dis-  
tinciones. Fue esto lo hace por que los que lo le-  
yeren sean Juces y lo examinen: Por cuya Raz.

dilucidar todo lo que es de S. Isidoro; y lo que realmente no parece vez vrayo; y para ello va notando Capitulo por Capitulo.

N.º 9.º Este Código nos dice el mismo Centi,

Centi Prefat.  
n.º XII. }

que esta dividido en dos partes: La 1.ª encierra tanto los Concilios Generales, como los Locales; y la otra las epistolas Decretales de los Romanos Pontifices. Los Concilios antiguos, à modo de Colecciones, se numeran por Capítulos, cuyos títulos son los Canones, sean muchos, ò pocos, que en ellos se hicieron; y así esta 1.ª parte encierra 67. Capítulos. La otra incluye 102. epistolas, que hacen otros tantos Capítulos, distribuidos muchos de ellos en muchos títulos. Entre estas epistolas hay algunas escritas à los Emperadores, y otras à los Prelados, tanto de Oriente, quanto de Occidente, que miran al sagrado Dogma, y ay mezcladas en ellas algunas de las cosas, que segun los tiempos, y las cosas de los

<sup>ve</sup>  
Papas obrevaban, y no se puede dudar en ma-  
nera alguna, que huviese podido recogerlas S.  
Isidoro de Sevilla, especialmente las que hubo  
hasta S. Gregorio Magno, y mas quando se era  
Santo Pontifice, no ay en el Codice mas que qua-  
tro Letras, ò Cartas, escritas à S. Leandro, her-  
mano de S. Isidoro y otra al Rey Recaredo.  
No es así con los Concilios; pues aunque todos  
los convocados ò celebrados fuera de España, fue-  
ron hasta el tiempo de S. Isidoro, los de Espa-  
ña que despues de su muerte se tuvieron has-  
ta el Decimo Septimo que están en el Codice,  
como tambien otras Epistolas Decretales que  
en el ay posteriores à la muerte del Santo, ya  
haya vez clara, como y por quienes se pu-  
dieron haver añadido, y para mas clari-  
dad ha observado la Cronologia, y la Serie  
de los Sumos Pontifices en los Concilios y  
Epistolas Canonicas.



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is arranged in approximately 25 horizontal lines. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear. The script is dense and difficult to decipher without specialized knowledge of the language or dialect used.

Handwritten marginalia on the left side of the page, possibly indicating a page number or a reference. The text is written in the same cursive script as the main body of the document.



De los Concilios, y Epistolas De-  
cretales de los Papas: Del modo ~  
que Cenni los pone, pag. XII.

XIII. XIV. XV. XVI. XVII.

y el Código que ya se

dirá en su

Lugar.

N.º 10. Aquí se ve el cuidado que pusieron  
los PP. de la Iglesia de España en recoger todo  
lo que había de mas sollicitado en todas las  
Iglesias del Orbe Christiano, para mantener  
la fee y disciplina en su mayor pureza; que  
por esto recogieron diez Concilios de la Igt.<sup>a</sup>  
Griega, desde el primer Concilio Niceno al  
Calcedonense: ocho de la Iglesia de Africa, des-  
de el 1.º de Cartago hasta el Milevitano: diez  
de las Gallias, desde el 1.º de Arles al pri-  
mer Auxelianense (de Orleans) y que de la

España nos conservaron desde el Clivertano,  
los de Tarraçona: Frionia: Tarraçona: Seida;  
y Valencia. Los de Toledo, desde el 1.º al 17.  
Los tres de Braga, y los de Sevilla; y de los  
de Toledo no reparo Cerme que se pone por  
el 1.º el de Patronato del año de 100. no obs-  
tante que hubo otros anteriores, como en el en  
que à mediado del tercer siglo, fueron depues-  
tos Basilio y Maximal Obispos de Leon, y de  
Astraca por Sibelaticos, y ordenados otros dos  
en lugar de ellos; y el en que fue condenada la  
Heregia de los Pircilianitas, que ciertamente  
se tuvo en Toledo antes del año de 100. y fue  
del que habló S. Innocencio 1.º en su episto-  
la 23. y que Boueno, Copondano, Sabbe, y  
otros muchos han notado; de lo aparte los ce-  
lebrados los años de, 57, 60, 105, 112, 159, 235,  
252, 260, y 270, y el que tuvo tñedo ò Theu-  
dio, de que testifican Perez, y S. Isidoro se ce-  
ra en la Dissertacion 3.ª al fin del num. 10.

y es que adelante se dixà, y el Concilio 18.  
de Toledo que como testifican Nazario, Expon-  
dano, Sabbè, y otros muchos, fue tan cele-  
bre como las anteriores, y se celebrò el año  
de 701. Las continuas persecuciones que  
padeció la Iglesia de España, que desde la  
de Nerón, à la de Diocleciano, fueron diez,  
y sin ellas, la irrupcion de los Vandalos, y  
ultimamente la de los Saracenos del año de  
711, que se apoderaron de España acaba-  
ron con infinitos Monumentos, y solo Dios  
pudo haver ayudado a sus siervos los Obis-  
pos, y otros a conservar los Monumentos, que  
nos quedan, que son los basamentos, como se  
ellos se ve, para confundir à todos los enemi-  
gos de la Iglesia, y de la España, conservar  
la Fée en su mayor pureza y la disciplina,  
en la mas elevada perfeccion, siempre que  
quieran gobernarlos por las admirables reglas  
que nos dexaron.

N.º 11. El Concilio Clivertano que se ve  
a la cabeza de todos los Concilios, prescribió ta-  
les reglas, que à Cenni le obligaron à decir,  
como ya veremos, que los Prelados de España,  
con su cleo, tenían mas de Angeles, que de  
hombres; añádese à esto, que trae Cenni, que  
Osio Obispo de Cordova, que fue uno y no de los  
primeros que concitaron à aquel Concilio, pre-  
sidió despues el primer Concilio de Atilas, que  
S. Agustin llama General, y se hecho el se jun-  
tó de Orden del Emperador Constantino contra  
los Donatistas, como en el trae Sabbe en sus  
Concilios, de donde Osio pasó al Oriente y pre-  
sidió tambien los primeros Concilios, que allí  
se tuvieron, y fue el que dispuso al gran Con-  
stantino, no solo à acabar de abjurar el Genti-  
lismo à que ya mucho antes lo habia dispues-  
to el celebre Español Agostio, como trae Tom-  
no Hist. lib. 2. cap. 31. imp. de Paris. con Pro-  
cop. Agosthi Tornand, et Aretin. y de la l'iver-

dad à la Iglesia, si tambien convocar el pri-  
mer Concilio Niceno, que fue el 1.<sup>o</sup> General y  
la Iglesia conocio, uso todo el ce la Cia Espa-  
ñola, y Osio mismo con el Obispo Nicencio le  
presidieron como legados del Papa S. Silvestre.  
El primer Concilio de Constantinopla, que fue  
el 2.<sup>o</sup> General, en el qual se condenò la Herejia  
Macedoniana, como contraria à la Divinidad  
del Espiritu Santo, uso tambien ce la Cia Espa-  
ñola, por vez tambien obra ce los Españoles,  
y haverlo dispuesto el gran Theodoro y el Pa-  
pa S. Pámaso, que tambien eran Españoles. El  
Concilio Sardicense, que fue tambien obra ce  
Osio, fue el 1.<sup>o</sup> que usò el recurso ce los Obis-  
pos à la Santa Sede, como en su lugga se  
vea; y así dixo S. Athanasio que Osio fue  
el P. ce los Concilios, y escribió ce el como ce  
el primer P. ce la Iglesia. Ni es menos digno  
ce notaa que S. Saleriano ce Marsella, y otros  
pp. no huviese hecho vez, que Dios pasó el

Salvian. de prov.  
et Govern. Dei.  
Paul. Oro. S. Hosp.  
Sant. S. Isida.  
Zenon. Tomaz. Leo.  
cap. Agath. Joanad.  
Socro Sulp. Sidon.  
Apolin. Casiodor.  
Zosim.

Imperio de los Romanos à los Godos por las  
persecuciones, y tiranias de aquellos y por  
la multitud de vicios con que sus subditos des-  
figuraban la Religion, y que los Godos, aunque  
Arianos, cuidaron mas de la Religion, que  
los Emperadores mas celosos defensores de  
ella, como lo demostraron otros PP. y celebres  
Escritores, y se ve mejor de que de los diez Con-  
cilios de las Gallias, que juntaron en un Código  
los PP. de la Ig<sup>ta</sup> de España los tres solos fue-  
ron vajo la mano de los Emperadores; y los  
otros siete vajo la del gran Rey Theodorico,  
sus Hijo, Nieto, y Niz-nieto, que ellos acaba-  
ron en Asturia, dieron leyes a su basta Mo-  
narquia, y establecieron en toda ella aquel  
Gobierno, que hemos visto que ni el Mundo co-  
nocio otro mejor, ni es posible imaginarlo.  
En España sacados los Concilios Clivertano,  
de Zaragoza, y el 1.<sup>o</sup> de Toledo; que <sup>nel 19.</sup> Clivertano  
fue durante la persecucion de Diocleciano, y

Se ha dicho  
al n. 3.

los otros dos vajo Theodoro y sus Hijos; los de-  
mas hasta el 3.<sup>o</sup> Concilio de Toledo se tuvieron  
vajo la mano de los Padres Africanos; y los  
otros desde el Catholico Reconecido en adelante,  
vajo la mano de los Padres Catholicos, y lo que  
es mas que de los ciento y dos Epistolas Pecu-  
tales de los Sumos Pontifices, que tambien jun-  
tacon los PP. de la Iglesia de España en sus  
Codigo, exceptuando las dos de S. Damasco, y  
las tres de S. Isidoro, las demas se dieron ya  
vajo la mano de los Reyes Africanos, y para  
sus Estados en la mayor parte; y que solo des-  
de S. Damasco se ay a visto que se han ido  
conseruando, que quizas abiu esta Puerta, <sup>P.</sup>  
ver que en España asi se hacia, aunque bas-  
ta que siendo Español de jase esto sentado y <sup>C.</sup>  
los Padres con sus Africanos hasta S. Gregorio  
Magno no hueraen conseruado con gran  
Thesoro, que es bien cierto se les debio a ellos, <sup>B.</sup>  
el singular cuidado con que guardaron los Ar-

chivos, lo que ni los Vandalos, ni Franceses hicieron, como entre otros muchos A. A. lo trae à cada paso S. Gregorio de Tours, y se verá en su lengua; y así proseguimos ahora la relacion de Cenni.

N.º 12. Prosiguiendo Cayetano Cenni su Prefacio,

Cenni in Pref.  
el mismo n.º 12

Dice, que en esta Collección de Concilios y epístolas Canonicas, no observaron los PP. la Cronologia, ni el orden, que ahora se observa, por que ellos mas cuidaron de la veracidad de los materiaes, que de los tiempos, en que se reflexaron; y así el ha cuidado notar los tiempos y los Pontificados, en que se hicieron por que se halle mas facilmente, lo que se busque en este Codice de S. Isidoro, y que a la primera vista de él se halle todo. Pues fuera de los ocho Concilios de Toledo, 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 12.º y 16.º de los quales se hallan algunos decretales en el Codice, todo lo demás que en el ay, habian sido anteriores al tiempo de S. Isidoro, ó viviendo el; y que

Estos Concilios, que fueron en el 7.<sup>o</sup> siglo, se  
vé claro, que los sentaron al Código la mul-  
titud de Varones Ilustres que tuvo la Iglesia  
de España en el 7.<sup>o</sup> siglo, como se vé de la obra  
que de ellos Escrivieron el mismo S. Isidoro, B.  
Ildefonso de Toledo, y otros; lo que dice el mis-  
mo Cerri que fundará con toda claridad en  
las Dissertaciones del tomo 2.<sup>o</sup> de la antigüe-  
dad de la Iglesia de España: Que el ha segui-  
do las antiguas Colecciones, como las mas co-  
munes, y mas ciertas, y que como à los Con-  
cilios, tambien à las Epistolas Canonicas las  
ha puesto por Capítulos, y Numeros, y los  
pontífices en cuyo tiempo pasaron suplen-  
do en esto lo que Sabbe observò en su Collec-  
cion para la mayor facilidad de los que los bue-  
quen.

N.<sup>o</sup> 13. Añade aqui que no faltan argumen-  
tos ciertos que nos hacen ver, que esta Collec-  
cion es de S. Isidoro, y de otros el 7.<sup>o</sup> es, que

tratando S. Isidoro de los Concilios en sus  
libros sobre Origenes, lo hizo doctísimamente,  
y entró en numerarlos, no obstante se que, él  
que no los haya el todo, todos los Eruditos con-  
fiesan el que ignoran el por que no lo hizo. Lo  
contrario se ve en la cel. falso Isidoro; pues el  
Arquitecto que la fabricó copió el Prefacio de  
S. Isidoro, mudando pocas, y añadiendole mu-  
chas, asignando las todas como si fuesen del  
S.<sup>to</sup> Doctor. Al fin que huviese tenido en esto  
no se sabe. Solo sabemos de cierto, que en-  
tre los Documentos antiguos, que han encon-  
trado en su grande Exudicion, los modernos,  
nos han dado à luz la genuina Collecçion  
de S. Isidoro, de que ya no se duda. Fue el  
1.<sup>o</sup> de todos esto fue el Arzobispo de Naris Pe-  
dro de Marca, que estando en Cataluña ha-  
lló en el Monasterio de Ripoll los dos Codi-  
gos manuscritos en que estan las dos Collec-  
ciones de los Concilios, y de las Decretales, que

luego al punto las escribio, solo que la de los Concilios no pasa del IV. Concilio de Toledo, y en ella estan entera los 15. Capitulos, y que la Epistola de Atico, y las varias Sentencias de los Concilios de los Griegos, las vindican en su lugar. Semelante à este es por fortuna el Codice Vigilano, que Bossa dice ay en el Monasterio de S. Lorenzo del Escorial. Aquellos dos Codices de Toledo, y de Nibel los alaba el Cardenal Aguirre. Despues de Pedro Marca, P. Pedro Constant Monje Benito tuvo otro igual Codice, que le dio el Marquise Joseph de Tavernier de Ardena Obispo de Flandes, que incluye los mismos Concilios, y en su Prefacio al primer tomo insertò las Epistolas de los Romanos Pontifices.

N.º III. Lo que mas le admirò à Cenni, fue ver, que ni Marca, ni Constant, teniendo à la vista un tal Codice no hicieron de el la estimacion que merece. Marca hablando de

Cenni dice lib. 1.  
fol. n.º XVI.

Marca Episc.  
Pag. 207.

este Código y Colección, dice: Illomactenus, ig-  
notam ex Codd. duobus M. Ss. Monasterii di-  
cipullensis in Catalaunia, forte nimirum ex-  
tam hic explicamus, que majoris ponderis -  
apud nos esse debet, quod ea usunt Sallitanis  
Episcopi usque ad tempora, Hadriani Pontificis,  
et Caroli Magni; et ita cum Sallitanis Ca-  
nonibus ab Ecclesia Hispanica usurpata fue-  
rit usque ad Saxiacenorum adventum, quem  
admodum etiam in Africa. Consuetam toto con-  
tra punctualidad esta materia; pues hallo  
otras tales Códigos en Leon, y en las Iglesias  
Novionense, Belloracense, y Suessonense;  
Tambien hallo en las mismas Iglesias Copi-  
as del supuesto Isidoro Mercator; Por lo  
apartandose de Pedro de Marca, no solo ven-  
gió á la España, manteniendo que esta Collec-  
cion era nueva, si que, buscándole el origen  
dijo que habia sido hecha en el 7.º siglo, á lo  
que sin duda dio lugar el haber se recono-

cez, y aumentax el IV. Concilio de Toledo. Tra-  
tando del Código que dio à luz el Cardinal de  
Aquino, del qual dice, que el había visto dos  
elegantísimos exemplares en las Bibliothecas  
Colentina, y Constantiniana, añade: quem ea  
Claudatus Synodo toletano XVI. que in annum  
600. cadit, neque recentior usquam quidquam ha-  
beat, palam est velante vel non multo post se-  
culi octavi initia concinatum esse. Atque  
idem debet Hispanis, ea laus, ut in recensis  
ejus generis lucubracionibus Regiones Ansel-  
mos, Ducardos, Juones, Fraxones, Cereros  
que Canonum Compilatores ante uerint. Huc  
adde quod à nobis illis endique puris, est mo-  
nimentis, quibus idem quos memorabimus,  
etiam Colleciones suas eo inquinarent spurias  
illas mercedico, quas ab Isidoro in Christia-  
num orbem in vectas noxur exuditi. De lo  
que claramente se ve, que estaba persuadido,  
que el Código que Aquino dio à luz, era aque-

7  
Cousant. Hist. ecc.  
n. 150.

lla colleccion que doctisimamente examina-  
da antes, era de otro.

N.º 15. ~~Constante~~ se ve, dice Cenni, que fixo

Cenni dice  
fig. n. 17.

el pie en lo que Aguirre dejó en duda, quando  
si el Codex que dio à luz, sin examen, lo hu-  
biera examinado bien, habria escusado las lar-  
gas disputas en que entzo en los dos primeros  
tomos de su obra; pues dejó, en el tomo 3.º co-

Aguirre. Collec.  
Concil. tom. 1.  
Pag. 2.

menzó à dar un Índice utilísimo de los Concili-  
os y Canones, que à lo que creia no habia sa-  
lido à luz hasta entonces, siendo el que usaba  
la Iglesia de España hasta bueltas del año  
de 100. Fue acaso sea el mismo que mu-  
cho antes trabajó Fernando, Diacono, à buel-  
tas de mediado el Sexto siglo con el título  
de Compendio de los Sagrados Canones. Fue el  
cree sea este, aunque está muy aumentado;  
pues en el se citan muchos Concilios, y Cano-  
nes muy posteriores de un siglo entero à la  
muerte de Fernando; Y que, de qualquiera

„ que aya sido hecho este escripto es el utilissimo.  
„ Fue el se alegraxia que algun Exudito, y ve-  
„ gulanze escriptos Coordinase este Indico en un  
„ como quanto antes pudiese, ò que à lo menos se-  
„ rumiese los Canones de los Concilios, y las epis-  
„ tolas Decretales que en el ay citadas: Pues con  
„ esto conocexiamos llanamente qual era la  
„ Disciplina Ecclesiastica que estaba aun en uso  
„ en la Iglesia de España al principio del siglo  
„ 8.º. Ten otro lugar explico claramente, que  
„ el no sabia en manera alguna quien habia  
„ sido el A. de el Código que el daba à luz, de lo  
„ al fin del 7.º siglo, ò principios del 8.º debia ser  
„ este Código amplissimo, y de un gran volumen,  
„ segun lo que entezaba; pues habia en el todos  
„ los Concilios hasta alli celebrados, así Genera-  
„ les, y Nacionales, como Provinciales, y à mas  
„ de esto, muchissimas epistolas Decretales de los  
„ Summos Pontífices Escritas despues de tantos  
„ siglos, especialmente à los Obispos de España.

N.º 16. Este tomo, dice Cenni, que no era  
tal, como Aguirre pondera; pues solo contenza  
los quatro primeros Concilios Generales Niceno,  
y Sardinense, Constantinopolitano, Ephesino, y el  
Calcedonense y de los Nacionales, y Provinciales,  
solo aquellos que hubo hasta el tiempo de S. Isi-  
doro, y alejos Canones de los Concilios tolerados  
posteriores que algun curioso junzo à ellos, y las  
Epistolas Decretales de los Pontifices, ni eran tan-  
to grues, pues no habia mas que 102, escritas  
en 220 años por 60 Romanos Pontifices desde  
S. Damaso, à S. Gregorio el Magno; Tasi no  
era tal el volumen como Aguirre creyo, ni de  
tanto trabajo el ordenarlo; Si el hubiese exa-  
minado esto, habria trabajado solo en ilustrarlo,  
y habria encontrado, como Constantio, lo q.  
era de S. Isidoro que à el le engañò, y trabò,  
de medo, que no conociò, ni distinguiò el verda-  
do del supuesto; Tasi les diò Armas à los de-  
fensores del supuesto Uexator, para confun-

Cenni in Sic.  
lib. 2. n. 18.

dixolo todo.

N.º 17. Fue S. Isidoro fue el que hizo la Co-  
lleccion, y el verdadero A. de este Código se ve  
Claro; pues todas las obras de este S.º D. nos au-  
thorizan quanto se contiene en este Código, como  
se ve, con especialidad, en sus libros, de los Ofi-  
cios de la Iglesia, y como se dice en las Di-  
sertaciones. La diferencia que algunos hallan  
en los titulos, y Capítulos de las obras del S.º  
D. y los del Código, no es como imaginan, ni se  
puede negar que el S.º D. usó de este Código, en  
todo quanto le convino, en las demas obras, y  
que el fuese el A. de este Código se convence  
casi todo los Canonos del IV. Concilio de Toledo;  
pues ellos fueron como un Compendio de los de  
todos los demas Concilios que antes se tubieron,  
como se ve del Código y de las demas Ustati-  
rias; pues con haver sido este IV. Concilio Presi-  
dido por S. Isidoro, y vez que las Ustati-  
rias que el trató en el Código que hasta entonse

Con. Regal.  
n. 20

dejo formado las abrazó, segun el caso lo pe-  
dia, se convence, que el fue el A. de una y  
otra obra: ve el mismo Prefacio del Código ve  
ve que el lo formó; y mas si se repará, que  
el falso Isidoro Mercator ábrase de esta Collec-  
cion, y del nombre del S.<sup>to</sup> como A. de esta obra.  
Podrá habex quien repare que S. Ildefonso no  
pone este Código entre las obras de S. Isidoro;  
Pero si bien se advierte en sus Memorias, Livros,  
y Escritos, lo abraza todo.

N.º 18. Quando decimos que S. Isidoro fué el  
que formó este Código, no entendemos decir otra  
cosa, si que el fué quien le dió la ultima mano  
à lo que antes habian juntado los Concilios, y  
P.<sup>o</sup> de la Iglesia de España, como hizo vez Agui-  
re, y se veia en las Disertaciones, y este Código,  
de que S. Isidoro le dió en su tiempo la ultima  
mano, abrazó en aquellos celebres Capítulos, que  
Pedro de Marca, y Constantino encontraron en los  
varios Códigos que hemos visto que descubrieron;

que se le atribuyen justamente à S. Isidoro, por  
haber sido el que le dio la ultima mano. La otra  
Colleccion que despues de la dicha se aumentò,  
el mismo Còdigo, que incluye 67, Capítulos, y 22,  
Concilios que hà hasta el XVII. Concilio de tole-  
do, celebrado el año de 681, de Jesu-Christo, pue-  
do ver obra de Felix Arzobispo de toledo, que  
del Arzobispado de Sevilla fue llevado al de toledo,  
el año antes que se celebrò en aquella Ciudad el  
Concilio XVI. Y por mas que digan los crudi-  
tos sobre esta larga Colleccion lo cierto, dice  
Cenni, es que la de S. Isidoro es la verdadera  
Colleccion, y que debe llevar su nombre; pues el  
haberla aumentado no varia en nada aquella  
pues siempre queda intacta, y lo que se ha jun-  
tado à ella vino despues, y así se puede ver con-  
tinuacion, y pudiera Cenni añadir que las  
Novellas, ò Leyes de Mayorano, y otras Empe-  
zadoras que se aumentaron al Còdigo de Jus-  
tiniano no han alterado el nombre de ser el

Código de Justiniano; Así, esto que se aumentó  
al Código de S. Isidoro debe entenderse vez del  
mismo Código à que el S.<sup>to</sup> O. dió la última  
mano en su tiempo. Lo cierto es, como el dice  
que se le deben dar gracias al Concilio Noyu-  
re, que fúe el 1.<sup>o</sup> que dió à luz publica este ad-  
mirable Código.

N.<sup>o</sup> 19. De aquí pasó Cenni à separar todo lo  
que al antiguo Código de S. Isidoro se añadió  
à las nuevas Colecciones, y à restituir lo que  
en ellas se habia alterado en algun modo, por  
decir que parte de ello, y aun el mayor estudio  
que hicieron fue por no tener presente la 1.<sup>ca</sup>  
Coleccion como se ve de la multitud de Doc-  
trinas que juntaron en el Concilio XIII. de  
Toledo, para reparar los vicios que se introdu-  
cian en lo tocante à los Ordenes, que S. Ildefon-  
so de Toledo fúe sin duda el que hizo la 2.<sup>a</sup> Co-  
leccion desde el IV. Concilio de Toledo, hasta  
su tiempo; y Felice, que también fue Arzo-

bispo de Toledo, hizo sin duda la ultima Collec-  
cion, y se extendio mucho en ella por haber  
unido los Concilios de las Gallias, à los de Espa-  
ña, y haber seguido otro metodo mas esten-  
dido: notese que antes habia dicho Cenni, que  
al Código antiguo se habian añadido 7. Capí-  
tulos de los Concilios Gallicanos que son el 29,  
32, y de este al 38, que es la primera Collecion,  
no se hizo mencion de ellos, que los sacaron  
de los Concilios Empronense, y de los de Orleans,  
y otros del 7.º siglo que hacen mas à las Galli-  
as, que à la Iglesia de España. Eso lo dice Cen-  
ni por el Error clasico que vemos, que sigue  
en la Historia, por estar persuadido, que desde  
el año de 507, que Clodoveo dio muerte al pia-  
doso Alarico 2.º no se quedó à los Godos en las  
Gallias, mas, que la Septimania, ò las de Nar-  
vonenses, y aun del todo, quando es manifesto  
todo lo contrario; pues Theodorico Rey de Italia,  
que por muerte del piadoso Alarico 2.º su hermano,

quedo por tierra, y Ciudad de su Nieto  
Amalazico, Hijo, y Heredero del piadoso Ala-  
rico, y con el Soberano de su vasta Monarquía  
de los Alpes acá, de las Españas, las Gallias, las  
Panonias, el Imperio de los Romanos, y Islas  
Británicas, y que hasta el año de 507, en que  
fue muerto no habia perdido un pie de todo ello,  
y en los de 508, y 509, no solo dexó en triu-  
fante a los Francos, si que a los pocos que se  
ellos quedaron los siguió hasta que bolvieron a los  
Laguneros del Rhin, y puso los Sepidos para  
guardarlos, y allí estuvieron temblando de miedo los  
Francos hasta la muerte de Theodorico que fue el  
año de 526, y si después salieron, fue para  
ser de nuevo derrotados en la Germania, en cuya  
derrota fue muerto Theodorico, Hijo de Clodoveo,  
y el del mayor valor que habia entre sus Her-  
manos; y así se bolvieron a encerrar, y lo estu-  
bieron tributando a Amalazico, y a los demas Re-  
yes que le sucedieron, hasta que el año de 551

Señal de las Casas  
de Theodorico a Theo-  
doro Clodoveo, y al  
de Borgoña, y a los  
de Turingia que  
eran Casidoro, y  
en de el año 507,  
la Carta de Theodo-  
rico que trae el  
Theodorico in origin.  
lib. 16. cap. 24. Ho-  
ay. de Bell. Goth.  
Casidoro. ad auri.  
334. Animo Qua-  
drato, y con el  
Algarhuar el Es-  
colastico lib. 1. pag.  
160. Pero: alle-  
manca. Ocho dice  
que eran tributa-  
rios de Amalazico.  
Tomand. mas. q.  
máxima. vicio  
Theodorico, no hubo  
en todo el occidente  
Nacion alguna q.  
no le obediese.

Sisenando, Governando las Gallias por el Rey  
Recaredo 2.<sup>o</sup> para alzarse con la Corona le cedió  
à Dagoberto 1.<sup>o</sup> Rey de los Francos el tributo  
que pagaba à Recaredo, y la parte inferior  
de las tierras que abrazan los Rios Marne, y  
Oise, hasta su entrada en el Sena, y à esto le  
dio el nombre de Francia, y à Dagoberto el  
Rey de Francia, desde cuyo tiempo quedaron  
establecidos estos nombres, y los Francos se lla-  
maron Franceses, y tubieron este asiento en la  
parte dicha, y esto fue por que Dagoberto ayu-  
dò à Sisenando con sus Senas à alzarse con la  
Monarquía hasta dar muerte à Recaredo 2.<sup>o</sup> y  
à Richemiro su hijo, y heredero, y entonces para  
afirmarse él en la Corona tubo el año de 633,  
el IV. Concilio de Toledo para su Coronacion,  
ò aprovacion; Por lo que en el les cedió al cle-  
ro, y Nobleza, por la Gracia que à el le hicie-  
ron, todas las que el les acordò, que se leen en  
el mismo Concilio, no sin admiracion. *Polivi-*

endo à Pagoverto, esta Corza parte de la 2.<sup>a</sup>  
Belgica, que fue la que Sisenando le cedió, y  
à ella, y no à otra cosa, fue à la que se le dio  
entonces el nombre de Francia, y fuera de  
esto, lo demas de las Gallias lo mantubieron los  
Godos, como tambien la Borgoña, que aunque  
con su Rey era de los mismos Godos, y sujeto  
en todo à ellos. Lo que à Sisenando le habia  
la Pueta à todo esto, fue que ..... que fue  
el P. de los Dobres, acabando de hechar de España  
las tropas de los Griegos, que en ella le quedaban  
al Emperador Heraclio, y que desde Justiniano q  
los embio à instancia de Aethanagildo que pre-  
tendio despojar de la Corona à Leovigildo, man-  
tubieron 70 años esta Guerra, declaró por su  
Adelanto, y sucesor à Richerimo su Hijo, y  
acabò de hechar à los Judios de España, y em-  
biò sus Ordenes à Sisenando para que en las  
Gallias executase lo mismo; y Sisenando, con  
este pretexto jurò un Concilio Nacional de

Vease mis Notas  
à la Historia de  
España desde el  
año 622. al de  
686.

las Gallias en Reims el año de 626, en el qual concurren mas de 100 Obispos, y los Diputados de las otras Iglesias, y lo Presidio Romano su Arzobispo, y en el trato de ganar à todos los P.<sup>os</sup> para alzarse con la Corona, y por que Senzo Obispo Claunense, y Paladio su Padre moraban no asenir à ello, los dexò el año de 627, èl se dexò de hechar à los Judios, y recogió à los que habian sido hechados de España, y habiendo muerto Clotario 2.<sup>o</sup> de los Franceses, y sucedido le Dagoberto 3.<sup>o</sup> el año de 628, hizo con èl el ajuste que queda dicho; y del mismo modo ganó al Rey de Borgoña, juntó su exercito de todos ellos, pasó à España, dexòto, y dio muerte à Recardo 2.<sup>o</sup> y à su Hijo, y hizo todo lo demas que se ha dicho.

N.<sup>o</sup> 20. Dagoberto 3.<sup>o</sup> quitò para esta Guerra todos los Bienes à las Iglesias, y à los Nobles, y Ricos de su nuevo Reyno de Francia, dexò

Flodard lib. 11.  
cap. 5. Senzo.  
Clap. y otros.

Como los antiguos  
lo dicen Rey. 1.<sup>o</sup>  
Breves. An.  
Morat. lib. 5. cap.  
11. y con ellos An.  
Párra. 2. cap. 1. n.  
17. y sin ellos Rey  
de Cas. vis. ad.  
cristadecar; La His.  
toria de Cas. los  
mancos de las  
Cáñas, y otros auto.  
modernos, y otras  
de Fleury Lo.  
traces; Así no se  
de de las sin otros  
noticias en última  
Colección de los  
Concilios y Canones.

à su Mujer, y tomó tres, à las que hizo Co  
ronca Reynas, y persiguió à S. Amando,  
y S. Arnob. por que se opusieron à sus  
desordenes. A el le sucedieron diez Reyes,  
uno despues de otro sin habex estendido su Rey  
no en las Gallias un Pie mas de lo que à el  
le dio Sisenando, y fue un milagro que aun  
aquello lo conservasen, como se dice; y duran  
te el tiempo de estos flacos Reyes se hicieron  
en Toledo la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Colección al Codex de los  
Concilios y Canones de S. Isidoro, y como la  
Corte estaba allí sentada desde el año de 568, y  
se habia hecho la Separacion de lo que à Pa  
poxto se le cedió el año de 670, no se pudo de  
jaz de poner en la última Colección todo lo que  
en las Gallias se hizo, y habia hecho en aquel  
tiempo y siglo, pues allí era adonde todo se  
comprovaba, y corrigia, y mas que entorcer,  
y muchos siglos antes, y despues, la España  
Citerior se estendia hasta el Rio Sigeo, ó Ebro.

re, y se el à los Alpes <sup>En</sup> Los Reyes France-  
ses que hubo en lo que Sisnando les dio, fueron  
tales, como nos lo dice lo que passò; pues vin re-  
montar à los otros Chilperico 2.<sup>o</sup> Thierxi 2.<sup>o</sup> y  
Chilperico 3.<sup>o</sup> que fueron los ultimos de suen tal  
del todo el Mundo à Carlos Martel su Mayor-  
domo, que al fin se alzó con la Corona el año  
de 720, aunque Chilperico 3.<sup>o</sup> vivió hasta el  
año de 723, que el, y Theodorico su Hijo murie-  
ron encerrados en un Monasterio à donde Pipino  
Hijo de Carlos Martel los había puesto desde q.  
acabó se alzarse con la Corona, el año de 711.

N.<sup>o</sup> 21. Los Sarracenos se habían apoderado de  
las Españas desde el año de 711, à el de 711, so-  
lo el merito S.<sup>o</sup> Pelayo había quedado en las  
Asturias, y Pirineos: en las Gallias nada se  
inquieta, por el Duque de Aquitania, y Con-  
tabria, el Conde de Tolosa, el Rey de Borgoña,  
y los demás Duques, y Condes se mantubie-  
ron fieles, y Carlos Martel viendolos ocupados

en la Guerra, contra los Sarracenos, los previen-  
dió despojar de las Gallias, y no pudiendo ade-  
lantar nada, por mas que por esta Guerra  
se alzó con quanto venian las Iglesias, y Mo-  
nasterios, y aun dió á sus Soldados todas las  
tierras de dichas Iglesias y Monasterios, y que-  
mó los Archivos, y Papeles, como Henemar  
de Rejimo, y los demas Historiadores de su ti-  
empo nos dicen; El hizo liga con el Rey de  
Cordova, que era el unico Soberano que los Sar-  
racenos tenían en España, y este embió un  
poderoso exercito que el año de 720, fué dexo-  
rado sobre Tolosa por el socorro que Eudoro  
Duque de Aquitania y de Cambria llebó en  
Ayuda del Conde de Tolosa: Con esto, el año  
de 725, por disposicion del mismo Carlos Mar-  
tel, embió el de Cordova dos poderosos exercitos  
el uno por Bayona, y las costas de Occano,  
y el otro por las de el Mediterraneo, y el Pro-  
dano: Este saqueó, quemó, y destruyó á Avenion,

Viviersca, Valencia, Leon, Macon, Chalons, Ve-  
racen, Dijon, Auvergne, y otras, y multitud  
de célebres Monasterios, de donde la tierra regada  
de Sangre es innumerables Martires. El de la par-  
te del Occano hizo lo mismo hasta Sens, à  
donde S. Eton su Obispo los detubo, y Carlos Mar-  
tel (à lo que dicen los Franceses) viendo que am-  
bos exercitos se habian unido, y que si prose-  
guian, por tierra atacado al Duque de Carabrua,  
y Aquitania, como habian ocupado lo demas,  
le ocuparian à el su corra Francia, se ajusto  
con Eudon, y unidas las Armas de ambos, à ti-  
empo que los Sarracenos tenian sitiada à turo  
les obligaron à alzar el Sitio, y un Sabado del  
mes de Octubre de 732, derrotaron à los Sarrac-  
enos en las cercanias de Poitiers, aunque por  
haber durado la Batalla hasta que la noche  
los separò, no se conoció la ventaja, y Carlos  
Martel huyó aquella noche con los suyos. El  
gran Duque Eudon se mantubo: Los Sarrace-

nos viendo su grande desierta, y que Abder-  
xano su General habia muerto, huyeron, y  
el Duque Eudon los siguió hasta que pasaron  
los Rineros dejando los Campos llenos de Cadave-  
res; y desde allí pasó a cercar el mismo Duque  
todo lo que los Saracenos habian destruido, y  
lo reparó lo mejor que pudo, como todo ello se  
ve en las Historias de los innumerables Mor-  
tuos que en estas entradas hicieron los Saraca-  
enos. En cuyo estado murió Carlos Martel  
dividiendo el vasto Reyno de Francia que ha-  
bia usurpado entre sus dos Hijos dejando sus  
Provincias desiertas; De estos dos Hijos, Pipino se  
alzó con todo, y Carlos su Hermano tomó  
el Abato de S. Denis; Pipino dejó ya el  
nombre de Mayor Palacio, y tomó el de  
Rey, y encerró en dos Conventos a Chilperico  
3.º que era el legitimo Rey, y a Theodorico  
su Hijo, y Pipino murió dejando dividida la  
Corona en Carlos, y Carlo Mayor sus Hijos.

N.º 22. Carlo Magno que fue uno de los He-  
ros de Pipino, se alzó con el Reyno de su  
Hermano luego que este murió descolando á  
su sobrino de él; repudio á su Mujer que  
era Hija del Rey Pedrix de Italia, y pasan-  
do allá se alzó con aquel Reyno, y á Pedrix,  
y á su Hijo los hizo encerrar en un Monas-  
terio á donde acabaron su vida. Volviendo  
al empeño de alzarse con las Gallias que su  
Padre no logió, renovó la liga con el Rey de  
Cordova capitulando con él la division de  
quanto á los Sefes les quedaba, y para esto  
al mismo tiempo que el de Cordova salió de  
allí para ir por Valencia á darse la mano  
con Carlo Magno, este penetró con su exer-  
cito hasta la Cataluña. El Rey D. Alfonso  
el Casco sabiendo el intento de Carlo Magno,  
y del Rey de Cordova se fue á Portugal has-  
ta tomar á Lisboa, y con esto dio la vuelta,  
y deseando romper la liga de Carlo Magno,

y el de Cordova, o embarazadas la union  
de sus Armas sin dexar de seguir sus mar-  
char hacia Cataluña, embio una celebre em-  
bajada a Carlo Magno, y muchos de los me-  
jores despojos que de Lisboa habia sacado. El  
no tenia sucesion, y le hizo decir a Carlo  
Magno, que si queria unir sus fuerzas con  
las que el tenia, hecharian a los Extrangeros  
de España, y el tomaria por su sucesor a  
su hijo del mismo Carlo Magno. Este acepto,  
y embio parte de su exercito a D. Alonso,  
y con lo restante se fue a Italia. El que  
embio al Rey D. Alonso fue dexutado G.  
las tropas de este al paso de Ronces-Valley.  
Esta noticia llego a Carlo Magno estando de  
Acuerdo con el Papa Leon 3.º de que le coro-  
nase Emperador, lo que se executo el año  
de 800, por que Leon Emperador que vino  
al exercito fuero de guerra acabar con las  
estas Imagener, habia muerto dexando a su

Elfo Constantino de poco mas de nueve años;  
y de que ya Carlo Magno hubo ventado las  
cosas del Imperio en Italia, hubo de bol-  
ver à Alemania por que los Saxonos se habi-  
an revelado, y Tasilon Duque de Saxonia  
les ayudaba, y llebò Bulla de Leon 3.<sup>o</sup> man-  
dandole à Tasilon que diese la obediencia à  
Carlo Magno, y en caso de no hazerlo, el mis-  
mo Papa declaró que alzaba à sus Vasallos  
el Juramento de Fidelidad, y les ordenò ha-  
zerlo à Carlo Magno. Tasilon no obedecio, pe-  
ro todos sus Vasallos obedecieron al Papa, y  
asi juraron à Carlo Magno, y este embio pre-  
so à un Monasterio à Tasilon, y alli murió;  
y esta fue la vez primera que se vio esta  
novedad, y la de pasarle el Papa el Imperio  
à Carlo Magno, alzando à los Vasallos  
tambien el Juramento que tenian hecho al  
Emperador Leon, y asi Elfo Constantino. En  
fin, ocupado Carlo Magno en acabar de ven-

1700  
1701  
1702  
1703  
1704  
1705  
1706  
1707  
1708  
1709  
1710  
1711  
1712  
1713  
1714  
1715  
1716  
1717  
1718  
1719  
1720

tax el Imperio en Alemania, enfermó de  
mas de ochó años, y á en los 72, de su edad  
murió allí el año de 811, dexando antes el  
empeño de la España, y creyendola asegu-  
rada se volvió á Italia, no cuidando mas de  
ella, ni de las Gallias desde que sus tropas  
quedaron derrotadas en Ronces-Valles. El Rey  
de Borgoña, con los Duques, y Condes que  
habia bolviéron despues de la dexada á dar á  
los Franceses en Ronces-Valles á reparar las  
Galias, de modo que aun el año antes que  
muriere Carlo Magno, tubieron su Concilio  
Nacional en Aixles, y como sujetos á un á la  
España le pusieron la Data en la Era Espa-  
ñola, en esta forma. Die 30. Maij, Era  
853, que corresponde al año de 833, y lo Presi-  
dió su Arzobispo como Vicario <sup>del</sup> App. del Papa.

[23]. Desde la muerte de Carlo Magno hasta  
el año de 986, que Hugo Capeto destronió su  
raza, y se alzó con la Corona, los Once Reyes

Real P.<sup>a</sup> Sobbe  
en sus Concilios  
y con Cerri de  
Vera aun mas  
clara en adelante

que hubo fueron tales que llegó otra vez à ver-  
se lo poco que porhian en las Gallias, mas  
lavoro que lo estaba dos siglos antes que Ce-  
sar las conquistase; y si los Duques de Aquie-  
tana Reyes de España, y de Borgoña no hu-  
biesen puesto tanto cuidado en mantener la Re-  
ligion, y elevar el celebre Monasterio de Cluñi,  
habria acabado del todo la Religion en las Ga-  
llias, y así D. Alonso el VI. à penas hubo  
recuperado à Toledo el año de 1085, y casado à  
su hija D.ª Urraca que le sucedio en la Corona,  
con el Principe D. Enrique de Borgoña, de su  
misma Real Sangre de los Godos, y hecho à  
su costa la Iglesia celebre del mismo Cluñi,  
que hasta oy se conserva desde que nació el  
alli el primer Arzobispo de Toledo, despues de  
haber estado aquella Ciudad 368 años en poder  
de los Saracenos, y de ellos, los Mo, sin Arze-  
bispo Primado, y puso en aquella Primacia  
à Bernardo Monje de Cluñi, y los Canonicos

que le dió fueron tambien Monjes del mis-  
mo Monasterio, y restableció aquella Primar-  
cia en el mismo modo que antes habia esta-  
do; y aun las demas Iglesias Cathedrales que  
vacaron en su tiempo con las que el reparó,  
las puso en los mismos Cluniacenses, haci-  
endolas Regulares, asi como D. Fernando el  
Magno habia unido todas las Ordenes Monas-  
ticas à la misma de S. Benito en el Conci-  
lio Cayacense de la Diocesis de Ouedo el  
año de 1050, y como S. Gregorio VII. que  
entonces ocupaba la Sta. Sede era tambien  
del Monasterio de Cluñi, y su grande Ami-  
go, y todos le habian dado al mismo D. Alon-  
so tratamiento de Emperador, como lo die-  
ron despues à D. Alonso su Nieto, que era  
de la R. L. Vazonia de Aragón: Sinto que  
S. Gregorio VII. aprobasse sus resoluciones,  
que no pudo por estar en lo fuerte del em-  
barazo de las investiduras, y por esto em-

bio allí à Bernardo Primado de Toledo; pe-  
ro antes murió S. Gregorio, y Victor III.  
su Successor; y al fin Urbano II. lo ejecu-  
tó, declarando que esta era una reintegraci-  
on, y una nueva gracia que se hacia al  
Primado de Toledo; y el mismo Primado à su  
buelta de Roma tubo un Concilio en Tolosa  
à buelta de la Penzecosser del año de 1020,  
en el qual concurrexeron los Obispos y los Seg-  
dos de todas las Gallias, como trae Barthol-  
do, à donde reofazeron los Oficios de la Iglesia,  
y se corrigieron otras muchas cosas, todas  
segun el Orden de los Concilios, y Decretales,  
que seguia la Iglesia de España, lo que se  
confirma aun mejor con el Concilio de Cla-  
ramonte en Aubernia que tubo de las Ga-  
llias el Papa Urbano II. en 11, de Nov.  
de 1024, en el qual, entre otras cosas  
excomulgó al Rey Phelipe I. de Francia,  
y se publicó la Cruzada para la Conquista

de la tierra Santa, y sin estos se tubieron  
otros Concilios en las Gallias no referir à  
Phelipe I.º y el Primado de Toledo pasó à re-  
parar à Tarazona que aun estaba desolada  
por los Saracenos, y restableció en ella la Si-  
lla Arzobispal, y desde allí se restituye à su  
Silla de Toledo.

N.º 21. Todo se mantubo así en las Gallias,  
hasta que las Cruzadas contra los Albigenses  
fuezon à transformarlo todo; pues por mas  
que Innocencio III. y Honorio III. les or-  
denaron que no tocaren en los Estados que  
eran todos de la Corona de Aragon, y con-  
habex absoluto por sí, y sus Segados en  
los Concilios al Conde de Tolosa, el Segado  
Romano que con engaño lo llebó à Aviz,  
y le hizo llebar à su Hija, y entregar todas  
las Placas à la Francia, tubo un Concilia-  
bulo en Paris, y en el condenó à Raymun-  
do Conde de Tolosa à que abjurasse, y perdiessse

sus Estados, con otras traximas tales, y lo lle-  
bò decalear, y con una túnica de penitente  
à la Cathedral, y allí le hizo abjurar; Des-  
pues tubo otro tal Concilio en Tolosa el año  
de 1228, sobre lo mismo, y al cabo el Pa-  
pa Gregorio IX. lo dio por nulo todo y  
al segado lo hizo encerrar de por vida, y  
Raimundo Conde de Tolosa bolvio à recupe-  
rar sus Estados, y los otros Condes de Tarr,  
Armanac, Nigorra, Nearn, y el todo hasta  
el Rio Sigeo ò Loire, la Provenza y la  
Saboya &c. Todo el tiempo que la Corte  
Romana, se mantubo en Aviñon, esto se  
mantubo sujeto à la Corona de Aragon, à  
mediado el Siglo XV. bolvio Carlos 7.º à  
quierez penetrar del otro lado del Rio Sige-  
ro, ò Loire, y lo que desde entonces hasta  
à hora ha pasado; con todo lo dicho hasta  
aquí se vera en mi Critica, contra la His-  
toria Critica de el establecimiento de la

Monarquía Francesa del Acad Dubois, y  
en mis notas à la Historia Cronologica de  
Francia; y así no me detengo, basta esto p.  
que Cayetano Cenni en el 2.<sup>o</sup> tomo, y lo de-  
mas que non ofrece corriga estos puntos de  
Historia que sin razon ha confundido, con  
otros que adelante se verán. El tiene razon  
en ponderar la nimia Escrupulosidad con q.  
Apostrophe dió à luz este celebre Código de los Con-  
cilios, y Epistolas Decretales, de los Papas, en  
lo que el mismo Cenni no dejó de imitarle, y  
con razon, como se ve al fin de su Prefacio, y  
el qual, como por el todo es su obra, me pa-  
rece, salvo el Venir de la S<sup>ta</sup> Sede, que toda  
la universal Iglesia la misma S<sup>ta</sup> Sede,  
y todo buen Español le dé las debidas gra-  
cias, que les dé ayuda à confundir à los Nova-  
tores à desterrar del mundo tanta multitud  
de Monumentos Apocryfos, como se ve que  
han inventado los enemigos de la S<sup>ta</sup> Sede

la Sta Sede, y a las Glorias de la España, y  
como otros tantos Sanos sabios no pudiendo  
negarle que ella sola ha vivido desde el Ori-  
gen de la Iglesia conserva la Fé, y sus re-  
glas en su mayor pureza, y eleva las de la  
verdadera Disciplina al mas alto punto de  
perfeccion, ladran de continuo contra ella  
mientras apenas ayuso de si a los Sarrace-  
nos, y Judios, como quando dijo el Papa Gre-  
gorio XIV. se vieron salir sus Aplos, nabe-  
rar los Uxas, y con inmensos riesgos, y fati-  
gas, llevar la luz del Evangelio a un nuevo  
Mundo y en su misma lengua Española,  
instruir en el a tanta infinidad de Nacio-  
nes, y de tan distintas lenguas como en-  
ciera lo que han ocupado, que como dice el  
P. Charlevoix en su Historia de la Isla Espa-  
ñola, es ya bien vivido de todos, <sup>AÑO</sup> que solo  
lo que ellos ocupan es igual, sino mayor,  
que las otras tres partes del Viejo Mundo, por

lo que dijo el S. Nicolas del techo en el Prefacio, Epistola Dedicatoria, y lib. 1.<sup>o</sup> de su Historia Paraguaya, casi un siglo antes, hablando de lo que los Españoles habian hecho en el nuevo Mundo lo que sigue, „ Dios Crie el  
„ nuevo Mundo, y se lo dio à los Españoles para que lo Civilizasen, reduxessen, polizasen, y ordenasen: Jesu Christo redimio con su preciosa sangre las Tierras de este nuevo Mundo, y el precio de ella se lo dio à los Españoles para que lo distribuyesen entre todas sus Naciones, y los Españoles han cumplido tan bien con estos encargos, que en poco mas de un siglo han hecho tanto en el nuevo Mundo, como tanta multitud de Naciones han hecha en el Viejo Mundo desde pues de tantos siglos, y con esta notable diferencia, de que en donde ellos han entrado sola la Religion Catolica domina; pues es donde el nombre Español domina, sola

„la Religion Católica Reyna; y el habex he-  
„cho ellos tanto en tan corto tiempo, es por que,  
„à donde se trata de la propagacion del Evan-  
„gelio, son los Españoles tan prodigos en dar-  
„ramas su sangre, como sus Theoros.„ El  
P. Joseph Acosta habia dicho 60 años an-  
tes que dixese esto el P. Nicolas del techo q  
en solos 5 años redujeron, poblaron, Civiliza-  
zaron, instruyeron, y Baptizaron en aquel  
nuevo Mundo los Españoles dos Imperios ma-  
yores cada uno, y que estaban en mas al-  
ta elevacion que el Imperio de los Romanos  
en tiempo de Augusto, esto es, en la venida del  
Redemptor, y que en otros 90 años à costa  
de infinita sangre, sudor, y fatiga, habi-  
an hecho otro tanto con innumerables Na-  
ciones que vivian entre Fieras, y eran peo-  
res que ellas, que fue por lo que P. Juan de  
la Portilla hizo ver en su Historia del Im-  
perio Español que <sup>A Cua.</sup> ya entonces 20 veces ma-

por que lo fue el Imperio Romano en  
tiempo de Augusto, y como desde luego fue-  
ron todos los Reyes de España, y otros, re-  
velados à los Españoles contra ellos, por ver  
si podian despojarlos de lo que à ellos solos  
les ha dado Dios, les ha quedado à los Espa-  
ñoles de allí, el que luego que ven Enemigos  
van contra ellos quitando à los Reyes, y no  
dejan las Armas de las Manos hasta que  
los exterminan de su País. Lo que tengo fun-  
dado en las Memorias, y Historia que tengo  
Escritas de las Guerras que allí han tenido des-  
de que llegaron à à allí las Naciones, y  
otros enemigos ocultos hasta este presente año  
de 1711, en el qual todo el Mundo ha visto,  
y los Ingleses han publicado lo Certo que les  
han valido sus empeños contra la Florida,  
Caracac, Cartagena, y la Isla de Cuba, en  
las que han perdido los mayores exercitos  
de tropas Regulares de Mar, y tierra que

- el nuevo Mundo -

habia visto.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*

\*\*

\*

Contiene una breve noticia de las  
Españolas, y establecimiento de la  
Religion en ellas, con lo que  
paso cerca el Comercio de  
Augusto, al de Cono-  
stantino el

Grande

\*\*\*

\*\*

\*

Después de esto lo que la España  
se dio por el descubrimiento de las Indias  
que era para descubrir el Valle en América

1545  
p. 12



*Disertaciones, ò Capítulos, y  
Materias en ellos  
Contenidas*

*Capítulo I.*

*Contiene una breve noticia de las  
Espanñas, y establecimiento de la  
Religion en ellas, con lo que  
pasò desde el Imperio de  
Augusto, al de Cons-  
tantino el  
grande.*



*I.º* *Veamos agora lo que la España  
era antes que los Romanos la conociesen. Plinio  
dijo, que era una Península Noble en Vaxones*

*Plin. lib. 2.  
cap. 17.*

y en Armas: Lo que no tiene duda es, que los Romanos no la conocieron hasta el primer año de la 2.<sup>a</sup> Guerra Púnica, y que desde entonces hasta que Augusto Cesar la reduxo del todo, se pasaron dos siglos, y en ellos, dice Velejo Patriculo, lo que perdió la Republica Romana, algunos Emperadores, y sus Exercitos que muchas veces se vio avergonzado, y en peligro de perder el Imperio Romano, que allí perdieron la flor de sus Generales, y Uixiato los tubo afrentados 20, años, y los Numantinos los atormentaron: Que Pompeyo hizo una torpe Paz: Mancino oia a un peor; y el Senado la rompio ignominiosamente; Que en el valor, la fortaleza, las Armas, y en fin en todo que los Españoles no cedian à los Romanos, y entre ambas Naciones Velejo, y Sibus dividieron la España en dos Provincias, y de aqui vino que los Autores les diesen el nombre de las Españas Citerior, y

Velejo Patriculo }  
lib. 2.

Tit. Liv. dec. }  
3. lib. 8.

ulterior, aunque no por esto las llegasen á  
superar, hasta que Augusto lo consiguio el  
año de 711, de la fundacion de Roma, y  
al mismo tiempo publicò el Edicto, para que  
desde primero de Enero del año siguiente  
todo el Imperio Romano pagase un tributo  
general, y en perpetua memoria de ello co-  
menzaron los Españoles á contar por la Era  
Española, lo que desde allí observaron en to-  
dos los Actos publicos, hasta que lo dejaron  
los Aragoneses el año de 1388. Los Caste-  
llanos, el de 1383, y los Portugueses el de  
1415. Esto correspondia á los 33. años de  
la Encarnacion del Señor, aunque para  
igualarlo al Cielo se disminuio concazon 38,  
años con cuyo error siguen siempre. Este  
fue tambien el tiempo en que para alzarse  
Augusto con el Imperio, dividió las Provin-  
cias entre el, y el Senado, y vinieron adi-  
vidia la España en tres Provincias, que fue-

con la tarraconense, la Betica, y la Lusitana, cuyas Capitales fueron Tarraçona, Sevilla, y Mérida, y de estas Augusto tenia la primera, y la ultima, y el Senado Romano la de Sevilla, y los Emperadores mantuvieron la division de estas tres Provincias hasta Constantino. El Senado con sus Provincias nombraba *Proconsules* que las gobernavan, y estos no duraban mas que un año; y los Emperadores desde Augusto embiaban *Legados*, ó *Pro Pretores* á gobernar las ruyas, y estos eran un tiempo limitado; pues cada Emperador los mantenía, promovía, ó revocaba de que se le antojaba. Los Numantinos, y Celtiberos eran los mas célebres en las Armas que se conocian. Los Lusitanos Novos: Los Andaluces mas amaban la quietud que la Guerra; y los Lusitanos amaban tanto el Estruendo, que Estrabon dice, que en esto los excedian á todos, que tenían Escritos antiquísimos,

L. Fla. lib.  
2. cap. 47.

y aun sus leyes escritas en verso, que según  
su cuenta temian, ses mil años: ibi: Hi { Sicab. lib. 3.  
inter Hispanis Populos Sapiencia putantia -  
scelere, et literarum studijs utantia, & me-  
morandæ vetustatis volumina, habent Poema-  
ta, leges quoque versibus conceptas à sex  
annorum milibus ut ajunt. Por esto, exan  
ellos entre los Españoles los que menos ama- { Slibio. Dec.  
ban la Guerra como dice Sibus. Por esto sin { 1. lib. 1.  
duda, el Rey D. Alonso el Sario, con más  
seriedad que otro alogun Chronologysta dijo q  
Jesu. Christo habia nacido el año de el M<sup>o</sup>  
do 6981. Lo que no tiene duda es, que en  
las tres Provincias en que la España fue di-  
vidida de Tartagona, Sevilla, y Mexico ha-  
bia amas de las Capitales, otros M. Con-  
ventos Juridicos, ó tribunales que cuidaban  
de la administracion de la Justicia, ó de  
las rentas Imperiales, y esto duró hasta el  
Imperio de Constantino.

2.° Mientras se gobernaba la España  
del modo que acabamos de ver, se vio esta-  
blecerse su Iglesia divinamente; pues aun-  
que los Apóstoles, en senza de S. Clemente  
Alexandrino que escribió en el 3.º siglo, no va-  
lieron à predicar hasta los 12. años de la Resu-  
rreccion del Señor, Sactancio, que escribió en  
el mismo siglo, dice, que los Apóstoles por es-  
pacio de 25. años, hasta principio del Imperio  
de Nerón, en todas las Provincias, y Ciudades  
dieron principio à fundar la Iglesia, no por q.  
lo corrigiesen todo materialmente, si que por el  
Espiritu del Señor, que hizo que S. Phelipe  
fuese à convertir, y Baptizar, lo dispuso de  
otros; que no por que no comre se debe du-  
dar. Ay quien duda, que Santiago el ma-  
yor vino à España, por que à los 12. años  
padeció el Martirio en Jerusalem, como si  
en dos años no hubiese tenido tiempo para  
ello; mientras non ha demostrado el P. Joseph

Clem. Alex.  
Stram. 6.

Sact. de mort.  
Pres. cap. 2.

Acontá, y es bien sabido que los Españoles en  
solos 5<sup>tos</sup> años reduçeron, conuertieron, y Bap-  
tizaron los Imperios de Mexico, y el Peru, que  
eran mayores y estaban en mas altura que  
el Imperio Romano en tiempo de Augusto.  
Los que niegan que Santiago vino à España  
conviene que es cierto que S. Pablo vino à ella,  
y no se hacen cargo que Santiago llebó de  
España nueve Discipulos, y estos luego que vi-  
uieron, y vieron que Herodes quitó la vida  
à su Maestro, ellos por miedo de los Judios se  
llebaron milagrosamente el Cuerpo del S. Apo-  
tol y del mismo modo lo depositaron en Siria,  
y se quedaron dos allí, y los otros 7<sup>tos</sup> Discipulos  
habiendo llegado à Roma à tiempo que se ha-  
llaban allí S. Pedro, y S. Pablo, les ordena-  
ron, y enuaron de nuevo à España; Demas  
los que Santiago, y S. Pablo dexaron conuertidos,  
y ellos conuertieron y los 7<sup>tos</sup> Obispos enua-  
dos por S. Pedro, y S. Pablo, fue tal el fruto

Acote de suocis.  
Videtur. idem. idem.  
Videtur. idem. idem.  
Videtur. idem. idem.  
Biblioth. PP. tom.  
S. imperio de Rom.  
pag. 265. Ferreras  
Synop. Hist. de Es-  
paña tom. 2. anno.  
de 57. yel de 58.

que hicieron, que en la persecucion misma de  
Neron en que los dos Santos Apóstoles fueron  
martirizados <sup>fueron</sup> tan innumerables los que en Espa-  
ña padecieron el martirio, que los que gover-  
naban erigieron como un triunfo singular  
una columna à Neron en las cercanias de  
Osmo (como trae y prueba Texeras en el año  
de 65, vol. tom. 2.º de su Hist. Chronologica)  
con la inscripcion de rex en memoria de haber  
acabado con los Christianos: que no pueden ne-  
gar que Theodomiro Obispo de Iria, con inspi-  
racion Divina descubrio el Sepulcro del S.º  
Apotol en el año 8.º I que los 2.º Discipulos  
que en esto andubieron lo podrian haber comu-  
nicado à los otros. I que despues de 20.º años  
de persecucion volvieron à España, y asi de  
haber pasado de uno en otro la noticia sin  
atenderse à descubrir, por las grandes persecu-  
ciones que la Iglesia tubo, que es por lo que  
dijo Tertuliano de Cor. Mil. cap. A. que de aque-

llos tiempos no ay mas instrumentos que la  
tradiccion alimentada con la costumbre, y  
con la obsequancia de la Fée; Y menos pue-  
den negar que en nueve siglos y medio que  
han pasado desde que el Cuerpo del Sto. Apos-  
tol fue descubierto, hasta oy, ha celebrado,  
y celebra toda la Iglesia Universal la Fies-  
ta del Sto. Apóstol por el dia en que su Sto.  
Cuerpo fue hallado, y se han visto en su se-  
pulcro tan innumerables milagros, q. toda  
Europa han ido de continuo a visitarlo: Las  
Galias, y otras Regiones tienen aun oy dia  
muchos de los Hospitales, que la devocion de  
los fieles hizo fabricar, y dotar para alivio al  
transito de tan innumerables peregrinos como  
alli iban, y la Sta. Sede lo ha canonicado asi  
con innumerables Bullas, y otros Monumen-  
tos, y los Soberanos todos, unos mas q. otros  
han ido del mismo modo atraidos alla por  
su devocion, que la Fée de los Españoles, y

su Dexcion al S<sup>to</sup> Ap<sup>osto</sup>l, ha sido, y  
es tal, que son innumerables los milagros  
con que Dios los ha ilustrado, por visible  
ministerio del S<sup>to</sup> Ap<sup>osto</sup>l, no solo en las  
Espanas, sino es en el Universo nuevo mun-  
do, como uniformes convienen los Act. de  
-saposicionados de este, y aquel nuevo Mun-  
do, que el quexa con Monumentos prova  
que aquella antigua tradicion es incerta, es  
cerrar los Ojos por no ver el Sol, pues de este  
modo habriamos de decir que no fue milagro  
la translacion de tantos Cuerpos, y Reli-  
quias como se veneran en Roma, y en toda la  
Christianidad, sin saberse como, ni por que  
medio fueron llevadas, que Natal Alexand-  
ro, y tillementz empeñados en negarlo por  
no hallar que oponer à esto, vinieron à el  
covtismo de decir, que en Tolosa havia parte  
de las Reliquias del Cuerpo de Santiago, pe-  
ro sin fundamento, ni daxon que en ellas

se haya visto la multitud de Milagros que  
toda Europa ha testificado en el Sepulcro del  
S.<sup>to</sup> Apóstol. En fin, los que han negado que  
el Cuerpo de Santiago esté en España, y q.  
este S.<sup>to</sup> Apóstol hubiese llevado à ella la luz  
del Evangelio, tienen la desgracia de ser pocos,  
y tan sospechosos en algunos Dogmas de la  
Fé, como poco seguros en la Reverencia debi-  
da à la S.<sup>ta</sup> Sede, que es por lo que un A. mo-  
derno, con algunas de las razones dichas, y  
otras muchas que en él se pueden ver,  
mantiene por constante que el mismo Após-  
tol Santiago fué el primero que llebó à  
España la luz del Evangelio, y la Piedad de  
los Fieles como que se venera como suyo  
el milagro continuado que se venera en  
la S.<sup>ta</sup> Imagen de la Virgen del Pilar  
de Zaragoza, como la tradición pide que no  
se ponga duda en que el Cuerpo del S.<sup>to</sup>  
Apóstol fue traído por sus Discípulos, y es

Coyec. contra Cedas  
del Can. Eccl. N.º 10.  
Videtur. l. cap. 2. res-  
tacion. Vol. tom. 17.  
fol. de esta tradición  
de S. Pedro Apóstol  
de Zaragoza, y S.  
de N.º de N.º de N.º  
S. de N.º de N.º  
apud. Holland.



que fueron los que reglaron los Oficios de la Iglesia. Aquellos 7<sup>os</sup> primeros Obispos habiendo sido ordenados por S. Pedro, y S. Pablo, parece que no se les ordenaria hasta el año de 61; pues S. Pablo vemos que procesado S. Felice Procurador de la Judea à quien sucedio en el N<sup>o</sup>o Festo el año de 56<sup>o</sup> se Jesu-Christo; de los procedimientos de este apelò S. Pablo al Cesar, y en seguimiento de esta apelacion llegò à Roma, segun los mejores Chronologos, el año de 58<sup>o</sup>, quando S. Pedro estaba ausente en Visita, y habia dejado S. Vicario à S. Lino, con lo qual, S. Pablo, libre ya de su causa se fue à España, y en volar dos años puso esta Jornada, pues el de 61<sup>o</sup> volò à Roma habiendo salido de alli, el de 62<sup>o</sup> y à su buelta encontró à San Pedro; y el año siguiente fueron ambos martirizados. El año de 65<sup>o</sup>, padecieron el Martirio los dos Santos Apostoles, y otros inme-

(Abrast. Diction.  
tom. 2. pag. 59.  
ee. 51.

Tacit. lib. 15.  
n. 44. S. Clem.  
ep. 1. ad corinth.

merables en Roma, en la 3.<sup>a</sup> persecucion  
de la Iglesia que Nerón hizo después de  
haber querido quemar la Ciudad. Esta per-  
secucion se puso en execucion en España  
desde luego que llegaron los Edictos, que en-  
venia de Baronio, Moraler, Texeira y otros,  
fue el año de 65.<sup>o</sup>: Otros que el de 67.<sup>o</sup>; y  
otros que el de 69.<sup>o</sup>. Falva, que era el Pro-

Just. pag. 238.  
Suet. de ces. lib. 3.  
cap. 7. et 10.

tor de la Provincia Tarraconense, queriendose  
alzar con el Imperio, creyó que era el mejor  
medio acabar con los Christianos, y fue tal el  
estrage que hizo, que erigió en Corona del Conde  
junto a Osona, oy Valencia de S. Juan, aque-  
lla Columna con la inscripcion, que decia: Jus-  
tus habia purgado la Provincia de Christianos, y  
con un nuevo Genio de supersticion abolvian  
de arriba à bajo toda su Provincia. En la Lu-  
sitania ninguno padeció, por que Octon Syb-  
bio, que era allí legado, y lo fue diez años, go-  
vernó con gran prudencia, y benignidad. En

Suet. in cesar.  
cap. 2.

esta persecucion solo uno de los 7 Obispos pa-  
 decio, con algunos de los que habia juntado. {Dollan. cal. reb.  
6. non. Maij. 86.  
 Los otros padecieron tambien, pero fue en otras  
 persecuciones estaba floridissima la Iglesia de {Dizon. tom. 1.  
ann. 67.  
 España. Los siete Obispos habian puesto sur-  
 tillas, cerca unas de otras, en lo que, con toda  
 la Historia, conviene Cajetano Centri, se don-  
 de se ve claro quanto habian adelantado los {Cajet. Cap. de Act.  
Eclie. Hesp. Dize.  
1. cap. 8. n. 4. 5.  
6. 7. y 8.  
 Discipulos que Santiago, y S. Pablo habian de-  
 lado; pues la persecucion fue al tiempo q los  
 7 Obispos llegaron. Estos se dividieron en lo  
 que ahora se conoce con los nombres de los  
 Reynos de Murcia, Granada, Cordova, y Se-  
 villa, y uno fue à Avila: En lo demas de  
 la España no habian aun estado, ni tenido  
 tiempo para ello despues de Ordenados; con-  
 todo eso fue à donde mas Martires hubo. Tex-  
 tuliano nos dice, hablando como à los 130 {Text. Apo. sul.  
cap. 7.  
 años del Señor, que ya entonce todas las  
Españas eran Christianas, y hablando de

orras Naciones, dice, que en los Gethau  
habia variedad, en la Mauritania mu-  
chos, en las Gallias varias Naciones, y q.  
en la Britania à donde aun no habian en-  
trado los Romanos habia ya Christianos.  
Nuestro Poeta Español Prudencio, en los Sa-  
grados Himnos que hizo à los Martires, que  
padecieron vago vaxios tiranos, nos hace ver  
como florecia la Ig<sup>ta</sup> de España: Los PP. del  
celebre Concilio Nixeritano nos refieren que  
en las Ciudades de Cordova, Tarragona, Ta-  
ragoza, Tirona, Calahorra, Barcelona, Al-  
cala, y Mexida, padecieron Martirio sus  
Vecinos, y nos hacen ver, que se todav las  
Españolas concurrieron en el los Obispos, ò los  
Presviteros que los representaban. Esto es,  
19<sup>os</sup> Obispos, y 36<sup>os</sup> Presviteros, y no concu-  
rieron los demas por no dexar la España sin  
Obispos, en un tiempo que la persecucion de  
Diocleciano acababa con todo lo sagrado, y

Centi Obi.  
sep. n. 2.

con todos los Catolicos. Despues se habex  
Cajetano Cerni hecho ver la multitud de  
instrumentos falsos, que los Franceses han  
supuesto para negar la tradicion de que San  
tiago traxo el Evangelio à España; y que qui  
en lo llebó fue S. Eugenio <sup>1.º</sup> de Toledo, y que  
este, unos dicen que fue compañero, y otro  
que Discipulo de S. Dionisio de Paris, y q  
este S. Dionisio unos dicen que fue Arceobis  
ta otro que otro; El mismo cae en mi ver,  
en dos contradicciones notables; pues de un  
lado mantiene, que ni Santiago, ni S. Pablo  
fundaron Iglesia alguna en España, que los  
7 Obispos que S. Pedro y S. Pablo ordena  
ron, los que fundaron 7 Iglesias, y q estas  
fueron en la España Ulterior, y que S. Eu  
genio fue el que fundo en Toledo, y que el  
fue el que convirtió la España Citior, y  
que esto fue à mediado el 2.º Siglo mien  
tras el mismo non ha hecho ver que en la

Cerni. dict. cap. 3.  
Pez. totum.

Idi. n. 10. 11.

persecucion de Nerón que padecieron S.  
Pedro y S. Pablo. Galva, que fue el conse-  
rador de los Edictos de Nerón en la España  
Citerior, martirizó innumerable Christianos,  
lo que segun su Cuenta fue un siglo antes  
que S. Eugenio llegara allí, y aun casi nos  
hace vez, que S. Eugenio, luego que lo orde-  
nó S. Dionisio fueron el, y S. Dionisio  
martirizados, y segun los Act. que cita  
el Martirio de S. Eugenio, fue en una  
Aldea de Paris cercana à la Ciudad, y  
que hechando el Cadaver en un lago, fue  
à los tres años hallado, y se puso en el  
principal templo de Paris. El mismo Cenni-  
comerene con Sulpicio Severo, que en las Falli-  
as entio toda la Religion, y que los prime-  
ros Martires que alli hubo fueron ya en la  
quaxta, como es dice, ò en la quinta, como  
dice Severo, persecucion. Esto es, en la de  
Aurelio hijo de el Emperador Antonino, y

Sulp. Cris.  
H. Sacer.  
l. 2.

esta persecucion de Aurelio, dice que comen-  
 zó el año de 168, y que en ella fue en la  
 que padecieron el Mártir S. Dionisio, y  
 S. Eugenio de Toledo, quando de 100 años  
 antes se havia ya visto la España regada  
 de Sangre de los Mártires que padecieron  
 en la persecucion de Nerón, y no habian si-  
 do menos los que habian padecido en las otras  
 tres, ó quatro persecuciones que tubo desde  
 la de Nerón, hasta la de Aurelio; y en el  
 punto de Iglesias, el mismo Cerni viene á  
 Confesarnos, que Santiago, y S. Pablo los  
 habian fundado; pues confiesa, y ninguno  
 puede negar, que en los primeros siglos, las  
 Casas, ó Cuevas en que los primeros Christia-  
 nos se juntaban á Orar, y celebrar exar-  
 cius Iglesias, como consta de los Actos de los  
 Apostoles, y de la Epistola de S. Pablo;  
 y así la Iglesia era la que en Tarragona,  
 y toda la España citerior traxo de destruir

Act. 2. et 20. 2.º  
 ad Col. 1. 15. et  
 ad Cor. 1. 12. 1.º  
 Juan. 1. 10. ep. 27.  
 y ve creia assí al  
 cap. 2. n. 8.

Galva, casi un siglo antes que S. Eugenio pa-  
deciese, segun su misma Cuentas. Cenni que  
so se paso llebarse la primacia de Toledo, y  
se valia à mas de lo dicho sobre S. Eugenio,  
de que Fernando de Mendoza ponderando q  
en la causa de los Obispos por Basiliides, y  
Monreal, recurrieron los Obispos de España  
al Africa, dices ..... in-advertidamente;  
si sabemos que ay recurso al primado; por  
que recurren à S. Cipriano? Sin hacerse coa-  
go que el Concilio habia desposedo à estos dos  
Obispos: que ellos acudieron al Papa, y con  
engaño sacaron despacho para ser reinte-  
grados; y los Obispos de España mantubie-  
ron lo hecho, y por tener S. Cipriano junto  
el Concilio de Africa, como su Provincia im-  
mediata le dieron parte segun la costumbre  
de aquel tiempo, y el Concilio de Africa lo  
aprobo, lo que tengo demonstrado en otro lu-  
gar contra quantos han atacado la Prima-

Esto se ve en mi  
Relacion Histórica  
Española desde  
el año 1421 al 1700.

cia de Toledo. Mas es quise deservir los Con-  
cilios, pues habiendo ponderado que en Espa-  
ña hubo 9<sup>os</sup> Concilios en los años de 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>,  
10<sup>o</sup>, 11<sup>o</sup>, 12<sup>o</sup>, 15<sup>o</sup>, 20<sup>o</sup>, 25<sup>o</sup>, 26<sup>o</sup>, y 27<sup>o</sup>, y habi-  
endonos de decir despues que sin estos hubo  
otros muchos, aunque no se hallan escritos,  
dice que *Apostata* dudo, y luego dice, que p.  
que eran tantos Concilios, quando 11<sup>os</sup> años  
antes el Romano Pontifice habia declarado  
contra los Rebaptizantes, como si por esto  
no hubiese otras cosas que reofax, otros ex-  
tores que curioz, ni otros que renovasen  
el mismo error; y asi vemos que se bolvio  
a Condenar en el primer Concilio de Orlé-  
ans del año de 511, y despues del en el de  
Sextida del año de 521 en el 1.<sup>o</sup> de Araga  
de 561, y en otros el que no se hallen aque-  
llos Concilios, y lo que en ellos se reofó, ni  
instrumento cierto de la venida de Sarrac-  
en, de lo que hicieron los que él, y S. Pablo

Tunio Cenni la  
statuira dice.  
Dixit. 1. cap. 8.  
n. M. Cas. Sep.  
al. 21. a donde se  
pueden ver. Plin.  
tentu. S. Cipe. S.  
Cordax. S. C. Idol.  
Andex. el cor.  
al. S. Ives. S.  
Inno. 1. y lo  
demar. que alli  
ha juntado.

convencion, y de tantas otras cosas, y que  
sobre en todo ello la tradicion confirmada con  
la costumbre, y con la fee que se guarda, es  
propio del gran secreto que eran todos obliga-  
dos guardar; Y asi en lo general todo lo Es-  
cribieron en el Corazon, y aun la Iglesia de  
España veia entre todas la que mas Mo-  
numentos tuviese, como se ve de que no  
obstante los innumerables que los tiranos  
le quemaron, ha conservado los que se sa-  
van, que son sobrados para testimonio de  
haber ella sido en toda la mas pura, como lo  
testifica el uso practicado con los Obispos Pa-  
sibidos, y Marcial, y el de los Canones de  
Nixeritano, que al paso que la España habia  
sido la que entre todas las Provincias del  
Imperio Romano, habia tenido mas tem-  
plos, Idolos, talias Divinidades, y ofrecido-  
les mas culto que otra alguna: Asi, des-  
de que vio la luz del Evangelio, ella lo abra-

zò con mas viva fei, que otra alguna, co-  
mo lo dicen sus innumerable Monixes, sus  
Sejor, los Canoner que recogio, los Concilios,  
los PP. que tubo su Iglesia, y tantos otros  
Monumentos, como han pretendido negar  
desfiguando, o hacer sospechosos los innume-  
rables volumenes que sobre ello han hecho las  
otras Naciones, y que al fin en ellos mis-  
mos se ven mas claros, verificandose el  
Veritas opynata, et contricta Columnijs  
eo tanto clarior in lucem prodat sicuti oro-  
maza que eo tanto mais redolent quanto  
mais contencenur. Fue la fuerza de la  
verdad, es tal, que por si misma se defiende  
de quanto con astucia, audacia, y temeridad  
tiran à obscurecala, que es como la anox-  
cha, que quanto al suelo, luce mas, y tan-  
tas otras cosas como los PP. nos han dicho  
contra tales Escritores.

1.º Una prueba clara de q. se tubieron

Nac. Alet.

Sec. 2.º, p. 21.

los Concilios que se han dicho, y no parece  
cer, en vez que el con que fueron depuestos  
Nasirides, y Maxcial, no se halla que sino  
esto ya estaban separadas las Provincias,  
y recononido en primer Obispo, y todos los  
pp. ran dioceros como se ve del Concilio Ne-  
veritano, que se celebró muy al principio del  
siglo IV. esto es, año de 308, y fue Na-  
cional, pues se ve que asistieron a el once

Concil. Neverit.

can. 22. 51. 30.

48. 27. 24. 50.

20. 75. y 76.

Obispos de la España Ultraior: Cinco de la  
España citerior, y tres de la Lusitania, vin los  
Presbiteros, y Diaconos, que en el hubo de otros

Concil. Neverit.

can. 22. 51. 30.

48. 27. 24. 50.

20. 75. y 76.

Obispos: Ponderando Centi, diez de los Cano-  
nes de este Concilio sobre la Escrupulosi-  
ma Religiosidad con que se elegian los Obis-  
pos, y el sumo rigor con que se castigaba  
en ellos, y en otros qualesquier individuos del  
clero, el menor desley, como tambien en los  
que falsamente los acusaban, concluye: que  
es preciso confesar que todos ellos mas eran

Apóstoles, que hombres. Los Obispos se elegían  
con asistencia de todo el Pueblo, por si algu-  
no tenía que decir contra su vida, y cos-  
tumbres, y los Obispos de la misma Provin-  
cia los Ordenaban por escusar toda sospe-  
cha, tanto en la Doctrina como en las  
costumbres, y en toda especie de tiranía; pe-  
ro esto fue de que ya llegó à tomar forma  
la Ig<sup>l</sup>ia, pues al principio cada Apóstol se  
si solo, ordenó à otros, y estos à otros, y  
aun sus mismos sucesores Ordenaban, co-  
mo S. Pedro ordenó à S. Linó, y este à S.  
Cletó, que les sucedieron, y lo mismo se prac-  
ticó en quantas Iglesias se fueron estable-  
ciendo de nuevo, ó reparando, segun la ne-  
cesidad lo pedía. Dice Cenni, que los Padres  
fueron los que dieron los nombres de Concilia-  
os, y de Synodos à las Juntas de los Obis-  
pos, y de sus Iglesias, y pudiera añadirse  
que aun eran Arianos de q. esto declara

S. Hier. de offi.  
ecc. lib. 2. cap. 5.

Cenni de. Discer.  
l. 1. cap. 4. n. 7.

zon, y que en todo eso, la Iglesia lo ha  
adoptado: Mas es, que hasta que ellos die-  
ron à los Obispos parte en sus Consejos, y el  
poder que se ve en sus Procesos, los Empera-  
dores no se lo habian dado, como dice Thoma-  
sino de Eccl. Discipl. p. 1. lib. 1. cap. 14. n. 15.  
Dice tambien, parte 2. lib. 2. cap. 60. con los  
demas hasta el 12. que la Iglesia en la di-  
vision de sus Provincias, siguió la regla que  
habia en las Provincias Civiles, y así la  
España, y el Africa cada una tenia tres  
Provincias; y en lo Ecclesiastico iban tan  
conformes, que parecian ser una misma; y  
así, de que Maximal, y Nabilides, depuestos  
de sus Obispos en España, recurrieron al Papa  
S. Esteban, y con engaño le sacaron el orden  
de que se les renegase: La Iglesia de Espa-  
ña que ya habia puesto orden con Obispos en  
sus Sillas, y que vio que en ellos habian  
engañado al Sto. Papa, mantubo su senten-

Cens. Dec. cap.  
4. por todo el.

cia, y no pudiendo juntar el Concilio, por  
que la persecucion duraba; y sabiendo que  
S. Cipriano tenia junto el Concilio de Afri-  
ca, le embiaron dos Obispos, pidiendole que  
confirmase su Sentencia, como lo hizo: Aña-  
diendo, que el delito de haber caido en el her-  
ex de los ~~Sabelianos~~, habian añadido al de  
haber engañado al Papa, y assi, eran indig-  
nos de ser admitidos. Este recurso al Concilio  
de Africa, se ve que fue por el Concilio de  
España no estaba junto, pues no fue de un  
Concilio à otro, si de los Obispos de León,  
Asturias, y Mérida al Concilio de Africa,  
segun la Regla ya establecida en aquel ti-  
empo en España se comencax sus dudas  
à la Provincia inmediata, que fue lo que  
88, años despues se vio Reglado por ella en  
el Concilio Antiocheno, por cuya razora  
habiendolos depuesto el Concilio, y ellos sa-  
cado con engaño el Rescripto del Papa, no

podia el Primado fuera del Concilio, resol-  
ver en esto; y asi fue el recurso legitimo, no  
obstante que Cenni cuya abrazado el engaño  
que padecio Fernando Mendocza en dudar  
que hubiese Primado por que no recurrieron  
à el; como se engaño en mantener que se  
debia quitar del Concilio Abexitano, lo de  
haber de llevar al Primado las Letras, ò Car-  
tas de Communion para que viese, si eran  
ò no admisibles; Como tambien creo que ve-  
za Cenni en decir que las palabras in quo  
primæ Cathedre constitutus est episcopus,  
no se entienden por el Primado, sino por el  
mas antiguo en el Obispado de cada Pro-  
vincia; pues quando el mismo confiesa que  
en Africa habia tres Provincias, como en  
España, y tan uniformes en todo, que eran  
como una misma; dandonos en que el Pri-  
mado de Africa era el que ocupaba la  
Iglesia de Cartago, y no el Decano de cada

Provincia: si lo hubiese mezclado sin passion  
habria hallado en España lo mismo que Jo  
deb demostracão contra Thomazino, y otros  
en otra obra ya citada. Cenni quiere bi  
en que se conozca de los delitos, y que es  
tos se castiguen à donde se han cometido,  
y estan los Acusadores, y los testigos, que  
es lo que dice S. Cipriano; Y ya que el Sto  
no distinguió entre Obispos, y Presviteros  
podria él haber omitido la distincion, se  
que las de los Obispos se deben reservar al  
Papa, quando, ni las de Marcial, y Basili  
deus, se reservaron; ni el mismo S. Cipria  
no dice, que à Marciano de Arles se le  
llebase à Roma, y castigase por que desipa  
ba la Iglesia de Arles: Si que el Papa es  
civiese à la Provincia, y Pueblo de Arles,  
para que quitasen à Marciano, y pudiesen  
ver otro que reparase el mal que el tra  
bia hecho; y esto es muy claro à vista

Relacion histo  
rial apologica  
citada al numero  
concedente, y el  
T. de Thomazino  
de ecc. discip. rom.  
t. lib. 4. cap. 4. y los  
dos siguientes.

S. Cipria.  
epist. 67.

de lo que el nos ha dicho con el Concilio  
Nixeritano, del gran cuidado que se tenia  
en elegir sus Obispos, y en que ninguno los  
acusase temerariamente, sola pena se  
no absolvexlos aun à la muerte, pues todo  
esto nos confirma, que los que aprobaban  
la eleccion, eran tambien los que seguian  
las causas, y los Obispos los que las detexmi-  
naban; y aun por esto S. Leandro en el  
primer Concilio de Sevilla resolvió, como di-  
ce Soanes, que las causas contra los Obispos,  
las resolviessen los Obispos, los que los Nobles  
nombraessen, ò que los Vecinos eligiessen. En  
el Canon 6.º de los **II** que ay à continuaci-  
on de este Concilio, sin que esto le quite al  
Sucesor de S. Pedro nada de quanto el  
Señor le dio, sobre los otros Apóstoles; Y  
asi se ve, que los Obispos de España que  
aprobaron, y ordenaron à Marcial, y à  
Basiliides, se que estos cayeron en el error

los depusieron, y pusieron otros en su lugar;  
y que aunque no los quitaron que recuzar-  
ion por via de agravió al sucesor de  
S. Pedro, y este les oyó, y mando restituir  
à sus Sillas. Viendo los Obispos de España  
que todo lo hicieron con fraude, engran-  
do à S. Esteban, recogieron el Despacho, y  
manubieron lo hecho; y para maior se-  
guridad no estando junto el Concilio de Es-  
paña, y sabiendo que el de Africa que  
era su Provincia inmediata, lo estaba,  
embiaxon allà los Obispos de Leon, Astu-  
rias, y Mexico à pedir aprovacion de lo  
por ellos hecho, y S. Cipriano, y el Conci-  
lio lo aprobaron; y que en consequencia  
de todo ello, luego que la Iglesia de toda  
España se juntó en el Concilio Nivezizano,  
para que ninguno otro Obispo cayese en  
error alguno tocante à la Idolatria, hizo 12  
Canonas con penas tan severas contra los

{ Concil. Nib. can.  
1. 2. 3. 4. 8. 26.  
55. 56. 57. 58.  
60.

transgresores, que no se leen en la Universal  
 Iglesia que le sean iguales, y verian de mas  
 tales leyes, si los mismos que las promulga-  
 ron no las pudiesen hacer observar, y casti-  
 gar con el rigor de ellas à los que contravie-  
 nen. Ellos no ignoraban que solo à S. Pedro  
 le dijo Christo: Tu es Petrus et super hanc pe-  
tram edificavo Ecclesiam meam, et tibi dabo  
claves Regni Celorum. Et quodcumque sol-  
veris etc. Como ni el: diligis me plus his?  
Pasce agros meos. Pasce oves meas. Pero sabi-  
 an tambien que à Pedro, y à los demas Dis-  
 cipulos les dijo el mismo Señor: Ite cum-  
que alligaveritis super terram. Ite accipite  
Spiritum Sanctum quorum remiseritis peccata  
etc. Fue en la ultima Cena habiendo insti-  
 tuido el Sacramento Eucharistico les dijo à to-  
 dos: Hoc facite in meam commemorationem.  
 Juan. 20. 21 } Fue adonde les dijo: Sicut missit me Pater, et  
ego mitto vos etc. accipite Spiritum Sanctum:

quorum remiseritis peccata, remittentur eis, et  
quorum retinueritis retenta sunt. Ique los { Marc. 16.  
embio à todos à Corea el Universo, diciendo-  
les: Contra in mundum universum predicato  
Evangelium omni Creaturae. Ino volo esto,  
si que los embio sin saco, ni zexa; y se { Luc. 22. 29.  
bolvieron les pregunto si les habia faltado al-  
go, y ellos digeron que no. Nasi mantubie-  
ron siempre los Obispos de España su Sup.  
confesando la preheminnencia al Successor de  
S. Pedro, como se ve en la Carta de San  
Isidoro de Sevilla, que escrivio à S. Euge-  
nio de Toledo, sin que esto les detubiese en  
nada su govierno. Nasi, en el mismo Con-  
cilio Niberitano habian Odenado los P. P. { Conc. Nib. c. 59.  
ningun Obispo recibiese à su Comunión à el  
que otro Obispo hubiese apartado de la suya,  
y que si alguno fuciese lo contrario quedava  
sujeto à que los otros hermanos lo Interdixen;  
y antes habian prevenido en otro Canon,

que el mismo que habia apartado à alguno  
de su Comunión pudiese mandarle à un Presvi-  
tero, ò Diacono que le diese la Comunión: Y el

Concilio Niceno determinò despues lo mismo.

En tiempo de la persecucion de Pest, y otros ma-  
les, S. Cipriano dice: Fue lo que llevasen escri-  
tos de los Marines en su favor, fuesen abuel-  
tos por qualquiera Presvitero, y en su defecto S.

qualquiera Diacono. Y así, el mismo Concilio de

Libertiano habia encargado el gran cuidado  
que se debía tener en estas Cartas de los Mar-  
ines, y Confesores & llamaban Confesores, y esto  
basta para noticia de la Isl.<sup>a</sup> de Espana, y su  
gobierno en los 3. primeros siglos de ella, y duvan-  
te la X.<sup>a</sup> y XI.<sup>a</sup> persecucion de Diocleciano,  
y Maximiano; quienes fomentando, à la tirania,

sus desvelos, acalaron con innumerables Marines,  
y solo Dios pudo librar de sus manos los Libros  
Escritos, y Escritos de los Marines, y Confesores, &  
se han conservado.



## Capitulo 2.

Abraza una noticia General de como prosiguieron las Españas en el Gobierno publico, y el de su Iglesia, desde el Gran Constantino, hasta q. los Sodos las dominaron, ò hasta el fin de el Siglo IV.

1.º Desde que Constantino Magno entró à ser Emperador, alteró el Gobierno, e modo, que acabó con el, por haber sugetado los tropos à los ceel Gobierno publico y elabado à estos sobre aquellaw (que fue lo que en nuestra España hizo Phelipe 2.º) pero su Piedad fue, y es hasta oy dia alabada de la unibersal Iglesia. Dios quiza acabar con el Imperio que tantas persecuciones practicó

*Exim. Hist. Ital.  
lib. 2.º. c. 1.º. an. 311.  
in omnium. Ital. c.  
Sua. de off. Do.  
mur. Ital. c. 1.º. c.  
11.º. ....*

Se mi Carta contra  
la Here. conc. del  
establecim<sup>to</sup> de la  
Monarchia Francesa  
en las Cortas de Oveo.

contra su Iglesia, como en otra obra tengo  
demostrado, y por esto hizo que Constantino  
sugertes las Armas à las Leyes del Govei-  
no publico; y que mudare la Corte Imperi-  
al à Constantinopla, dejando à Roma, y todo  
el Occidente casi en un total abandono; Tavi-  
los Ginos, Vandalos, y Alanos, entraron, y  
arruinaron las Provincias de Occidente, y los  
Godos vinieron à quedar con todo para ma-  
yor bien de la Iglesia de Dios, por que  
aunque eran Chaxianos, excepto en caso q.  
era hacer injuria à Dios quexa igualarlo  
con su Unigenito Hijo Jesu-Christo, que era  
su error, en todo lo demas vivian con una vi-  
da tan exemplar, qual todos los Christianos  
deberian tener como trae Salviaro, el qual pon-  
dera el Universal desorden que habia en los  
Romanos, y aun estos habian olvidado el  
Estudio: Mientra los Godos se aplicaban  
en conservar la Religion, y disciplina sus

Salvian. de li-  
videncia. xi.

Sidon. Apollin.  
lib. 4. ep. 8.

tiempos. Constantino hizo una nueva divisione  
 de las Provincias del Imperio. A la Jgl.<sup>ca</sup>  
 a quien él habia puesto en libertad, requiri-  
 endo el mismo Orden, creó tantas Metro-  
 politanas quantas eran las primeras Capita-  
 les de las Provincias, y ordenó que a ellas  
 acudiesen con sus dudas los Obispos, como  
 a su Cabeza, esto es, que como en las cosas  
 Civiles se acudia al Governador de cada  
 Provincia, en las Eclesiasticas se hiciese tam-  
 bien al Obispo de la Metropoli, ó Cabeza de  
 ella. El año de 330, fué en el que Constan-  
 tino pasó la Corte Imperial de Roma  
 a Constantinopla, y el de 332, en el que  
 acabó de reorganizar el nuevo Governio dividiendo  
 en 12 el empleo de Prefecto Pretorio, que  
 hasta allí habia estado en dos. El Prefecto  
 Pretorio de Occidente tenia su Silla en Treve-  
 zes, y bajo su mano tres vicarios uno de  
 la gran Bretaña: otro en las Gallias; y

Conc. Nic. can. d.  
 Conc. Antio. can. 1.  
 Idem. can. 2. de conse.  
 caled. can. 16.

Toris. Hist. eccl.  
 lib. cap. 33. caud.  
 Voces de epob.  
 Syrom. pag. 183.

San. Hist. eccl. dnm.  
 Max. lib. 15. cap. 11.  
 Imp. Quirino in Madri.  
 Ann. Hist. 2. cap. 1.  
 per de. Justo toda la  
 materia desde el n. 8.  
 al XLV. contra Imp.  
 alora, y otros, que  
 han alterado el modo  
 del Governio, hasta  
 el n. 18. y final.

otto en las Españas, y este rema siete Pre-  
 sidiales en las siete Provincias de su Gobi-  
 erno, y estas eran la Tarraconense Carrage-  
nense, la Bética, la Lusitania, la Galicia,  
las Islas Baleares; y en Africa la Provin-  
 cia Numida Mauritania. Ten este estado  
 encontraron los Godos las Españas despues del  
 año de 407. En las Gallias habia havido  
 otras divisiones; pues las 7<sup>as</sup> Gallias se unia-  
 ron en cinco Provincias, y los Franceses para  
 magnificar sus cosas suponen que las Gal-  
 lias no entraban en las 5<sup>as</sup> Provincias, y para  
 ello traen un Concilio celebrado en Valencia  
 el año de 374<sup>as</sup>, y otro en Luro el de 407<sup>as</sup>, q.  
 ambos dicen que en ellos concurren los Obis-  
 pos de las Gallias, y de las 5<sup>as</sup> Provincias, y  
 Cenni ha demostrado ser falso, è incierto, y  
 estos Concilios supuestos, ò adulterados, por  
 mas que los Franceses pretenden mantener-  
 los en sus escritos sin fin, como en el se)

Comp. dice cap. 1.  
 n. XV. rem. 177

puede vez que todo es falso, y supuesto.

2.<sup>o</sup> Demos a los Enemigos, de la España que le atribuian a esta la obra del falso Isidoro Mercator, siendo su Autor Galli Germanico y que discutan quanto quieran sobre los Canonos que llevan el nombre de Apostolicos y sobre las Decretales de los Papas S. Sixto, que invierten quanto quieran para reñelebar sus Glorias sobre las de la España, y de su Iglesia, y atengamonos al Codigo de los Canonos que en 10<sup>o</sup> Libros nos dio el Cardenal de Aguirre al principio del tercer tomo de los Concilios de España: Juan Cajetano Cerni ha copiado en el principio de sus antiquedades de la 1.<sup>a</sup> de España; pues con el hace vez, este Codigo destrozara del mundo tantos ojos como han invertido hasta oy los compiladores de los Canonos, y es una obra digna de la exudicion de quantos hasta a hora no lo han visto. En el segundo Concilio

Diction. in dictional  
Coar. den. Mex. si.  
trag. lib. 1. cap. 3.  
Nar. de los sec.  
1. Diction. 21. Tom.  
de Eccl. Discipul.

Conc. Discer. 2.  
cap. 2. sexto.

Conc. to int.  
2. Pref.

toledano resolvieron los PP. que si de los anti-  
guos Canones hubiese alguno de los quales no  
se tubiese fresca memoria, se recogiesen con to-  
do cuidado en un tratado saludable, y que se  
renobasen los que se hubiesen dejado de obse-  
rvar para que se observasen vna Censura;  
y en el 3.<sup>o</sup> Concilio de Toledo dixeron: El  
que no reciva todo los Concilios que han  
tenido los Obispos Orthodoxos que sean con-  
formes à los Concilios Niceno, de Constanti-  
nople, al 1.<sup>o</sup> de Epheso, y al Calcedonense  
Anathema sit; y despues dixeron: Mantien-  
gase en su vigor quanto se ha resuelto en  
todos los Concilios, y en las Casas Sinoda-  
les de los Santos Obispos de Roma. En  
suCodigo se ven algunas Cartas del Papa  
S. Syricio, y una de S. Damaso; y del ve-  
ve quan errado trabajo Aquixte en que-  
rez mantener los Canones llamados de los  
Apostoles. Es impondexable el cuidado que

Concil. Tolet. 3.  
cap. 22. cap. 23.  
de conse. cap. 1.

Ann. 661.  
Supra. n. IV.

Ibi. n. V.

los Españoles pusieron en junta los Canones  
de todos los Concilios, y las Epístolas Canoni-  
cas de los Papas de los tres primeros siglos  
de toda la universal Iglesia, lo que propusie-  
ron el A.º siglo, en el que Juan Bautista  
Perez escribió sus A.º Código antiguo, ani-  
mado como el dice: Hoc præsertim tempore  
quo Doctores Catholici, et Ecclesie Romanae  
et mox tam Studiosi in antiquitates retribus  
reperunt. El trabajo el Concilio de Tarazona,  
y el 1.º de Toledo contra los Priscilianistas, la  
Sentencia que contra ellos se dio, y los 20.º Ca-  
nones de Disciplina que se hicieron, y sin  
deberse mas en esto, y en quanto trabajo  
aquí, sobre si el grande Ossio de Ardo-  
va trabajó los Concilios, y demas noticias  
de Ouzen se debe concluir como dice Cerni,  
„ que fuera de tres de las Decretales de S. Sixto  
„ cio, y una de S. Damaso que no están en C.  
„ digo de los Canones de España, no ay fuera

{Concil. Hisp.  
tom 1, pag. 11.

„ del Concilio, Canon, ni Decretal, que los  
 „ Obispos de España no hubiesen recibido en los  
 „ diez libros del referido Código hasta los años  
 „ de 1011, y 1015, y desde ellos hasta el siglo  
 „ 8.<sup>o</sup> como se puede ver del mismo Código, que  
 „ jamas puede ver bastantemente alabado, ni  
 „ dejar de admirar el singular cuidado de su  
 „ Iglesia, puzera de su Doctrina, y de su  
 „ admirable Disciplina, que toda la Universal  
 „ Ig<sup>l</sup>. no tiene otras reglas mas solidas, e  
 „ inalterables que las de España, y es en vano  
 „ el buscarlas.

3.<sup>o</sup> Luego que el Emperador Constantino  
 hizo cesar la persecucion, y dio la Paz a la  
 Iglesia, tubo la España tanto cuidado, que  
 en Mérida se le puso una inscripcion, de la  
 qual le vienen à la Iglesia las dos Epocas  
 celebres de la Paz, y por la remision de los tri-  
 butos, lo de las Indiccion. Esto fue el año  
 de 312, aunque à otros paises no llegase

Paz ann. 312.  
 Sueton in vivo  
 Hieronimo pag. 159.  
 Conn. Discerz. 2.  
 cap. 2. n. 6. Sigat  
 lib. 10. cap. 5.

hasta el de 318. El Emperador, no solo de-  
jó entera libertad à los Catholicos, ni tambor  
en à quantos quisiesen abrazar la fee Catho-  
lica, y les mando restituir à los Christianos  
quantas Casas, y Bienes les habian confis-  
cado: Antes de esto no habia Iglesias ma-  
rixeales: à las Casas Cuevas, y Sepulcros de  
los Martires en que se juntaban las llama-  
ban Iglesias en todas partes, (en esto confir-  
ma Cennit lo que Jo de Jo dicho, y el nego,  
de que Santiago, y S. Pablo fundaron Igle-  
sias en España) pero desde este tiempo en to-  
das partes las fabricaron yà en forma. La  
España luego al punto se vio llena de ellas.  
Eusebio refiere, que como la Iglesia de España  
embo antes del Concilio Niceno un hombre  
tan celebra como Ossio, que siempre lo tubo  
Constantino consigo para consultarle las mate-  
rias Ecclesiasticas, y el Emperador lo estimò  
tanto, le dio tales Summas, que el Crisostomo

idem lib. 8.  
cap. 2.

Euseb. Hist. Eccl.  
lib. 10. cap. 2. et  
3. Anast. tom. 2.  
pag. 228. C. no-  
tis Hist. Romae  
p. 1. cap. 6.

Euseb. in V. conti.  
lib. 1. cap. 21. lib.  
3. cap. 7. et in Hist.  
eccl. lib. 10. cap. 6.

toda la España de Oriente, à Occidente;  
y de un Mar, à otro, y la llenó de Iglesias

Conc. vbi pacem.  
n. 2. 30. et 31.

El Chronicon Pascal nos dice, que el año  
de 320<sup>o</sup> havia ya multitud de ellas cons-  
truidas, dedicadas, y con multitud de Chris-

Concil. tolet. 1.  
cap. 9. et 20.

tianos, y de los Canones 5.<sup>o</sup> y 20. del pri-  
mer Concilio de Toledo celebrado el año de  
400. vemos, que no solo havia Iglesias, en  
las Ciudades, si tambien en los Castillos, Vi-  
llas, y Pueblos; y aun se les prohibio à los  
Clerigos dar el Christma hasta que los Obispos  
los consagrasen en la Pasqua, y que ellos des-  
tinasen los Presviteros, ò Diaconos que lo de-  
biesen administrar; y asi ya havia Iglesias

Ann. 4. ep. n. 5.  
Conc. con Thomas  
dies. n. 14. et 32.

Regales, aunque el Romano Pontifice no lau-  
renia toda via el año de 116, como se ve  
de la Epistola de Innocencio 1.<sup>o</sup> Los Mon-  
jes, y Monjas son muy antiguos, en España,

Concil. vbi ann.  
303. can. 8.

porçes vemos que el año de 303<sup>o</sup> el Concilio Ni-  
betario Ordenò, que si alguna Virgen dedi-

cada a Dios se corrompiese, ni en su muere,  
te, se le diese la Comunión; y el Concilio de  
Lançozza del año de 380, ordenó que ari-  
guna Virgen se le diese velo de Religiosa, <sup>sta</sup>  
tenex Ao, años, y que fuese de vida aprobada;  
y el 1.º Concilio de Toledo prohibió que tubie-  
ren familiaridad con su Confesor, ò con al-  
gun Layco; que en su Casa, ni con el Confe-  
sor, ni con el Sacro dijessen las Oraciones; y  
si cayesen en pecado de incontinençia no se-  
les dexase entrar en la Iglesia hasta habex  
hecho 10, años de Penitencia; y que si un  
Clerigo por bandidad quisiese pasar à ser Mon-  
ge, se le eche de la Iglesia, y no se le vuel-  
va à ella à admitir sin habex hecho una  
larga penitencia; y ni Monjas, ni Monjes  
teman Iglesias ayunav, mas que la 3.ª  
Comun de los Fieles, ni temen voto en co-  
mun. Ni solo Monje, ò una Monja ha-  
cia Monasterio, esto es, ò vivia solo en su

Conc. Lançoz. an. 380. can. 8.º

Conc. Tolet. 1.º an. 400. can. 6.º. et 16.

Conc. ubi supra n. 13. et 14.

S. Ubi supra in orig. lib. 5. cap. de reg. c. 15.

Quarto, en un Desierto. Lo que se que se  
Juntaban muchos en una habitacion se les

M. Hist. Reg.  
lib. 5. cap. 11.

daba el nombre de Cenobias, y de Cenovitas; hasta el 6.º Siglo no tubieron en España votos algunos, solo tenian la vida solitaria, y volian retirarse à los Montes y desiertos. San

S. Isid. de off.  
c. 2. v. 35.

Isidoro distinguió en 6.ª Clases los Cenovitas, y hablando de la 1.ª dice; Son aquellos que entran con gran fervor en el Cenobio, y despues azupentidos con el deseo de vivir con libertad se retiran con el proposito de llevar la vida de so-

Com. dict. Isid.  
cap. 2. per totum.

litario, y que estos tales han siempre de mal, en pecc. Cerni, mantiene, que hasta este tiempo los Cenovitas iban, como los demas fieles à la Y.ª comun; que en España Constantino alteró las Provincias por mas que Garcia de Loaisa ayra pretendido probar otra division:

Que mientras no hubo Parroquias, cada Ciudad per contax que fuese tenia su Obispo. Mas des, que aun en ciertos Pueblos, y Aldeas los

habia, como hà demostrado Thomasino de  
Ecles. Dissip. part. 1. lib. 1. cap. 11. por todo el  
à donde todos los Fieles acudiesen à la Iglesia  
à recibir los Sacramentos, lo que cesò antes  
en España, que en Roma, por las Iglesias  
que multiplicaron, como poco hà se ha dicho,  
y nos repite Cenni en dos partes, que los Visi-  
ogodos, como Arianos acabaron con todo en  
principio del 5.º siglo: En lo que se engaña  
torpemente; pues S. Salviano, Severo, Suspi-  
cio, S. Prospero, Paulo, Orosio, Sydonio, Ap-  
olynario, y otros P.º de aquel tiempo, dicen  
lo contrario, y con ellos se verá demostrado en  
otra obra, y el mismo nos dexa lugar à to-  
carlo de nuevo en esta.

Idem. ibi n. 10. al  
fin et n. 17. al fin.

4.º La libertad que el gran Constantino, dio  
à la Iglesia abrió la Puerta, à que en los Con-  
cilios se dijese, que ningun Obispo se orde-  
nase, ni fuese del Regimen Ordinario, se dis-  
pusiese de cosa alguna, sin la aprovacion del

Metropolitano, como se ve de los Concilios loca-

Concil. Aedre. can. 12.  
Nicoen. can. 4.  
C. Antioch. c. 2.

diceno, Niceno, y Antioqueno, celebrados los años de 320, 325, y 340. En el Reino de las

Epist. 1. S. Syric.  
Ep. à Herymer.  
n. 8. et 15.

Espana, Cartagena, Andalucía, Lusitania, y Galicia, como se ve de la Carta del Papa San

Syricio escrita à Herymerio de Tarragona y fuera de ellos dos mar, el uno de las Islas Baleares, y el otro de la Maritima Tingitana q. estaban vajo el gobierno de España, y esta so-

Con. Dioces. 2.  
cap. 9. n. 4.

la Provincia cogia los Reynos de Fez, y de Marruecos; Ella fue poblada de la Colonia Julia traducta, que de las costas de Andalucía pa-

Sease visto este a  
Nacionum y de Geo-  
graphia de la ultra-  
marina en la particu-  
lar de las traductas  
y sus Naves à el; y  
el lib. del n. 3. de este  
Capitulo. Concil.  
Aedre. 1. can. 28.

rió alla el Emperador Claudio. Antes no era

así; pues vemos, que Precediendo el celebre Osio

Obispo de Cordoba el primer Concilio de Arles,

el año de 314, se resolvió en que ninguno

fuese ordenado de Obispo sin que el que lo or-

denase tubiese consigo otros siete Obispos, ó á

lo menos tres. Ni en las Provincias era

tampoco así; pues en España no había mous

Concil. de Arles.  
Ep. Reg. Theodora.

que tres, como en Africa, y despues se subdivi-  
dieron; y asi, el Rey Theodamiro dividio en  
dos la Lusitania dejando la Metropolitana de  
Braga, y creando de nuevo la Metropolitana  
de Lugo el año de 569, como la Iglesia de  
Africa creó otro Primado para la Mauritania,  
y sin estas habia habido otras divisiones, y va-  
riaciones en España, pues de estas cosas, como di-  
ce Cenni, no se consultaba à la S.<sup>ta</sup> Sede. El  
mismo Autor habiendose cargado de los A.<sup>ss</sup>.  
Españoles, y Franceses, que dicen que Cartagena  
fue Metropolitana, y que esta la pasaron los  
Reyes Godos à Toledo, de que pusieron allí su  
asiento, se empeña en probar que Cartagena  
no fue Metropolitana; que un Obispo de Carta-  
gena se tomó el título de Metropolitano, y el  
Rey Gundemaro corrigió esto con su Edicto: q.  
Toledo fue Metropolitana mucho antes que los  
Godos pusieron allí su Silla, y no entra en la  
disputa de si fueron los Godos, como dice San

Can. Ecles. Afric.  
c. 17.

Cenni. Dilect. 2. cap.  
9. n. 6. y los demas  
hasta el 17. y ultimo  
del mismo capitulo.

Thomas de Resip.  
tit. de Archiep. p. 1. lib.  
1. cap. 42. n. 2.

Chrystal. lib. 11. cap.  
10. variation. 15. c. 3.

S. Isid. in orig.  
lib. 15. cap. 1.

Stac. Chron.  
fol. 267.

S. Isid. Xib. 2. cap.

Concil. tolet.  
1. 2. et. 3.

Reale el edicto del  
Rey Gundemaro  
con el Concilio to-  
let. que se adyren.

Nicol. de. in-  
fina. Biblioth.  
vatic. 142.

Isidoro, o los Vandalos, como dice S. Isidoro,  
los que destruyeron a Cartagena, ni se hace  
caxo que S. Isidoro dice claro, que se que los  
Romanos quitaron a los Africanos a Cartage-  
na, la hicieron Colonia, y Provincia; y que es-  
ta se mantubo asi, hasta que habiendo los  
Vandalos destruido las Gallias, y aun las His-  
panias, pasaron y destruyeron a Carta-  
gena, y a Sevilla; pues aunque conviene en  
que la arruynaron, pero no en el todo; pues  
sus Obispos se mantubieron, y asistieron en  
los Concilios, no se hizo caso a lo menos aqui,  
de haber sido Provincia de los Romanos Car-  
tagena de que la tomaron de los Africanos,  
hasta que los Vandalos la arruynaron, aun-  
que no del todo. Lo que de Toledo era Metro-  
politana antes que los Godos presiesen alli su  
Silla, lo demuestra claramente; pero no que  
fuese Primada, aun con el Concilio de Toledo,  
y con la Ley del Rey Gundemaro no obstante,

que el primer Concilio de Toledo aunque no se halla condenado à los Priscilianistas en el Pontificado de S. Sixcio, como traen Roxonio, Eponciano, y otros; y que el Papa S. Innocencio 1.<sup>o</sup> Amfio, que en Toledo se juntaron todos los Obispos à condenar estos Herejes, y que S. Moniano en el 2.<sup>o</sup> Concilio de Toledo excomunicò à los P.<sup>os</sup> del Concilio de Valencia, que no solo por Privilegio, sino es por antigua costumbre à su *Uf.* le tocaba el Universal cuidado, no solo de las Paroquias, si tambien de las Ciudades, y de sus Obispos; pues San Leandro, y S. Isidoro, que fueron los P.<sup>os</sup> de la Disciplina, dieron igual autoridad à todos los Metropolitanos; de donde concluye que se han cansado en vano los que han escrito tantos volumenes en favor de la Primacia de Toledo, lo que es contra el; pues los mismos S. Isidoro, y S. Leandro fueron los que mas trabajaron en destruir el Secs.

ma ce los que negaban la Primacia à la Ig-  
lesia de Toledo; Nel se quexa dividir en dos la  
Provincia Cartaginesse, y la de Toledo, como Jo-  
he demostro en otro lugar contra Nazario,  
Gronciano, Thomasio y otros que convencidos  
de esto, y otros Monumentos, dijeron, que  
esta Primacia era tan antigua, que no se le  
comocia su origen, aunque no por esto se pue-  
de decir que venga de S. Pedro; Ellos ni otros,  
ni nos han dado, ni nos darian entre esta Pri-  
macia, la de Africa, y la de los mismos Ig-  
lesias Patriarcales, fuera de las tres primeras  
diferencia alguna, ni cosa particular en lo  
substancial que concierne à elevarlas, aque-  
llos que no se encuentre en la de Toledo; y asi,  
ni me desengañe aqui en eso, ni el desorden que  
dijo que se introduxo en el Clero de España,  
y aun à los Obispos, y Metropolitanos, sobre  
los Sacramentos del Baptismo y del Matri-  
monio, como lo demuestran las dos Cartas de los

Lo dho demostrado en  
mi Relación de las  
Antigüedades de España  
lib. 2.º cap. 2.º

Epist. ep. 1.º cap. 8.  
lib. 1.º ep. 2.º c. 2.º

ma ce los que negaban la Primacia à la Ig-  
lesia de Toledo; Nel se quexa dividir en dos la  
Provincia Cartaginesse, y la de Toledo, como Jo-  
he demostrado en otro lugar contra Nazario,  
Gronciano, Thomasio y otros que convencidos  
de esto, y otros Monumentos, dijeron, que  
esta Primacia era tan antigua, que no se le  
comocia su origen, aunque no por esto se pue-  
de decir que venga de S. Pedro; Ellos ni otros,  
ni noi han dado, ni nos darian entre esta Pri-  
macia, la de Africa, y la de los mismos Ig-  
lesias Patriarcales, fuera de las tres primeras  
diferencia alguna, ni cosa particular en lo  
substancial que concierne à elevarlas, aque-  
llos que no se encuentre en la de Toledo; y asi,  
ni me desengañe aqui en eso, ni el desorden que  
dijo que se introduxo en el Clero de España,  
y aun à los Obispos, y Metropolitanos, sobre  
los Sacramentos del Bautismo y del Matri-  
monio, como lo demuestran las dos Cartas de los

Lo dize demostrado en  
mi Relación de la  
Antigüedad §. 15. cap.  
10. p. 21. con seq.

Epist. ep. 1. cap. 8.  
lib. 1. ep. 2. c. 2.

ente, un Reino de Vandalos, les dio la Ley, y  
estas cosas se la dieron los Godos que à su poder  
aumentaron el de las Galias; Pero el Gobierno  
de estos era tan expuesto à los vicios, y coruptelas  
de los Romanos, y al de los Vandalos, era tal su  
amor, y desinterès por las virtudes que practi-  
caban, que se llevaban los corazones de todos, y  
pedian à Dios que no los sacase del poder de  
los Godos; que Cenni empeñado en defender las  
Flejas de los Romanos, no encontro en los Godos,  
mas que la Herezija, y herezijos en general,  
como se verá, y por eso no cito aqui à estos  
Ad. S. Prospero, Casiodoro, y otros tales, ni  
reporò Cenni, que S. Sifacio no endexaria su  
Carta à los <sup>PP.</sup> del Concilio de Toledo, à no estar  
cierto que aquella Iglesia, como la primada lo  
abrazaba todo, y ella era la que debía corregir  
tales desordenes, y que esto fue à otro Concilio  
anterior al primero; pues esto fue el año 529  
100, quando dos años antes habia muerto San

Syzicio, y era Papa S. Anastasio: y Donato,  
Exondano, y otros, dan este Concilio de Toledo,  
anterior al 5.<sup>o</sup>; y así, no solo hubo en Toledo  
otros Concilios, que no se hallan, si que aque-  
lla era la 1.<sup>a</sup> Parroquial, o Primada; pues  
que S. Syzicio se enderezó à ella, para el re-  
medio del general desorden que habia en toda  
la general Iglesia de las Españas.

5.<sup>o</sup> En el Concilio Niceno se habia resuelto, {Concil. Nicen. can. 9.  
que en cada Provincia se celebrasen en cada año  
dos Concilios, afin de que en ellos, se resolviesen  
de común acuerdo las Cuestiones de toda la Pro- {Ibid. can. 4.<sup>o</sup>  
vincia se recurriese en todas las cosas al Me-  
tropolitano, para que quedasen firmes. San  
Cipriano en Africa no conocia más, que dos 1.<sup>as</sup> {S. Agost. de Bapt. c. 17.   
c. 18.   
c. 19.  
preeminencias, que eran la Romana, y la  
Cartaginense, pero dando la preeminencia  
à la de Roma, que como en el Apostolado debia {Idem. de Bapt. c.   
17.   
18.   
19.  
preferirse à todo Obispado; y como S. Cipriano  
habia caido en el Heres de los Rebaptizantes,

que se restitio largo tiempo, à la resolution del

Joan. S. Aug. com.  
Castro lib. 2. cap.  
31. et 32.

La S<sup>ta</sup> Sede, y despues fue Martinizado, aunque  
su retractacion no se sabe que la hiziere: San  
Augustin à firma, que no se debe presumir que  
no se hubiese corregido, y que quizas su retracta-  
cion la hubian suprimido los Secretarios de este  
Papa. Ven otro lugar dijo, que no creia ofen-  
dez à S. Cipriano en no tener por Canonicas  
algunas de sus Cartas, que el tenia por Canoni-  
cas aquellas Cartas de S. Cipriano, que eran

Concil. Nicen. c. 53.

conformes à la Sagrada Escritura. El Concilio  
Niceniano habia resuelto, que à los que un Obispo  
habia apartado de su Comunión, no los recibiese

Concil. Nicen. can. 57.

oro Obispo à la suya. El Concilio Niceno de-  
clarò despues esto mismo en orden à que tanto  
los Clerigos, como los Profanos que en una Pro-  
vincia sean apartados de la Comunión, no se  
recibian en otra alguna. S. Atanasio, hecha

Tanto lo mismo  
S. Aug. Niceniano

do de su Silla por los Arianos, recien à Roma,  
y el Papa S. Julio, lo mandò restituir. Despues

lo bolvieron à castigar de ella, y el Sto bolvio con  
la queja à la Sta Sede el año de 1140, y los Cu-  
sebianos para prevenir esto, tubieron el mismo año  
en Conciliabulo en Antiochia, y en el qual se <sup>Concil. Antioch. can. 16.</sup>  
concordó, que el que una vez hubiese sido senten-  
ciado por los Obispos de la Provincia, no pudie-  
re ser Jugado por otros, si que siempre se hu-  
biese de mantener en su fuerza y vigor la Sen-  
tencia de la Provincia. Nuestro insigne Obispo  
Obispo de Cordoba Presidiendo el Concilio de Sivilla <sup>Concil. Sivill. can. 3. d. 5. al 7.</sup>  
se, deseando cortar los subrengos de los Hereges,  
después que se declarase, que el Obispo que se de-  
se por ofendido de haverlo despojado por senten-  
cia de los Obispos de la Provincia, si recurrese con  
la queja à la Sta Sede, no se prohibiese en otro  
su Obispado, hasta que el Papa confirmase la  
sentencia, o hiciese que los Obispos de la Provin-  
cia comarcana, juntos à los de la Provincia en  
que se le habia despojado, confirmasen la senten-  
cia, o que para ello nombrase, o embiase algun

legado à Sizere, que con los Obispos la recibiese,  
despues à avirio del que se tenia por ager-  
viado, la eleccion de uno de estos medios, el q.  
el quisiere. Lo que se hizo, como dixeron los  
P.<sup>os</sup> de San Pedro Apotole memoriam honore-  
mus. Cinco años antes que se tubiese este

S. Jul. Pap.  
Episc. 1.

Concilio, habia el Papa S. Julio escuto à los  
Cesebianos, haciendoles cargo de que no debi-  
an ignorar, que la costumbre de las Iglesias  
era en la deposicion de los Obispos dar cuenta  
à la Sta Sede, y esperar la resolucion. Antes

Ep. Siquis ad  
Hym.

que esto, se vio, que Hymexico Obispo de Tax-  
cala consultò sus dudas al Papa S. Damas-  
no, y por haver muerto este, el Papa S. Sir-  
icio tubo su Concilio, y en èl las resolvió, y  
le avisò la Resolucion. S. Innocencio 8.<sup>o</sup> respon-  
diò à los P.<sup>os</sup> del primer Concilio de Toledo, que  
quanto les decía en su Carta era con el con-  
sentimiento de todos los Præviteros, y les podia-  
mos traer los actos de ellos. Despues se habia

Lib. 3.<sup>o</sup> ad Ep.  
an. 1022. 7.

hecho el S. S. Leon definición de feé sobre la  
encarnacion, despachó sus Legados al Concilio de  
Calcedonia con sus Cartas, en que les hizo ver,  
que por los Evangelistas, los Profetas, y la doc-  
trina de los Apóstoles, habia sido declarado este  
Misticio, y que así no convenia ya disputar  
de él, sino es unirse todos à lo resuelto, que fue  
lo que el Concilio hizo. S. Gregorio Magno, tubo  
por una blasfemia, que el Patriarca de Constantinopla  
se tomase el título de Patriarca univ-  
ersal; y dijo, que los PP. del Concilio de Calce-  
donia, ofrecieron este título al Pontífice Romano,  
y no lo admitió, pues seria deshonzar à todos  
los Obispos; que por el honor de S. Pedro se re-  
cuerda à la Sta. Sede, con las dudas, y las quejas,  
como lo hicieron los PP. de el Concilio Sardicense,  
y Himerio Obispo de Taragogna; y así S. Domi-  
gacio Apóstol de Alemania, en el Concilio que  
tubo en Maguncia, con los Obispos de las Gallias,  
dijeron, que hasta el fin de su vida estarian

Ep. S. Leon ad leg. Calced. Concil.

lib. 4. cap. 12  
epist. 22. 26.

Scem. 2. in anno.

62. Pontif. episc.  
105.

enidos à la fee Catholica de la Egl.<sup>a</sup> Romana,  
y sujetos à S. Pedro, y à su Vicario.

Com. de asen. por  
el Sr. D. Jo. Pizar.  
2. cap. 4. ecc.  
n. 5. al 17.

6.<sup>o</sup> De lo dicho en el Numero antecedente in-  
fiere Cerri, que Ossio que asistio al Concilio  
Nixeritano, y que Presidio los Concilios Niceno, y  
Sardicense, fue declarax el derecho hasta alli ob-  
servado, como se ve de las Cartas del Papa Julio  
centa los Eusebianos; De Sixicio à Himacio  
de Tarraçona; y de Innocencio 3.<sup>o</sup> al primer  
Concilio de Toledo; y no reparò en que estas Car-  
tas fueron posteriores à los Concilios Niceno, y  
Sardicense, y asi no pudo Ossio tenerlas pre-  
sentes; ni ellas sirven de mas que de confir-  
mar lo que Ossio reglò en ambos Concilios, y  
que en ellos fue aprobado. Lo que de los Concili-  
os Generales son utiles; pero no necesarios en la  
Iglesia, y que estos son que el Papa los Presi-  
da por si, ò por sus Legados, ò que los apue-  
be, no son de efecto alguno en la Universal Egl.<sup>a</sup>,  
fue el Papa es sobre el Concilio, y no al contra-

rio, como Dupin, y otros Novatores han pre-  
tendido, que lo funda con la Carta de San  
Leon à los Obispos del Concilio de Calcedonia, y  
con los Dogmas que antes, y despues del Con-  
cilio Niceno ha condenado, ó establecido la Sta  
Sede; con el punto de la infalibilidad del Sumo  
Pontífice, que en esto embuelve Cenni, todo lo ten-  
go difusamente fundado en mis muchos escri-  
tos contra los Jansenistas. En materia reman-  
ente dijera, y no pora este corto Compendio,  
y así volo dñe en estos puntos, que vi Cenni  
à budras de ellos no tirase à ventar, que la  
S. S. sin Concilios Generales, Nacionales, Pro-  
vinciales, y Synodales, sin Patriarcas, Primados,  
Metropolitanos, y que los Obispos aunque tengos  
las manos ligadas para lo preciso del Ministerio  
Apostolico que Administran, y para el Regi-  
men de sus Iglesias, y de que à ellos se les ha  
de pedir la Cuenta, y no à otros, que unos, y  
otros no obstante esto aygan de ver que todo se

En mis muchos  
Obras contra el  
Cisma Caxiano  
Óciano.

dispensa en Roma, sin una extrema necesidad,  
ò una evidente utilidad de la S<sup>ta</sup>, y movido el  
Papa unicamente del Espiritu de Caridad, que es  
el caso preciso en que no tiene limites su au-  
toridad, yo no detendria un punto la conside-  
racion en nada de ello; Pero mientras en  
algun modo se pugnare al Evangelio à toda la Sa-  
grada tradicion, del Espiritu de la S<sup>ta</sup>, à nu-  
estros Codigos de la S<sup>ta</sup>, y Leyes Civiles, y à  
la practica conforme à todo ello observada en  
nuestra España, desde el Origen de la S<sup>ta</sup>,  
que Hereges Celestiacos, y otros enemigos lo  
comenzaron à turbar; Yo no podre de sus  
principios inferir consecuencias tales, ni otra  
mas, que la de que, en la urgente necesidad,  
ò la evidente utilidad, obrando el Papa por  
pura Charidad, y sin el menor motivo de hu-  
mano interes, todo lo puede, y fuere de ello, y  
cada Obispo debe cuidar de su Rebanado, pu-  
es el solo ha de dar cuenta de el, y ante Dios

no le venia de disculpa el que el Papa le ha  
remido atadas las manos; pues si se las ata  
es por que el no sabe su deber, y el Rey ob-  
vida tambien el suyo.

7.º En efecto, como comienza à tratar sus  
consecuencias veniendo, que hasta el Concilio  
Niceno, un Clerigo excomulgado por su Obis-  
po, no tiene otro recurso que el de acudir al Ro-  
mano Pontifice. El no reparó que esto es con-  
trario à lo resuelto en el Concilio Nixeritano;  
y asi con tal proporcion añade, que despues  
del Concilio Niceno, como en cada Provincia  
habia Metropolitano, los Juicios de los Obispos,  
iban al Concilio Provincial, y esto era para  
las causas menores; pues para las mayores  
de los Obispos era muy distinto, como ya lo  
dixi. Fue esta practica la observó la Es-  
paña en las causas menores, en el 1.º siglo,  
pues se ve, que en el Concilio de Zaragoza del  
año de 380, ordenó que à los que por la disci-  
plina

{Cens. cap. 4. n.  
8. 9.

{Cens. cap. 4.  
n. 8. et 9.

{Concil. Arca  
Mog. C. 5.

plena, o por Sentencia del Obispo se halla-  
sen separados de la Iglesia, los demas Obispos  
no los pudiesen recibir; Ten el 3.<sup>o</sup> Concilio de

Concil. tolet. 1.  
can. 5. et 15.

Toledo se dispuso, que el Sacerdote, Diacono,  
o Sub-Diacono, o otro qualquiera del Clero, o  
Layco, que sea apartado de la Iglesia, ni  
por la Penitencia no se hiciere digno de que  
el Obispo lo vuelva a recibir en ella, siendo su  
Diocesano, no sea admitido por alguno otro;

Concil. Nicen.  
cap. 5.

Y así no les quedaba otro recurso mas que el de  
satisfacer al Obispo, o que en la Junta de los  
Obispos tubiesen misericordia de él, como se  
habia dispuesto en el Concilio Niceno, el que  
los Obispos tenían presente, como se ve del

Concil. tolet.  
1. Preface.

Prefacio del mismo Concilio; fuera de que  
Ossio presidió el Concilio Niceno, y el Escribi-  
cense, y en este hubo otros cinco Obispos mas de  
España, y por consiguiente los Obispos de Es-  
paña no podían oponerlos; y como ha de.

Nath. Alex.  
can. IV. tit. 28.

movido el P. Nathal Alexandro, todos los

Obispos Catholicos de Oriente, y de Occidente  
mantubieron la disciplina del Concilio Sardis-  
cense, que es lo contrario que Elias Dupin pre-  
tendio probar. Venado ya esto, presioze Cen-  
ni queriendo probar, que en las causas mayo-  
res era esto aun mas regular en España. trae  
para ello exemplar de los Pircilianistas, en el  
qual, como contra los Obispos Maximal, y Na-  
sides habian consultado los Obispos de Espa-  
ña al Concilio de Africa Presidido por S. Cy-  
priano, consultaron este de los Pircilianistas  
con el Concilio de Milan Presidido por San  
Ambrosio, y S. Sypliciano su Successor, y vo-  
lve esta Junta quanto se ha dicho en pro, y  
en contra; y ha muchos años, que se pabo  
trate esta materia pero con solidos fundam.  
y por no dilatar me en estas Notas; el lector  
podria de una y otra sacar la verdad; y  
para probar, que en las controversias de Dis-  
ciplina, se recurre a la Sta. Sede diciendo d

Dup. Diss. 2  
c. 1. 9. 2.

Tom. 2. cap. 14.  
n. 6. 9. 12. 13. et 14.

Veri mi Notacion  
N. de España. Con-  
pag. 225. 23. a la pag.  
620. N. de S. y S.  
de los S. y S.

Anathema à Antonio de Domínguez, y à sus  
Secrarios, basta como Dupin renobó su error,  
y la Sorbona lo habia condenado, nos trae  
desde el Cap. 2. al 6. de la Carta de San  
Innocencio 1.º Escrita al Concilio de Toledo;  
Y habiendo hecho antes vez que esta Carta  
que en el Código antiguo de los Canones de  
España, ay la equivocacion de decir que fue  
Escrita al Concilio de Tolosa debiendo decir al  
de Toledo, como el P. Symonido lo ha de-  
mentado: Trae 3.º de estos Capítulos que  
eran puestos en el Código de los Canones  
de España sobre las Ordenes en que caso, y  
à que Personar no se les debe conferir; y con-  
cluye que todo lo hasta aqui dicho de la de-  
mentado, que desde el Origen de la N.º.  
hasta fin de 1.º Siglo, los Obispos de Es-  
paña estuvieron subordinados, y todo à la  
S.ª Sede; y que en consecuencia de ello obra-  
ron con tanto acierto, y vinieron à dar Refo-

à todas las materias de que despus acá, como  
se la S<sup>ta</sup> Sede, que es lo que adelante irá  
explicando, pues basta que à hora queden ven-  
tados los fundamentos de donde en los siglos  
siguientes se verá mas clara la practica,  
y se que la S<sup>ta</sup> Oriental, y Occidental to-  
maxon los S<sup>ts</sup> de la Iglesia de España la  
perpetua subordinacion de la S<sup>ta</sup> Sede, sin  
caer en las delirios, y variaciones de los Ori-  
entales, ni en las de los Africanos; y por  
contra pone, que en el Occidente no hubo  
otra Patriarcal que la de Roma, y la  
de Africa que la imito; y así nos excluye  
la de España, mientras vin lo que ya de jo,  
en otro lugar, apuntado, basta para ver que  
la de España solo puede ceder à la S<sup>ta</sup> Sede,  
y no à otra, que ella en su Código sacó igual-  
mente, que de los Concilios, de las Epistolas  
Canonicas, las reglas mas puras, como de  
la Doctrina tambien de la Disciplina, que

Se ha notado  
al N.º 1.º

tubo por mas conforme à la pureza de la  
vida Apostolica, sin detenerse en lo que à esto  
no miraba, y asi los Concilios, y las episto-  
las Canonicas se autorizaron igualmente con  
las reglas de la España, y no para los fines  
que Cerri pretende, nos ha dicho, y con age-  
nos del Espiritu de la pureza Evangelica. El  
no reparo, que el Concilio Illexitano nos hi-  
zo ver, no solo que habia un Primado en Es-  
paña, si que su Pot.<sup>o</sup> estaba ya con Provin-  
cias regladas; y despues los Concilios de Toledo,  
y la Ley de Gundemaro explicaron esto de  
modo, que Romano, Cosconiano, y Thoma-  
sino se vieron forzados à confesar, q. esta  
Primacia era antiquissima, aunque no cre-  
ian que viniese de S. Pedro, como algunos  
creian, que es lo mismo que digeron de la  
de Africa, y creyeron sin prueba que aque-  
lla venia de los Apóstoles, y esto trae, ver  
que para una tal distincion nos dejase ver

esta prueba que la de su herida imaginacion, como à hora lo hace Cenni para adopr-  
tar à las reglas de la Jof.<sup>a</sup> de España el  
orden de los Juicios que el se figura, al mo-  
do que à hora corren, y que son tan genes  
del Spiritu de la Jof.<sup>a</sup>, y de las reglas Ca-  
nonicas, y practica de la Jof.<sup>a</sup> de España,  
como se ve de los mismos Concilios que el no-  
cita, y como se que el acabe de adoprarlos  
se lo hará vez claro en las Epistolas Canoni-  
cas los Concilios, y toda la Sagrada tradic-  
cion, y aqui basta apuntarlo, por que abe-  
gure mas bien sus fundamentos para tanto  
empeño, sin lo qual caerá en mayores  
embarazon, sin que pueda dexar de ver, si  
hemos de salvar, como se debe, el honor de  
S. Pedro, y de su S<sup>ta</sup> Sede, y nuestros Con-  
cilios, de los quales el Canon Sexto del Con-  
cilio Primero de Sevilla que tubo S. Segundo,  
no dice los que conocian de las causas de

los Obispos, sin salir de su Ciudad, como  
eran los otros Obispos, o los que los Nobles  
elegian, o que el Comarcal de los  
Pueblos nombraba, lo que declam  
Presidiendolo el mismo Don  
Seardino el Abrio de

quinientos y noventa

y otros muchos Con-

cilios porreio-

res lo confirma-

ren; y así en

esto no hubo

en España

la varra-

cion que

dice Cenni-

\*\*\*

\*.\*

\*  
o

### Capítulo 3.º

Prosiguen las Españas sin la menor alteracion, y el Gobierno de su Iglesia, en los Siglos V. y VI., aunque sus Reyes eran Axxianos.



#### Nota.

Aunque Cenni esropea, y confunde aqui toda la historia de los Godos, no pretendo corrigir mas, que lo que, sin alterar su sistema pide la verdad de la Historia.

J.º Pasando Cenni à los Siglos V. y VI. en  
tra venzando, que como <sup>ACON</sup> la caida del Imperio

Com. de univ. de  
N.º de univ. de  
cap. 4.º. 12.º. 4.º.

Romano, y la entrada de los Bárbaros en España, se alteró todo el Gobierno Civil, se detendría poco en el; pues aun con su entrada se multiplicaron tanto las Herezias, que Sto Thobias de Astorga, que habia estado muchos años exiliado, por ver lo que en las Igl.<sup>as</sup> Catholicas de Oriente se observaba; De que bolvió à su Iglesia les escribió à Stacio, y à Cerponio, Despues de mis largas peregrinaciones de tantos años, habiendo buelto à la Patria se me hace dudar vez, que aquellas antiguas tradiciones, que la Igl.<sup>a</sup> Catholica habia condenado, y que yo creia abolidas, largo tiempo habia, no solo no se habian menoscado, si que por el contrario cada uno estudia à su antojo el modo de aumentarlas, y así veo, que como la Ulcera se multiplican las Cavezas; De donde infiere Cerri, que no solo con la entrada de los Bárbaros se introduxeron varias Sectas en España, si que confun-

Ep. ad Stat. et  
Cerpon. cap. 2

Gen. lib.  
n. 2.

dieron el Vicariato Apostolico con la Primacia, y que todos los Mexopolitanos, sino es el de Mexida se hicieron Primados, y se disputaban la Primacia, y llegaron a desconocer la de la S.<sup>ta</sup> Sede; Texo no dice de donde saco esto, sino lo pretende probar, como el dice, de que en Septiembre del mismo año, que el Rey Maxico S.<sup>o</sup> dio a saco sus tropas por siete dias la Ciudad de Roma, se apoderaron los Vandalos, Suevos, y Alanos de parte de la Provincia Cartaginense, de la Berica, la Lusitania, y la Galicia, y al cabo de haberselo corrido todo en espacio de dos años, se juntaron, ajustaron, y dividieron en tres Reynos, quedando los Vandalos, y Suevos con la Galicia; los Alanos con la Lusitania, y con parte de la Provincia de Cartagena; y los Vandalos Silingos con la Berica; Pero esto duró poco, pues luego entraron los Godos que se quedaron con

todo: Los Alanos se confundieron con los  
Vandalos, y à los 18 años posearon en nu-  
mero de 800, y se alzaron con el Africa:  
Los Suevos se mantubieron à buelta de dos si-  
glos sujetos à los Godos, y restituyeron à los  
Obispos à sus antiguas Iglesias, como se ve  
del Concilio de Mexida que jurò el Rey He-  
cesvinto à instancia de Ononcio que era alio  
Metropolitano, año de 666, y en el fue res-  
tituido Selva à su antigua Cathedral. Ape-  
naw habia tres años que ellos habian dividido  
sus Reynos quando Alarico primer Rey de  
España, y de quanto abrazaba el prefecto Pre-  
torio de Occidente, que residia en Treberis, mu-  
rió en Corença, y le sucedio Athaulpho su  
Primo, y Cuñado, el qual bolvió à Roma,  
y en el toxo Cornelio se casò con Placidia  
Hija del Emperador Theodorio, y Hermana  
de Honorio: Ratifico con este, la confederacion  
hecha con Alarico, y desandole asecurado en

Concil. Emecit.  
cap. 8.º

Itinam. del Rey  
Goticij.

Italia, ei se fue à las Gallias, y desde luego  
fue reconocido en todas ellas; y pasó à Narce-  
lona desde donde en tres años de Guerra suje-  
tó à los Suevos, y à los Vandalos, y quedó ab-  
suelto en las Gallias, y las Españas, y en es-  
te estado le dio muerte un Godo, de quien  
acostumbraba à servir por su estatua. Nu-  
estro Paulo Orosio, dice, que el pensaba en  
reynar, y renegar el Imperio à instancia  
de la poradora Placidia su mujer. Sigefrico, q.  
le sucedió en la Corona, fue muerto al año,  
y à este le sucedió Valia el año de 475. El  
Emperador Honorio sabiendo la muerte de su  
cuñado embió à Constancio su General con un  
poderoso exercito à las Gallias à recobrar à  
su Hermana Placidia, sin romper la confe-  
deracion con los Godos; y llegando Constancio  
salio à el, con su exercito Valia, y por sus  
seguidos ratificaron la confederacion con Hono-  
rio, y entregó à Placidia; y unidos ambos

{ Paul. Oro. l. 7.  
cap. 40.

exercitos castigaron à los que se habian al-  
zado con las Salias, y se bolvio Constanccio,  
con Placidia, y el exercito, dexando à Valia  
quieto en las Salias; Pero ce alli à poco, le  
abrió à Honorio, que los Primos habian ocupa-  
do las Palenias, y Valia marchó alla con  
sus Centes, y juntas con las tropas ce Hono-  
rio, los echaron ce ellos; y à su buelta ha-  
lló, que los tres Reyes ce la España vlti-  
ma se le havian revelado, y habiendo pa-  
rado alla, acabó primero con los Vandalos  
Silinges; Despues dio sobre los Alanos, y  
los derrotó con muerte ce su Rey Athace,  
ò Thaco; y los que ce unos, y otros queda-  
ron, se retiraron à Galicia vajo Sindero-  
co Rey ce los Vandalos, y Suevos; Pero este  
Principe le dio la obediencia à Valia, con  
lo que iendo ya quieto todo el Pais, se bol-  
vio Valia, y puso su Corte en Tolosa, que  
era ce la 2.<sup>a</sup> Aquitania. En el interin



y Theodorico dexaró à los Suebos que se le  
habian revelado, de modo que perexio en la  
dextera Rechinario su Rey, pero recogendose  
en Galicia los que quedaron, con permiso de  
Theodorico, eligieron otro Rey de su Naci-  
on, que fué fidelidad à Theodorico, y así  
lo mantubieron hasta Leovigildo ultimo Rey  
ariano de los Godos. Megalatha les hizo tam-  
bien à los Suebos caer en el Arianismo, y lo  
mantubieron un siglo hasta que el Rey  
Theodorico se hizo Catholico, con lo que los  
Suebos bolvieron à la Union de la N<sup>ta</sup>, ha-  
biendo mantenido el Arianismo, desde que  
en el Reynado de Remismondo se lo introdu-  
jo. — Mas que era de la Nacion de los Va-  
lachay hasta el Reynado de Theodorico,  
que en España entraron Catholicos, y como  
tal se mantubieron hasta que Mas los per-  
vixio: no así los Godos, Vandalos, y Alanos, q  
aunque todos de una misma Nacion, estan que

el Rey N<sup>ta</sup> }  
Suebos.

eran Catholicos, y tubieron en el Concilio Ni-  
ceno à Theophilo Obispo de la Gocia, despues  
en tiempo de Constantino les introduxo el error A-  
riano el Obispo Nophila, ò como otros quexero  
el Emperador Valente les embio Obispos Arianos,  
y estos fueron los que les introduxeron el  
Arianismo, y asi dice el Obispo Fernandez que  
Dico en pena de esto dispuso que los mismos So-  
dos dexarassen à Valente, y que lo quemassen  
vivo en una mala Casa à donde se quiso ocul-  
tar, sin saber los mismos que lo quemaron:  
De qualquier modo que esto fuese, ellos eran  
los Visogodos, y Ostrogodos hicieron una mis-  
ma Nación, y asi hicieron un solo cuerpo  
dividido en dos partes, de las quales, la de los  
Visogodos ocupaba todo el Occidente; y la de los  
Ostrogodos del Oriente.

2.º Atraulpho fue el 3.º que penso elevar  
el Imperio de los Godos, à la altura en que  
Augusto puso el de los Romanos, y todo esto

Coctem. lib. 6. cap.  
87. Cap. 16. 7.  
cap. 82. Compo-  
cium Palatinum  
et alijs. n. 8.

Gen. Hist. Rom.  
2. cap. 1. n. 7.  
8. 7. 2.

sucesores llebaxon esta mixta, y se hecho lo  
consequieron, dice esto, y Cenni, que por dev  
exuilo adoptando desde aqui las fabulas mas  
sonadas de los Franceses, venzando que los  
Godos elebaxon su Imperio à la altura, que  
Augusto elebò el de los Romanos, añade esto;  
solo que como eran Africanos, unos mas, y  
otros menos, perseguieron la Iglesia; y asi  
fueron todos los Concilios que los Obispos tubie  
ron <sup>ido</sup> ~~exortados~~ sin guerra; pues apenas acabaron  
de hechar à los Romanos, quando se alzaron  
los Francos; ellos pusieron su Silla en Tolosa  
el año de 478. Clodoveo acabò con Alarico  
y con su Imperio en los Galias el año de  
506, y con todo eso conservaron su Silla en  
Narbona, Telesico, Theodorico el menor, Ama  
larico, Teudo, Theodisela, Ataulfo, Athanagil  
do, y Suinta, hasta el año de 570. Suinta,  
embio à Leuzigildo su Hermano à gobernar  
las Españas, y el quedó en las Galias, y ha.

biendo Supta muerto el año de 570. Seviri-  
 do quedó con las Gallias, y las Españas, y dio  
 la ley à los Suevos, y su Hijo el Catolico Re-  
 caredo fue el primero que restableció del todo la  
 fee Catholica en las Españas; su Padre habia ya  
 verrado su Corte en Toledo à donde se mantuvo  
 de asiento desde entonces: Cenni entia aqui à vari-  
 as disputas, y supone que Clodoveo quedó en To-  
 lona; que à los Godos les quedó la P.<sup>a</sup> Narvonesse,  
 y aun de esta de un lado le separaron à Tolosa,  
 y de otro à Nezia, y lo demas quedó sujeta à  
 España, y hizo una de sus Provincias Ecclesiasticas,  
 y así se comenzó hasta la entrada de los Moros; y  
 sin detexame en sus dudas y argumentos, ni en  
 las nuevas quæstiones en que entia sobre dividir en  
 dos Provincias Ecclesiasticas el Reyno de Galicia q  
 tubieron los ..... y la Provincia de Cantage  
 na; El conluçe esto trayendo con Auzurte, la  
 tabla de los Reyes Godos, que Rezipcion desde  
 Alcupho, hasta Seviriçido que en todos, segun

{  
 S. J. d. d. d. d. d.  
 Reg. d. d. d. d. d.  
 Cer. d. d. d. d. d.  
 men. to. 4. 12. 18.

{  
 Cenni. d. d. d. n. 18.  
 18. et 16.

{  
 Auzurte. con. 2.  
 con. d. d. d. d. d.  
 282. Cenni.  
 d. d. d. d. n. 17.

su cuenta son 17, y Reynaron desde el año de  
11, de Jesu Nro. hasta el de 568., que entró  
à Reynar Severigildo, y por su orden los pone con  
el tiempo que cada uno Reynó, notándolo por la  
Era Española, y el año de Jesu Nro. que aca-  
da uno le corresponde. De estos dà los ocho pri-  
meros Reyes desde Ataulfo, hasta Alarico 2.<sup>o</sup>  
muy poderosos en las Gallias; y los otros ocho  
hasta Suintila, con esta cosa, y aun de Theodorico  
que el llama el menor que fue Rey de Italia,  
y governó de los Alpes acá como tutor de Alar-  
rico su Nieto, lo pone en el numero de estos  
ocho que tubieron esta cosa en las Gallias, y  
toda que Reynó por su Nieto desde el año de  
511, al de 526, quando de la Carta de este  
Gran Rey, que nos ha conservado S. Isidoro,  
se ve claro que el fue mas despotico en toda la  
Britaña, las Españas, las Gallias hasta el Rhin,  
y los Pinos que lo habieron sido los Emperadores  
Romanos, y su equidad fue incomparable, que si

S. Isid. en orig.  
Lib. 16. cap. 22.

Clodoveo derrotó, y dio muerte à Alarico el año  
de 507, y no el de 506, que el dice: El de 508,  
y 509, fue tan derrotado, que apenas pudo bol-  
vez con pocos de los suyos à los Lagunares del  
Rhyn, y allí estuvieron teniendo siempre el Po-  
der de Theodorico; y aunque salieron de nuevo el  
año de 526, despues de la muerte de este, el año  
de 531, fueron derrotados en la Germania, como  
refieren Procopio, Cassiodoro, y otros muchos, y  
se fundaría adelante, fuera de lo que se ha dicho  
en el Prefacio desde el num. 19. al 23. y se aca-  
bará de vez, que es lo que basta para dar entera  
razon con el immenso trabajo que Cenni hizo en  
todo este Capitulo y hazá en lo demas, y ni aun  
vió à Salviano, y à otros de aquel tiempo; y  
en Cassiodoro, Procopio, y otros que el cita, po-  
dia haver visto su torpeza; y más aun en  
los Concilios, y las Epistolas Canonicas, q. se  
estubieron en las Galias, y los Papas escribie-  
ron à los Obispos de las Galias, desde San

Innocencio 3.<sup>o</sup> hasta el Gran S. Gregorio ;  
 Como ellos cuidaron mas de la conservacion,  
 y aumento de todo lo Catholico, que los Empe-  
 radores mas praderos como todo ello se vera  
 demostrado en mi Historia Critica del esta-  
 blecimiento de la Monarquia Francesa, y el  
 Abad Dubos; y como ni aun Carlo Magno  
 hizo mas que entrar en una corteja en la  
 Borgoña, y lo que hay del Rio Sijero à la  
 Cathaluña, y lo tubo de dexar, y no bolver  
 à ello; y asi vamos adelante, pues queda ya  
 ventado en el Prefacio, y se vera aun mas  
 claro en adelante.

3.<sup>o</sup> Para explicar Centi como se governo  
 la Iglesia de España en los Siglos V. y VI.  
 desde el Pontificado de S. Innocencio 3.<sup>o</sup> al  
 de S. Gregorio Magno, yebando à delante el  
 empeño de negociar que en la Jgl.<sup>a</sup> de España  
 hubiese firmado, repete, que en el Siglo 5.<sup>o</sup> aun  
 no habia en Occidente otro Patriarca que el

Cape. Ann. de  
 ant. Eccl. Hisp.  
 Libro. 3. cap.  
 2. n. 3. 2.

Pontífice Romano, que habia Hieropolita-  
no, y Concilio, no Primado, y aunque en  
el referido Nro. hubo ya Vicarios Apostóli-  
cos, tal fue, dice el que el Papa Simplicio dio  
á Cenon Arzobispo de Sevilla quando le es-  
cribio diciendo „ Hemos sido informado de  
„ muchos que vuestro fervoroso amor recibido  
„ de Spiritu Santo en el Gobierno de la Igl.<sup>a</sup>  
„ es tal, que en el naufragio, no ha padecido  
„ detrimiento alguno, y así hemos vuelto Con-  
„ tituir Vicario de nuestra Igl.<sup>a</sup>, por que en  
„ fuerza de ello, con nuevo vigor no consinta-  
„ is que la institucion Apostolica, y los térmi-  
„ nos de los S. N. se alteren, y que ces-  
„ sca el Culto en esas Regiones de la Betica,  
„ y la Lusitania. Este P. fue electo en 20. de  
Septiembre de 167, y murió en 21. de Marzo  
de 183. El mismo año 167, entrio á Rey-  
nar en quanto ay de los Alpes al Oceano,  
y Mediterraneo, y las Islas Britanicas, las

Empl. Pap. ep. 8.

C. 20. ann. Pap. ep.  
20. confesso esse  
á Sancto P. de  
Betica, y  
Lusitania.

Se vea todo clar-  
to en mi cartica,  
contra la Historia  
ciñida del cambio  
cimiento de la  
Cilonaigua.  
Francisco del  
Cilla Duber.

Provincias, y el Imperio de los Minor, el  
Grande Caxico, por muerte de Theodorico 2.<sup>o</sup>  
su Hermano, y Reyno hasta el año de 481,  
que murió en Aules, y le sucedió Maximo 2.<sup>o</sup>  
su hijo. Caxico fue el mayor Rey que el  
Mundo tubo: El dio Leyes à su vasto Impe-  
rio, y la libertad à los Frances que hasta  
alli habian sido sus esclavos como de todos  
sus Ascendientes, pues así los recibieron del  
poder de los Romanos, y con todo eso el S.  
Sabbe en sus Concilios, y sin el todos los Fran-  
ceses, menos uno, è otro, dan ya en este ti-  
empo à Clodoveo por Rey de las Gallias.  
Solo los Suevos se le revelaron à Caxico, pe-  
ro el los allanò luego al punto, como tra-  
en Itacio, y S. Isidoro, y este es el naufra-  
gio que el Papa Simplicio dice que hubo, y  
que Cenon mantubo en la Sot.<sup>a</sup> de Sevilla  
y de la Betica sin detrimento alguno;  
Pero como podria padecerlo vajo un tal Rey,

quando en el Concilio que en el año de 1711, se  
celebró con su aprobación en Viena, se es-  
tablecieron las Indulgencias: En los de Au-  
tes, y Seon, de 1751, se condenaron los erro-  
res de los Predestinaciones; En los Carilonense,  
y Virracense, se ordenaron los Obispos que  
les faltaban à estas Indulgencias; Y en el de Tours  
del año de 1611, ó como otros dicen el de  
182, concurren los Obispos allí à celebrar  
la Fiesta de S. Martin; y si fue el de 1611,  
era en el Reynado de Theodorico 2.º Hermano  
de Cirico que tambien tubo el 3.º Concilio de  
Aules; El Veretico en la America, y el de  
Cambrai, tal era la libertad con que estos  
Reyes, aunque Arianos, tenían la Ep.ª;  
Mas es, que Theodorico 2.º eligió por Empe-  
rador à Albino, que era Catholico, había  
sido su Maestro, como se tocan sus Hermano  
nos, y desde Tolosa, a donde le llamaron,  
le llevaron à Roma, y dejaron quieto en



la Silla Imperial; Thormando, Herm.  
tambien de Theodoro, y de Euico, acabo con  
Athila el año de 453, quando el Gran Theo-  
odoro Padre de todos ellos habia ya el año  
antes dexado enteramente a este Uiano, y  
con razon lo llamaron los P. el Abote de  
Pis, que fue por lo que escribieron dándole  
este titulo, y Euico acabo de fuerza a su bas-  
ta Monarquia el Imperio de los Uinos que  
habian dividido entre si los Hijos de Athila;

Ayria etate  
de Dios.

Dubio de la cauz  
del concilio de  
la clonacion  
Francesa lib. 1.  
cap. 8. tom. 2.  
Cassiodoro varian  
lib. 2. epist. 1.  
2. et 3.

y como nos hace ver Cassiodoro, y con el Dubio  
hasta el año de 507, que Aedoues dio muestra-  
te al Rey Alarico 2. no habia ya perdido en  
Pie de tierra de baste Imperio que Alarico su  
Padre le habia dejado. Lo que dicen mejor

Caro si cono. y  
Ref. a los Reyes.

los Concilios de Arno, y Agathense, que sumo  
el año de 506, y las laxas Goticas, que en el  
de Arno, fueron admitidas de los P., y con-  
razon; pues como confiesan Thomasino, Da-  
luzo, Mleuxy, y todos los demas Franceses;

sus Reyes verian siempre una Arrocha per-  
petua del Gobierno publico de los Governa-  
nos, y de la verdadera Disciplina de la Igl.  
lo que se ve mejor de ellos mismos. Tales  
eran estos Reyes, que Cerri engañado de otros  
los dió por perseguidores de la Iglesia mientras  
Salviano, que lo vio todo, nos dice que Dios los  
embio para destruax de los Catholicos las abo-  
minaciones, y boluexos al pie de mantenese  
arreglados al Evangelio, como ellos lo hacian en  
todo, menos en el herro de exer, que exo  
ofender a Dios darle por igual a su unige-  
nito Hijo.

Salvian. de pass.  
et libere. 20.

A. Cerri que siguió este herro, cayó  
aquí en otro igualmente, qual fue el de  
adoptar la Carra que se dice, y el trae, que  
escribio el Papa S. Hormidas a S. Remi-  
gio Arzobispo de Reyns, en que haciendose  
cayo que S. Remigio habia poco antes con-  
vertido, y Baptizado a suos (esto es a Cl-

Con. de sup.  
Dio. cap. 2. n. 2.

Remigius eps.  
c. pag. XI.

doceo) y toda su Gente, le constituyó su Vice-  
rio Apostolico en el nuevo Reyno de Luis, para  
que sin perjuicio de los Metropoliticos cuidase  
de la Obsequancia de los Canones; El no reparó  
en que los mismos de quienes copio esta Carta  
Apocryfa, cuentan en que S. Remigio executó  
esta conversion, y Baptismo en el Pontifica-  
do de S. Felice 1.º y que ni el, ni los Papas  
Anastasio 2.º y Simaco, que uno despues de  
otro le sucedieron antes à Hormisdas, no se  
dieron por entendidos de un tal prodigio; y q-  
esto se guardó para Hormisdas, que entró  
en el Pontificado en 26.º de Julio de 514.º y lo  
fue hasta 6.º de Agosto de 523.º que Clodoveo,  
ò Luis, como él dice con la Carta Apocryfa,  
habia muerto el año de 511.º esto es, muchos  
años antes, que tal Carta se pudiese habex  
Escrito. Ni Cerri reparó tan poco que qui-  
en Reynaba en Italia era Theodorico el menor,  
Abuelo Materno, Tutor y curador de Amala-

rico 2.<sup>o</sup> y así, tenía vaxo su mano todo el  
Universal Gobierno de las Españas, las Gallias,  
el Imperio de los Hunnos, y la grande Bretaña;  
y que sin vaxo de las Gallias, tenía en  
todas ellos un Imperio tan absoluto, y bien  
sentado como el de los mayores Emperadores, { Isidorus in orig.  
lib. 6. cap. 22.  
como se ve de la Carta del mismo Theodorico,  
que nos ha conseruado S. Isidoro; y lo  
testifica tambien Cassiodoro, y que aunque { Cassiod. Hercul.  
lib. 5. cap. 11.  
Clodoveo sorprendio, y dio muerte à Alarico  
el año de 507, en el de 508, se le dexaron so-  
bre Arles, y los que tenian en el Sitio de Car-  
casona huieron corrompidos de miedo; y el { Cassiod. Hercul.  
ann. 508.  
año de 508, se les acabo de derrotar entera-  
mente, y los Generales de Theodorico corrie-  
ron las Gallias, y castigaron à quantos en  
ellos habian faltado à la fidelidad à Alari-  
co, y se les quito à los Borgnonos su Rey. { Alaric. chron.  
Clam. ad ann. 507.  
por que sobre sex Godos sujetos à Alari-  
co, tomaron las Armas contra el. Los Fran-

ceses que huýeron boluieron llenos de miedo  
à sus saqueazos del Rhyn, y para comen-  
xelos allí embio Theodorico à los Gepidas, co-  
mo dice la citada Carta de S. Isidoro, y los  
tubieron allí con tal miedo, que hasta el año  
de 526, que murió Theodorico no les valió el  
miedo del Cuapo, como dice Procopio. Enzon-  
ces boluieron à querer conquistar las Gallias  
Germanicas, à donde los Borognones, valso  
la mano de los Godos los derrotaron de tal  
modo que los que no perecieron se arrojaron  
por horrores precipicio, y su Rey Theodo-  
rico que era el mar Valeriano de los Reyes  
Francos murió allí en la acción, y por este  
el Rey Theudo les perdonó à los Borognones  
la mitad del Tributo que pagaban, y se  
les socorrió de los Francos Reales, y esto  
fue el año de 531, como se vé de Casiodoro;  
y de todo ello se conuençe claxamente, que  
no pudo habex escrito tal Carta el Papa

Isidoro lib. 7  
c. cap. 19.

Casiod. variat.  
lib. 2. ep. 28. et  
lib. 3. ep. 3.

Normisdaur, que reconocia por su legitimo Rey  
à Theodorico, y ni podia ignorar, que Clo-  
doveo era muerto años antes, ni lo que contra  
los Francos habian hecho las Armas de  
Theodorico, como <sup>el</sup> ~~nigra~~ Rey era el mayor  
Protector que tenia la S<sup>ta</sup> Sede, y que ama-  
ba particularmente al mismo Papa Normis-  
das; y así reconociendo todas las Cartas que  
en el Papa escribio: los Concilios que en Gaul-  
litas, y las Españas hubo vajo los Consu-  
les que Theodorico tenia, como que los Papas  
no habian aun puesto mano en cosas tempo-  
rales, y que no reconocia à Clodoveo por  
Rey de un Reyno, que si lo hubiese habia  
de ser usurpado à Amalaxico, y al mismo  
Theodorico como su Tutor Cuidador, y So-  
vernador de la Corona de su Nieto, y así  
esto no pudo ser; mas es, que el mismo Cen-  
ni no da, que desde el Concilio Agathense  
del año de 506, que S. Cesar de Arles lo

presidio, el, y todos sus sucesores, hasta el principio del siglo 7.º y Pontificado de San Gregorio el Grande, fueron Vicarios los 15.º Pontífices que hubo en el en todas las Gallias; y S. Remigio de Reims asistió por sí, ó sus Vicarios à los Concilios Nacionales que en ellas se tubieron, y no lo havia si el fuese Vicario, como se supone en esta Carta Apócrifa, y se verá à voto n.º, y así se ve de todo ello claro, que Hymemar de Reims, que fué el que inventó esta fabula de la supuesta Carta de Hormidas, como mil otras fabulas en gloria de los Francos, lo hizo muchos siglos después de la conversión de las Gallias, y de las devotas de Clodoveo, y los suyos; y quando escribiendo él la vida de S. Remigio, no halló otra noticia que lo que entonces se decía, y pocos papeles sueltos, por que, desde que Carlos Martel dio à sus hijos la herencia de las Iglesias, quemaron todos los

Papeles de las Iglesias, como dice el mismo  
Hymemar, y Gregorio de Tours nos hace ver  
à cada paso que los Rejos de Clodoveo, y sus  
sucesores quemaron todos los Monumentos, y  
Escritos, en todas partes, y aun el llenó su  
Historia de Sueños, y fabulas; pues aun la  
tradicion se habia perdido con todo ya en  
su tiempo, como el mismo lo testifica con ha-  
ber sido el 1.º que escribió las Florias de los  
Francos, siglos antes, que Hymemar escribie  
de la suya, y que Carlos Martel hubiese ve-  
nido al Mundo: se aqui es, que esta Carta  
de Hormisdas, es Apócrifa, y soñada por  
Hymemar.

5.º Cenni nos advierte que, de que San  
Innocencio 1.º escribió à Rufino de thesaloni  
ca encargándole de que cuidase de las otras  
Iglesias, le previno que esto fuese sin per-  
juicio del Primado, y entre estos, el prime-  
ro: Salvo eorum Primatu Curam, et inter

Se vea tod meo  
Cicero en mi critica  
como Didero rodea  
la Ultrasequia de  
los Francos.

Se ve en el sup.  
de la Histo. de  
Greg de Tours.

Cenni. Dic. Dicit.  
3. cap. 2. n. 3.

Notam. col.  
Rom. pag.  
42. ad 10.

ipse Primatis primas, y que sin ello estos  
encargos, ò Vicarias Apostolicas eran Perso-  
nales, y Espiraban por su muerte, ò la del  
mismo Papa S. Gregorio Magno por estas  
palabras: Suis videlicet vicis non loco, sed  
Personis tribuimus. Asi dice Cenni, que fue-  
ron las Cartas que el Papa Simplicio es-  
cribió à Cenon Arzobispo de Sevilla, y el  
Papa Hormisdas à Juan, y Salustio, sus  
sucesores, encargandoles à aquel, que en la  
Petrica, y à este que en ella, y la Suisitania,  
cuydassen en la observancia de los Canones,  
Salvo el derecho de los Primados, y de estos  
el del primer Primado. Asi el gran San  
Leon, le escribió à Athanasio de Thesalonica  
diciendole: Todos los S.<sup>tos</sup> Apostoles fueron jega-  
les; pero para el buen Orden en cada Provin-  
cia el 1.<sup>o</sup> es el que Preside en la Sentencia, y  
despues el de las mayores Ciudades, de modo,  
que uno solo vea el primero, y que del se

S. Greg. Mag. 3

S. Leo. epis. 81.  
cap. 1. et 11.

recurre a la Sede Apostolica, como la pri-  
mera, por que en todo sea uno mismo el or-  
den; lo que parece claro que ya estaba re-  
glado mas de siglo y medio antes en nuestro  
Concilio Niveritano, quando dispuso que todos  
los Obispos, y sobre todos el de la primera Silla,  
hubiese de examinar la fe de los que uebieren  
Cateos de Comunión; y por lo mismo se dispuso  
en el Concilio de Calcedonia, que por que los Cle-  
rigos no fuesen a el Metropolitano, y de este  
al Primado, o al de Constantinopla como Ciudad  
Regia, afin de que alli se difiniese el negocio. Cen-  
si explica la diferencia grande que ay entre  
la Primacia, y el empleo de Vicario Apostolico:  
Que S<sup>to</sup> Theobio de Astorga dio cuenta a S. Leon  
del dño, que bolvia a hazer la Herejia de los  
Piscilianistas, y el S<sup>to</sup> Papa le dio los medios q  
podia haber para el remedio, y lo que en orden  
a esto se hizo, y el heretico de los que se han  
persuadido que aquel S<sup>to</sup> Papa embio para eso

{ Conc. Niver.  
cap. 58.

{ Conc. Calced.  
can. 2.

{ Conc. Nic. 2.  
cap. 2. n. 4.  
cum regl.

à un Notario; que à Cenon, y à Salustio se  
les dio à aquel, encarog de hacer guardar los  
Canonis en la Bética, y al otro en la Bética,  
y en la Lusitania, y que Maxiana, dice, que  
fue quando el Rey Eurico acabando de supe-  
tar las Gallias, y à los Borgoñones el año de  
711, bolvio sus Armas, y à cabo se hechar  
de España à los Romanos, y sola la Gallicia  
quedo fuera de su mano; y que el haber nom-  
brado el Papa tal Vicario, fue por que, con la  
rebuelta, quedaren las Iglesias sin Obispos, y  
Directores, y el vxo Clero lo dissipaba todo: lo que  
es contrario, como advierte el mismo Cenni, à lo  
que el Papa S. Leon le dijo à Cenon, de que en  
aquel naufragio él habia mantenido la Egl.<sup>a</sup>  
libre de todo detrimento; y en los numeros an-  
tecedentes se ha notado como Eurico conservo  
la Egl.<sup>a</sup>, y no fue tal, como Maxiana, y los  
Franceses lo craxeron, ni se ve de donde sacò  
Maxiana los delirios de que aun habia Roma

nos en España ce que entio à Reynar: Las  
Igl.<sup>as</sup> estaban sin Obispos; y el vaflo clero lo di-  
xipaba todo, pues todo ello es un puzo delirio.  
Cenni yerra en cruz que el Vicario de Sa-  
luzrio de Sevilla fue el año de 520, gobernan-  
do Theodorico Rey de Italia, por sus Prefectos,  
las Españas, y las Galias, por la menor edad  
de Amalarico su Nieto, quando Theodorico ha-  
bia muerto el año de 526, en lo que tiene ra-  
zon es, en que Juan Morizo, y Luis Thomasi-  
no se alucinaron persuadiendose que los Pa-  
pas Symplicio, y Hormisdas, habian confirma-  
do, ò dado la Primacia à la Igl.<sup>a</sup> de Sevilla,  
y que de esta se pasó despues à la de Toledo; pu-  
es S. Symmaco en su Carta entio seneciendo  
que las Igl.<sup>as</sup> habian de quedar con todo lo que  
los antiguos Padres les concedieron, ubi: Menen-  
tibus siquidem his que Patrum constituta singu-  
lis Ecclesijs concederunt. La de S. Symplicio  
habia oido, como se ha visto, alabandole el

S. Symm. Ep. ep.  
to. Clem. ubi  
Supra. n. 7. al  
16. y sim.

cuidado se habex conservado la *Stat.* sin de-  
trimento alguno en el naufragio que habia  
padecido el estado; ni en aquellos tiempos hu-  
bo mas que el haberse removido en la Galicia  
los *Priscilianistas*, y encargandola à *S.º Thoma-*  
*bio*, que pues por los Concilios, los *P.º* y las  
leyes de los *Principes* habian sido condenados, q.  
viese, y tratase con los Obispos como se los con-  
tendria, vi en el *Rey de los Suevos* no hallaba  
el abispo de que hiciese guardar las leyes. A *Le-*  
*non de Sevilla*, se le dio gracias por la rectitud  
*Apostolica* con que habia conservado la *Stat.*  
de la *Penca* sin detrimento alguno, y alen-  
tandole à proseguir. A *Salustio* del mismo  
*Sevilla*, se le dio, à mas de la *Penca*, el cuida-  
do de que la *Justicia* conservase los *Canones*,  
y *Concilios*, y si necesario fuese, que juntase  
*Concilio* de unos, y otros Obispos. A *Juan de*  
*Illici*, ò *Illicitam*, esto es, de *Orizuela*, ò *Ali-*  
*cante*, que proseguir, que precauciones tomara

para recibir à la Comunión à los Clerigos y  
Suecos, que allí iban: le Respondió, que junta-  
re su Concilio, y en el se viese lo que conve-  
nia en esto, por que no se introdujesen allí los  
errores en que los Suecos estaban embueltos; y  
todo esto fue Personal, y no cosa que tocase à  
alterar el regimen de la Ig<sup>ta</sup>, que como dice  
S. Isidoro, el Orden Episcopal, estava dividido  
allí, como en toda la Universal Iglesia, en  
quatro, esto es, en Patriarcas, Arzobispos, Me-  
ropoliticos, y Obispos: El Patriarca es el su-  
premo Padre, que tiene lugar de Apóstol, y es  
el primero entre todos, como son el de Roma,  
Antiochia, y Alexandria &c. El Arzobispo  
es el Superior de los Obispos, que tiene lugar  
de Apóstol, y Preside à los Metropolitanos, y à  
los Obispos; y el Metropolitano es sobre los  
Obispos de su Metropoli. Cerni concluye esto,  
como lo ha hecho lo demás, dando à la Ig<sup>ta</sup>  
de España la Negociativa de recibir en todo

(S. Isid. in casg.  
lib. 7. cap. 12.)

à la 5.<sup>ta</sup> Sede, sobre todo en las causas ma-  
yores; Pero hasta los Siglos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> los dos  
exemplares de los Sibelaticos, y de los Trisci-  
lionietos, aunque los que cauyeron acudieron con  
los quales se habian sido depuestos, à la 5.<sup>ta</sup> Sede:  
la Iglesia de España no alterò sus resoluciones,  
ni hizo mas que pedir aprobacion al Concilio  
de Africa, Presidido por S. Cipriano, que los  
Sibelaticos; y al de Milan, Presidido por San  
Ambrosio, y por su sucesor por los Triscilia-  
nistas; y azen en el 3.<sup>o</sup> Concilio de Toledo en el  
qual fueron todos los Chasicos unidos à la 5.<sup>ta</sup>  
por el Ministerio del Catholico Rey Flavio Re-  
caendo el año de 589, para desterrar de  
España la Heregia de los que negaban, que el  
Espiritu Santo procedia igualmente del Padre,  
y del Hijo, añadieron à la definicion de  
este del Concilio 1.<sup>o</sup> General de Constantinopla  
las palabras: Qui ex Patre filio que pro-  
cedit; y ordenaron que todos fuesen obliga-

Relatos de Tomas  
Flavio y todos  
los Católicos  
de España celebraron

dos à Cantar el Credo en la Misa con esta  
nueva adición, antes del Padre nuestro, y de  
la Comunión, como desde entonces se hizo, ni se  
dio cuenta à S. Gelayo 2.<sup>o</sup> que entonces ocupaba  
la S.<sup>ta</sup> Sede, ni à S. Gregorio Magno su suc-  
cesor; ni en Roma se tubo noticia de esto has-  
ta que 220 años despues, Carlo Magno resolvió  
en el Concilio de Aguisozan celebrado en Dici-  
embre de 800, que en todos sus Domicilios se  
reciviese el Credo, como la Igl.<sup>a</sup> de España lo  
habia arreglado, y embio sus Embaxadores al Pa-  
pa Leon 8.<sup>o</sup> para que en Roma se hiciese: El  
Papa examinó esto, y no se atrevió à repro-  
varlo ni à aprobarlo, y hizo que se defase de  
Cantar el Credo que hasta allí se habia canta-  
do, sin las palabras: Qui ex Patre filio que  
procedit, y en dos tablas hizo que se escrivie-  
se, en la una con letras de Oro, como hasta  
allí se habia cantado; y en la otra con letras  
de Plata, como la España lo habia dispuesto;

y que estas tablas se pudiesen aun lado de la  
I<sup>ta</sup> de los Apóstoles en la Puerta, para que  
todos las leyesen; y al fin despues lo abrazó la  
I<sup>ta</sup> Romana; la Griega lo resistió, hasta q.  
en los Concilios de Norencia, y de León, los Es-  
pañoles convencieron à los Griegos de modo que  
les obligaron à confesar su error, y à Cantar el  
Credo en Griego, Latino, y Español con la Adic-  
cion. De donde se ve claro, que aunque la  
I<sup>ta</sup> de España reconocia por Cabeza de la  
Iglesia al sucesor de S. Pedro, ella se gover-  
naba por sí con tal independendia, como todo  
esto lo manifiesta; y ni aun las Carras de S<sup>to</sup>  
Theobaldo, y de los Arzobispos Cenon, Juan, y  
Salustiano se habrian visto, si Athanasio,  
con la mira de usurpar la Corona à .....  
..... no hubiese ofrecido à Justiniano la Dedi-  
ca, y parte de la Cartaginense, por que le  
ayudase con las tropas que acababan de ruge-  
tar à Africa, como lo hizo con lo que los Grie-

En 2do. vol. y en  
de otros Amalios.

opo se extendieron tambien à la Suisarria, y  
 despues de 700 años de guerra que durò el echo  
 lo, vino al fin Decaxado 2.º à concluir con  
 el Emperador Craclo que embiandole los Pri  
 moneros, y si otros quedaban, à Africa, lo  
 delase todo como antes estaba, y habia estado, lo  
 que se concluyò à bueltas del año de 621, y  
 estas rebueltas fueron las que dixeron lugar à  
 las Carras dichas, como à las de Sto Theobis,  
 dio lugar el haver caido el Rey de los Suebos  
 de Gallicia en el Arianismo, y renobado con  
 esto alejando el error de los Pircilianistas pro  
 cepto tantas veces en el Concilio de Zaragoza  
 del año de 380, y en el de Toledo tenido antes  
 de el de 400, y en este, que se cuenta por el  
 1.º y esto basta para entender, como en aque  
 llos Ci. Siglos, y aun hasta el 2.º se governo  
 la Cat.ª de España, con la rectitud Apostolica  
 que sus Concilios y Canones nos enseñan, y es  
 tos otros exemplos nos demuestran reconociendo

Hecho mis Mones  
 à la bib. de Escalas  
 en estos años.

Concil. tolet. 1.º  
 Canon. an. 105.  
 72. 79. y 51. et  
 an. 120. n. 26  
 Formas de Eccl.  
 P. 1.º. cap. 1.º.  
 72. 1.º.

recomiendo al sucesor de S. Pedro, por Ca-  
veza de la Ígl.<sup>a</sup>, y declarando, como lo hizo  
ese 1.<sup>o</sup> Concilio de Toledo, que el nombre de  
Papa ha sido dado, fuese solo al sucesor  
de S. Pedro como a Padre Común de la Ígl.<sup>a</sup>,  
y no à otro, quedándole à cada Obispo el nom-  
bre de Papa, solo para su Ígl.<sup>a</sup>, y el cui-  
dado de disciplina; pues sin estas turbaciones  
de nuevos dominantes en aquellas partes, ni los  
Piscilianistas se habrían buelto à temer, ni  
los Metropoliticos Cenon, Tiran, y Salustio, ha-  
brian pedido, ni esperado, que de Roma se  
les avisase lo que convenia hacer.

6.<sup>o</sup> Prosiguiendo Cerni en explicar la edi-  
ficacion con la que la Ígl.<sup>a</sup> de España se gover-  
nó en los siglos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> nota los Canones,  
que la misma Ígl.<sup>a</sup> recopiló y que mixta à  
los Vicariatos, y Legacias Apostolicas que los  
Papas acordaron entre otros Obispos de la Uni-  
versal Ígl.<sup>a</sup> à Cernon, y Salustio de Sevilla,

y à Juan, de la Iglesia Illicitana, que  
unos dicen, que es la de Oribuela, y otros, q  
la de Alicante, y otros que de Tarragona:  
Lo cierto es, que este mismo Juan Presidio  
el Concilio que en Tarragona se celebró en  
6<sup>a</sup> de Noviembre del año de 546<sup>o</sup> y el que  
se tubo en Traxena en 8<sup>a</sup> de Julio de 547<sup>o</sup> en  
los quales se dieron Santissimas reglas de  
Disciplina, y se ve la libertad en que estaba  
la Ig<sup>l</sup> en todas ellas, y la libertad Ap<sup>osto</sup>.  
lica que se observaba; pues aun à los Obispos,  
Jueces Ecclesiasticos, y otros Clerigos, se les pro-  
hibio renzenciaa Pleytos en dias festivos en di-  
as de Justa y que recibiesen presentes, dener,  
ni dar alquor interesse por ello, como lo hacen  
los Jueces Seculares. El Papa Hormedax ha-  
bia escrito al mismo Juan en 2<sup>a</sup> de Abril del  
mismo año de 547, por el Diacono Casiano  
animandole à mantener los antiguos Concili-  
os Canones, y Resoluciones de los PP. y em.

{Concil. Illicit.  
cap. 1. et 10.

{S. Hormedax.  
ep. 25.

biándole Copias de las Cartas en que el Em-  
 perador Justino hacia vez como habia aca-  
 bado el Sínodo de Constantinopla, para que  
 celebrase esta union, y la participase à toda  
 España, y à las Galias; esto es, à los Obispos  
 convencinos. El Cardenal de Auxerre, sin conocer  
 estas Cartas, con los antiguos Canones, que anti-  
 guamente copio el celebre Juan Serez, y que  
 el Marques de Mondexar habia Illustrado  
 con su grande erudicion, y el mismo Auxer-  
 re imprimio en los Concilios, se persuadió que  
 estas Cartas del Papa eran à Juan de Constan-  
 tinopla, y gastó mucho Papel en querer pro-  
 bar lo contrario de lo que, de los mismos Mo-  
 numentos se ve claro; lo que Cenni demuestra  
 bien, como tambien que estas Cartas eran  
 encaxos Personales, y que no daban à las Si-  
 llas, ni quitaban autoridad alogena, pues expi-  
 raban con la Persona, ò cumplido el encax-  
 o, y con la muerte del Papa. Volviendo Cen-

ni à las Cartas que el grande S. Leon V.  
escrivio à S.<sup>to</sup> Thobias de Abrogo sobre los  
Piscilianistas, dice, que el año de 429, qu-  
ando acababan de desocupar la España, los  
Vandalos que pasaron à Africa no pudie-  
ron ver, por que Theodorico arzenimo enemi-  
go de los Romanos, era el que Reynaba, y  
asi no pudieron en largo tiempo penetrar en  
España las noticias del Concilio Calcedonense,  
ni las Cartas de S. Leon. Esto dixo sin ad-  
vertir que Theodorico fué exemplo de virtud,  
y que estando en su Corte se tolosa el gran S.  
Leon con una Embaxada extraordinaria del  
Emperador, fué electo Sumo Pontifice el año  
de 460: que el de 451, el Emperador Va-  
lentiniano embio sus Embaxadas à Theodo-  
rico, y le escrivio diciendo, que Attila, ene-  
migo comun del genio humano iba à aca-  
bar con todo, y que si el con los de su Na-  
cion no se le oponian quedaria dueño de

Quirion de novo.  
et quoniam Dei.  
Favens de Reb.  
Sacer. Fac.  
Rome ad an. 451.  
Sidon. Apul. in  
Romeg. Anz. Cate.  
de. Romanis lib. 1.  
cap. 11. ubi. Chrys.  
S. bid. xij. Corb.

el Mundo. Del gran Theodorico habria da-  
do cabo de el si ya derrotado no hubiera  
dejado en los Campos Cathalaunos, y Mau-  
ricianos, en que se dio la Batalla, mas  
de 300 D. muertos, siguiendo Theodorico el  
alcanze, ya de noche, no hubiese caido su  
Caballo, y muerto atropelladamente de los su-  
yon; y esto lo habian alli muerto à Aethi-  
la, si el perfido Aecio que Valentiniano em-  
bio, no hubiese enganado à Theodmundo Viso  
Himogenio de Theodorico, que alli fue recono-  
cido, y aclamado por Rey, y le dijo en  
su mano à Aethila y el año siguiente de  
452, hizo el mismo Aecio, que Aethila bol-  
viese sus Armas contra la Italia, y tento  
obligar al Emperador Valentiniano à dejarla,  
y retirarse; Pero Valentiniano embio al  
Gran S. Leon, y este ajusto con Aethila q  
dejase la entrada en Italia, y bolviese sus  
Armas al Danubio, como las bolviese, y el

año despues à las Gallias, creyendo vorpreha  
deria à Theodismundo, pero le salio al rebes, y  
este lo bolvio à derrotar, y los suyos le  
quixeron hasta las Panonias à donde Attila  
lo hechando escape por la boca, y Max  
ces; y viendo esto, todo, tan conocido en la  
Historia, pudiera tambien Cenni haber escu  
rado lo de que, el haver sido taxos los Co  
cilios en estos tiempos, vino principalmente de  
la audacia, y de que taxa vez fue inextin  
pida la persecucion de los Arianos precip  
vero audacia, et tanto inextinpra Arianorum  
Regum persecutio, y mas quando en el  
mismo tiempo que nos dice esto, confirma  
nuestro intento, y lo mal que el examin  
esta materia; pues nos trae como en el ma  
mo año de 1521, el Gran S. Leon que sabu  
esto, viendo que Ingerulo bolvio à las Gall  
y à la Comandancia General de la qual

antes, y se los dio para que los Obispos de las Gallias, en tiempo de tanto gozo los alabasen, y los participasen à los Obispos de España, y tambien nos trae la Carta q. el Papa S. Hilario escribió à Ascanio Metropolitano de Tarraçona respondiendo à la que el mismo Metropolitano le habia escrito, refiriendole que Silvano Obispo de Calahorra, contra los Concilios, y Decretales habia ordenado à uno de Obispo sin que Pueblo alguno lo hubiese pedido, la respuesta del Papa fuè el mes de Enero de 165, que comenzaba el 5.º año de su Pontificado, y en ella le dijo, que la suya la habia examinado en su Concilio, y se habia reconocido, que Silvano habia obrado en ello contra los Concilios, y los Canones, y que así, en su Concilio apartase, y corrigiese esto díc. La Carta de Ascanio, y la Respuesta del Papa Hilario, fueron desde el año de 153, al de

Dice. Párr. 2.º  
cap. 9. n. 11. }

Esto se pone  
à ojo de n. 12.  
que se debe  
con corre. }

466, que Reynò en las Gallias, y las Espa-  
ñas Theodorico 2.º Hijo del gran Theodorico  
1.º y su sucesor de Theodemundo su Her-  
mano: El tubo que castigax à los Reyes  
Riciario, y Achulpho de los Suevos, de Galli-  
cia, y Lusitania, con mas à los de la Pro-  
vincia de tarraçona llamados Nacauds, q.  
como à hora llamamos Miqueletes à los q.  
se revelan en aquella parte, entonces se  
llamaban Nacauds, y los mandaba Caidio:  
esto lo hizo, y fue tan Gran Rey, y tan  
ajustado, que el Mundo no conocio otro mas  
justo, y de admirable Gobierno. El fue el que  
à Avito que habia sido su Maestro, como de  
todos sus Hermanos, lo aclamò Emperador  
de Italia, y lo llebò, y dejbò sentado en la  
Silla Imperial, como se ha dicho. Agostola  
escribio muchas Cartas à Vidonio Appollina-  
rio, que estaba en la Corte de este Gran Rey,  
pidiendole le dixese, si era cierto todo lo que

{ Sean Apol. en  
parag. dicit. et  
in epist. à  
Agostic.

{ St. lib. 1. ep. 2.

de el se decia; y Sidonio Appollinario le  
Escribio del modo que distribuia las horas, y  
haciendole vez que se dejase el error Arriano,  
que volo à el le ofendio, y no habria visto  
el Mundo mas Santo ni admirable Monar-  
ca, lo que conviene con lo que Saleriano habia  
dicho de que Dios habia embiado à los Visigo-  
dos para desterrar los vicios del Mundo, y es-  
tablecer la pureza evangelica, pues ellos vivian  
como los hombres de la mas acreditada virtud,  
y volo erraban en creer que ofendian à Dios  
Padre, en decir que el Hijo era en todo igual al  
Padre, como ya se ha dicho. De donde se ve,  
que si Cenni hubiese distinguido los tiempos, y  
los Reynados, y reparado que el tiempo que  
en las Gallias, y las Españas el hecho menor  
los Concilios, no vino de que sus Reyes no les  
hubiesen acordado el permiso de tenerlos, ni de  
que de parte de tales Reyes se les hubiese  
puesto el menor impedimento, si de las rebel.

Satis. de pueris.  
et Suet. Oel.

tas de los Vandalos, que duraron hasta el  
año de 429, en España: Las de los Suevos, y  
después las de los Griegos que Athanagilda in-  
trodujo por despojar de la Corona à Aquila,  
como lo hizo, y habiéndolos establecido en la  
Cartaginense, Bética, y la Lusitania, costó  
70 años de Guerra el hecharlos: que en las  
Galias, por que los Visogodos ayudaron sien-  
pre à Honorio y à Valentiniano 3.<sup>o</sup> su sobrino,  
à quien el mismo Honorio cedió el Impe-  
rio de Italia; El se valió de un lado de los  
Vandalos de Africa y del otro del formidable  
Poder de los Vinos y desde el año de 425, al  
de 453, que los Visogodos acabaron con el  
Imperio de los Vinos, y después con Aecio, no  
les faltó que hacer desde entonces hasta el año  
de 480, solo experimentaron la irrupcion q.  
hizo el Emperador Majorano, que para pedir-  
les su asistencia para recuperar el Africa,  
dejándolos con todo, como desde Honorio, hasta

alli, habian estado; y asi, el Emperador  
Nepos embio à S. Epiphanio à pedir à Eui-  
co, que no permitiese que sus Gentes pasa-  
ren à inquietar à los ruyos, ce los Alpes de  
la Italia; pues los ruyos no le inquietarian  
ce los Alpes acá, que era ce Euiico, y lo ha-  
bia sido ce todos sus mayores; Y Euiico con-  
vino en ello, y S. Epiphanio bolvio contento  
con el ajuste, como tal en odio en la vida de  
S. Epiphanio, sin que despues hubiese habido  
otra novedad hasta que el año ce 507. Clo-  
doveo con muy pocos ce los ruyos, se bolvio  
à los ~~Saquingos~~ del Rhyn, à donde los de-  
jaron encerrados hasta la muerte del Rey  
Theodorico ce Italia, que governò ce los Alpes  
acá por Amalrico su Nieto; y Cenni nos  
dixò como fue el Gobierno ce Theodorico, y ce  
su Nieto, y asi sigamole defendiò cerrado,  
que si los ~~Vicopos~~ vivieron hasta Euiico  
sin ~~sejos~~ ~~cejos~~, fue por que requirieron los

de los Romanos, en quanto en ellas habia  
de bueno, y dexaron vivir à sus Vasallos  
con el mismo Gobierno que tenian sin altera-  
lo, pero dando nuevo vigor à las Leyes en lo  
mas justo, y siguiendo en lo demas la ver-  
dadera Ley natural y la del Evangelio; y  
asi Mexico hizo recopilar el todo en un Codice,  
al modo que ellos lo practicaban, y habian  
practicado sus mayores desde el año de 1071  
hasta el de 1181, que fue en el que murió en  
su Corte de Arles, y que su Niño el Princi-  
pissimo Mexico 2.<sup>o</sup> lo acabó, y publicó el  
año de 1566, y la hizo aprobar en el Conci-  
lio Nacional que en dicho año tubo en  
Arles de Aquitania, y en otro Concilio Na-  
cional que el mismo año tubo en Avoye se  
dieron tales Reglas de Disciplina, como oy  
dia se admiran, y asi ellas, como las del  
Codigo de sus Leyes Goticas, han sido, son,  
y serán siempre reputadas de las R.<sup>as</sup> y C.<sup>as</sup>

<sup>p</sup>  
Recop. de Des. Hist.  
lib. 2. cap. 6.

Thomas de Saxo  
eccl. Hist. lib.  
Fleury Hist.  
Mec.

quantos hombres Doctos y desapasionados  
las han visto, ven y veian por una Amori-  
cha resplandeciente del Gobierno publico de los  
Reynos, y de la verdadera Disciplina de la  
Iglesia, y de tales Reyes, es de los que oy  
dice Cenni que fue raro el instante que de-  
jaron de perseguir la Igl.<sup>a</sup>: Raro interrup-  
ta Arrianorum Regum persecutio, y esto lo  
dice aun Confesandono el mismo que S. Cesar  
de Arles que presidio este Concilio, y todos sus  
sucesores hasta fin de el siglo 6.<sup>o</sup> y Pon-  
ficado de S. Gregorio fueron Vicarios de los  
Pontifices en todas las Gallias, sin que nadie  
se lo impidiese.

7.<sup>o</sup> Nota Cenni el tercer Concilio de  
Toledo, solo para decir, que en el dexaron  
en su fuerza, y vigor toda lo establecido en  
los Concilios, en los Sinodos de los S.<sup>tos</sup> Obispos,  
y en las Cartas de los Romanos Pontifices;  
y lo que de el mismo Concilio se ve, es, que

en el adopcion los quatro Concilios genera-  
les, y todos los Sinodos, y Epistolas Cano-  
nicas que fuesen conformes à ellos, y hasta  
alli se habian publicado: esto, despues de  
haver detestado los Arrianos sus errores,  
y todos los demas que en dicho Concilio,  
Sinodo, y Epistolas Canonicas se habian  
condenado, y se habex añadido al Credo  
las palabras Qui ex Patre filio que proce-  
dit, sobre que pasó lo que ya queda dicho.  
A bueltas de 30 años antes que este Conci-  
lio se celebrase, Theodomizo, ó como otros  
dizen Ariamizo Rey de los Suevos de Gali-  
cia, abjuro el Arrianismo, y aun el tiempo  
que allí fueron los Reyes Arrianos, hubo  
unos Metropolitanos tan celebres, como Bal-  
conio, Rufino, y Suericio, y en el 3.º año  
del Reynado de Ariamizo se celebró el Con-  
cilio 1.º de Braga en 1.º de Mayo de 561,  
que Presidio Suericio, y en el exordio dijo,

que ya habia largo tiempo que deseaban verlo junto, como estaba resuelto en los Canones, y en los Decretos Catholicos, y Apostolicos para la conservacion de la verdadera disciplina. En el se renovò la condenacion del error de los Niscilionistas, ya condenados en otros Concilios, y en las Cartas de S. Leon: alli se renovaron los antiguos Canones, y todo lo tocante al Oficio del Orden Ecclesiastico. El mismo Ataciano tubo otro Concilio en Lugd el año de 569, para hacer de aquella Iglesia una nueva Metropolitana, como la hizo. Al Arzobispo Succreio le sucedio S. Martin en la Silla de Narbona, de quien S. Isidoro nos dice, que el establecio en España el Orden Monastico. El mismo S. Martin presidio el 2.º Concilio de Narbona el año de 572, que fue el 2.º del Reynado de Clivon Rey de los Francos. En este Concilio se leyeron los Canones que el mismo

S. Martin habia recopilado de otras collecciones de los Griegos, y se hicieron otras diez mas para el Rejimen de la Provincia: En cuyo estado, dice, Cenni, que estaba la Iglesia de Galicia de que se apodero de aquel Reyno el Rey Teodorico y era tan perfido Cristiano, que basta para ver qual tratava aquella Iglesia, el saber, que ni fue piadoso en las cosas de Dios, ni tubo Charidad aun con los suyos, pues su persecucion à todos los alcanzo. El habia ponderado antes que Martirizase à S. Hermenegildo su Hijo; y no se hace cargo Cenni de que teniendo la Guerra dentro del Reyno con el Emperador de Oriente, à quien Athanagildo habia cedido las Provincias que se han dicho por las tropas que el Emperador Justiniano le dio para destruir al mismo Teodorico: Hermenegildo Hijo se abraza la Religion Catholica, tomò el

Partido de los Revelados, y el de los Griegos para destronar, si pudiese, a su propio Padre, y embio à S. Leonardo su tio à Constantinopla à solicitar mayores socorros, y en el interin el Padre le dio Natalia, y los Griegos y Hezelas huyeron, y S. Hermenegido, hicieron que el Rey su Padre lo embiasse Priso à Taragona, à donde no habiendole podido obligar à Abjurar, ellos mismos fueron los Verdugos del Martirio del Santo, lo que el Padre hubo de tolerar por que sus tropas no se le revelasen; Pero apenas vio desvanecida la idea de los Griegos, y sus tropas mas quietas, quando el mismo, arrepentido de su Pecado, hizo Penitencia, y abjuro la Hezega en manos del mismo S. Leonardo su cuñado, y ayudada del mismo Santo, y de S. Isidoro, hermano de esse, hizo una nueva recopilacion de las Leyes, juntando à la ya hecha por los He-

yes Ceuico, y Mexico su hijo, quanto ha-  
ra alli se habia aumentado, con mas todo  
lo solido que habia para la Iglesia, y el  
estado de las Pandectas de Justiniano, con  
lo que acabo de formar el Fuero Juzgo.  
Ni el hizo contra la Iglesia otra cosa que  
la Pasion de su Hijo S. Hermenegildo, y el  
desiexo de uno, y otro Obispo Catholico que  
fueron infieles, y al cabo los llamo à todos,  
les pidio perdon, y mucho Sentamente en  
manos del mismo S. Leandro su Cuñado, q  
es lo que Cenni sabia, y con afectado disimu-  
lo lo omitio, por hacerlo un fiero persepu-  
dor de la Iglesia; y asi la Gallia no per-  
dio nada, por haberse buuelto à incorporar en  
la Corona, y hechado de si à los Griegos que la  
havian tenido revelada.

8.º Pleyando Cenni à la Provincia de Tar-  
ragona, dice, que viendo las dos Cartas que  
Abaciano Metropolitano de Tarragona, y todos

S. Greg. Leon.  
en el Historico  
lib. 5.º cap. 16.

Ann. ecc.  
Hist. 8.  
cap. 3.º p. 12.

los Obispos de su Provincia escribieron al  
Papa S. Hilario sucesor del gran S. Leon  
1.<sup>o</sup> y la respuesta que el les hizo el año de 469,  
aunque no se halla noticia de este tiempo, al  
año de 516, que se tubo un Concilio en Tarra-  
cona, y el año siguiente otro en Girona, vi-  
endo que en uno y otro solo se trataba, y tra-  
to de la disciplina de los Clerigos, y de los  
Ritos Sagrados es preciso confesar, que esta  
Provincia se governó como si dominasen en  
ella los Arrianos, y que lo mismo fue desde  
el año de 511, al de 526, que governó las  
Espanas el Rey Theodorico de Italia, por  
la menor edad de Amalaxico su Nieto, pues  
aunque Arrianos ambos, Casiodoro, y todos  
los Escritores de aquel tiempo, convienen que  
Theodorico, no solo respetó à la S.<sup>ta</sup> Sede, y  
no impidió su uso à los Papas, si que en to-  
do les dejó plenissima autoridad, y el libre exer-  
cicio de todos los derechos de su Apostolica Silla;

aunque no se debe dudar, que como Teodora  
re Arriano obligó al Emperador Justiniano re-  
vocase el edicto, que en Constantinopla publicó  
contra los Arrianos, y que dejó morir en prisi-  
on à el Papa S. Juan 1.º el Martir, y qui-  
tó la vida à Simaco, y à Doethio, mani-  
festando en todo esto ser mas un perfido Rey  
tirano, que un Principe de provida poro y  
es preciso confesar, que Zonara, y Cedreno, tes-  
tigos oculares, confiesan, que temiendo Theodorico  
un Atolico Catholico, a quien amaba mu-  
cho creyendo que Theodorico lo adelantava mas,  
si fuese Arriano, abjuró la Religion Catholica  
y se hizo Arriano; y haviendo sacado esto  
Theodorico, le hizo cortar la Cabeza por deca  
que no guardando à Dios la Fee Sincera que  
profesaba, no podia creer fuese hombre que le  
sacriese con sana conciencia. Despues de esto,  
la Provincia de Italia goza siempre, co-  
mo sino fuese dominada de Reyes Arrianos S,

como se ve en los Concilios que se celebraron  
los años de 540, y 560, el uno de Narcelona,  
y el otro en Sevilla, por los mismos Obispos, y q  
como el Ciudadano de todos los Obispos era tan  
grande, ni hubo quien faltase a los Sagrados  
Canonos, ni dase lugar a recurrir a los Papas.  
No reparo Cerri, que con lo que aqui nos con-  
fiesa de esta Provincia desde el año de 410, a el  
de 516, vino a dar en tierra con quanto ha di-  
cho de que todos los Reyes Godos nunca vez de-  
jaron de perseguir la Id<sup>a</sup>; pues de esta Pro-  
vincia, como de las Españas, y las Gallias etc.  
fueron unos mismos los Reyes, y estos fueron  
el Gran Theodorico, y uno despues de otro, sus  
tres Nipos Theodorico, Theodorico 2.<sup>o</sup>, y el  
gran Eurico: Alarico 2.<sup>o</sup> Nip de Eurico: ~  
Amalaxico su Nip, y Theudo sucesor de  
Amalaxico, que fueron los que reinaron el ti-  
empo que el dice, y de los Concilios y Epistolas  
del tiempo dicho, y se veia, que estos Reyes

Verde en medicina }  
Cerri dize en 3. }  
cap. 9. n. 17. }

eracion, con la libertad que à esta, todas  
las demas Iglesias de su vasta Monarquia,  
como el mismo Cerri lo demuestra en esta 3.<sup>a</sup>  
Dissertacion: El di, que Theodorico Rey de  
Italia governò por Amalazico su Nieto en  
las Españas desde el año de 541, al de 526, en  
lo que cayó en dos errores de hecho; pues Theo-  
dorico de Italia, que quedó con la tutela de  
Amalazico su Nieto, no solo se declaró por  
tutor, y curador de su Nieto, desde que el  
año de 507, supo que Clodoveo sorprendió, y  
quité la vida à Alarico, si que al punto em-  
bió sus Exercitos, y Generales, confirrió à los  
Pretores, Consules, Duques, Condes, Gaudin-  
gos, y à quantos Alarico dejó en los empleos,  
y se havian conservado fieles, y se encargó del  
Gobierno de su vasto Reyno; pues el lo havia  
conservado los 22, años que Reynó del modo  
que el Rey Eurico su Padre; pues solo que  
ya tenia de los Alpes acá, le havia aumen-

Recop. de Des. Esp.  
lib. 1. cap. 12.  
S. Iud. Ric. Esp.  
Semar. c. 10.  
Causa. v. 1.  
lib. 2. Epist.  
1. 2. y 3.

tado todo el Imperio de los Vntos, desde q.  
por la muerte de Attila se dividio entre sus  
Hijos, que era como se mantenia todo de q.  
Clodoveo con sus Francos, valio el referido año  
de 507, de las Islas, y Lagunazon que el  
Rhyn forma al entrar en el Mar; en las  
cercomias de Rociers, y mas cierto en la  
de Carcasena, como trae Procopio lo sor-  
prendio, y quito la vida, por que habia  
ganado à su Partido à los Borgonones y  
asi llegaron à Sitiaz à Arles, en donde Ala-  
rico habia mantenido su Corte, y à Carca-  
sona, en donde tenia sus Tesoros; Del  
año de 508, juntas sus tropas de Theodoxi-  
co à las de Amalaxico su Nieto, los dex-  
oto tan vel todo à Clodoveo, y sus Fran-  
cos, y à los Borgonones que estaban sobre  
el Sizio de Arles, que S. Cesar de Arles,  
viendo llenar de Captivos todas las Igl.ias,  
vendio hasta las Cruces, Rason, y Orna-

Orden de los años.  
lib. 6. epist. 2. 5

Carcasena falta  
ad. ann. 508.

mentos sagrados para alimentarlos; y dici-  
endole los Pectorales, y los demas del Clero  
al Santo Pretado en que Calices, y con que  
ornamentos se dixia la Misa, les respondió: { Vida de S. Juan  
de Aznar.  
Jesu Christo celebró la Cena en un Plato  
de Barro, y sin Ornamentos: Ven el in-  
terin que las tropas ocuparon la Borgoña,  
en el siguiente año de 509, dieron otra dex-  
tota tal, que los de allí, y los del Sitio de { Mito Anonim.  
Chico. an. 509.  
Jouard de R.  
sur Genes.  
Carcasona, con Clodoveo, y los pocos que que-  
daron, huyeron de miedo, recogendose à sus  
Islas, y Lagunazos del Rhyn, quedando en  
el Campo treinta mil muertos; y los Geneza-  
les y tropas de Amalario, y Theodorico cor-  
rieron todas las Gallias, y castigaron à qu-  
antos en ellas se hallaron revelado. Geselico  
Hijo bastardo de Alarico, se habia hecho  
clamar por Rey en Narbona, y se le puso  
en fuga, y pasó à Africa de donde después { Vida de Teodor.  
Genes. S. lib.  
2da. Hist.  
San. Juan.  
bolero, fué preso, y puesto en un Castillo à

donde acabó su vida; y Theodorico vacó  
se Carcasona los Theodosios, se Alarico, y se  
los llevó à Italia, y se los conservó fielmen-  
te, lo que concluyó todo el año de 511, y al-  
gunos despues supo que los Francos bolvie-  
ran à juntar Gente para tentar otra usur-  
cion y Theodorico embio dinero, y orden,  
para que los Sepidos parasen alla à con-  
nezlos, alejandose en los transitos en las Ca-  
sas, que el Rey su Nieto tenia en los ca-  
minos Reales, y que los Pueblos les lleva-  
sen vivres por su dinero, por que las tro-  
pas fuesen satisfechas à su gusto, y los  
Pueblos no solo se librasen de Alojamientos,  
si que vendiesen los Comestibles à dinero con-  
tante, que es lo que se ve de sus ordenes,  
ya citadas que nos ha conservado S. Isido-  
ro en sus obras sobre origenes; y los Sepi-  
dos cumplieron tan bien con su encargo, q.  
hasta el año de 526, que Theodorico murió

S. Isid. in orig.  
lib. 16. cap. 23.

estuvieron los Francos en sus Islas, y Sa-  
gunazos del Rhyn llenos de miedo, como  
erae Procopio, y se ve de Casiodoro, y otros.  
Del año de 524, que fue en el que se quisie-  
ron apoderar de la 2.<sup>a</sup> Germania, fueron  
derrotados, y muerto Theodorico, que era  
de los Hijos de Clodoveo. El 1.<sup>o</sup> en las Ar-  
mas valen 8.<sup>o</sup> con lo que se ve clazo q.  
Cenni se engañó así en creer que Theodo-  
rico de Italia, no tomó el Soberano de los  
Alpes acá hasta el año de 511, como q.  
tomó solamente de las Españas, pues que lo  
tomó de las Gallias igualmente, y del Imperio  
de los Romanos. Y todo lo gobernó con  
mas absoluto Poder, y infinita mas equi-  
dad, que los Emperadores Catholicos mayo-  
res favorecedores de la Jofa, como nos dice  
Procopio, que lo hicieron todos los Reyes Go-  
dos; y Dubos, dice, que lo misma hicieron  
los Visogodos. El error que Cenni hace

Procopio de Hist.  
Anti. lib. 2. cap.  
6. Dubos lib. 6.  
cap. 1. y en  
mi critica.

Docap. ibid.  
Castador.  
Lemouar.  
Cedeno.  
Algaras.  
Lomard.  
San Jose.  
Luy y oim.

à Theodorico se haber obligado al Empe-  
rador Justino à revocar el edicto que dio  
contra los Arianos de Constantinopla, lo q.  
prueba es, que Theodorico obraba como Apo-  
stal, pues viendo que Justino perseguia de  
muerte à los Arianos, el le escribió: que en  
su Reyno no consentia que Catholico aje-  
no se hiciese Arianos, y castigaba con el úl-  
timo suplicio al que lo hacia; y al mismo ti-  
empo premiaba, y distinguia con honores  
à los Arianos que se hacian Catholicos;  
y ponía mas cuidado en el aumento de la  
Iglesia Catholica, que el que habian tenido  
los mas piadosos Emperadores, como el Obis-  
po de Roma y los demas Obispos lo veian,  
confesaban, y le ayudaban, que si el hu-  
biese de perseguir à los Catholicos, como  
Justino perseguia à los Arianos, acabaria  
con todo lo que no cabe en un Principe Chris-  
tiano, y que así revocase su edicto y se

debase de derramar Sangre Christiana, y  
que por tantos medios dulces como en su  
mano venia llebase à los Arrianos à la uni-  
on de la Vg.<sup>a</sup> en la que serviria à DIOS  
con mas acierto, y à el le obligaria mu-  
cho, y por esto revocò Justino el Edicto;  
Lo de que puso en prision al Papa San  
Juan 1.<sup>o</sup> y en ella murio, y quitò la vida  
à Simmaco, y à Doetio es cierto; pero los  
mismos Act. ya citados nos hacen ver, q.  
en ello obrò enojado, y no con dolo; y en  
los Emperadores y Principes Catholicos, ni  
otras exemplares mucho mas torpes, como  
toda la Historia Ecclesiastica nos lo testifica,  
aun no tratandose de despojarles de su  
Soverania, como fueron acusados el S.<sup>to</sup>  
Papa Juan y los desgraciados Simmaco,  
y Doetio.

9.<sup>o</sup> Porque Cenni diciendo, que en la  
Actica ni hubo concilio alguno mientras

Contra Arrianos, etc.  
Relap. Párr. 2.  
cap. 8. n. 35.

la dominacion los Auzianos, hasta el tiempo de S. Leandro, ni hubo lugar de ello por la fuerza de los Vandales, y los Godos, siendo Auzianos unos, y otros; Pero que esto no alteró la Religión, ni el regimen de aquella Igl.<sup>a</sup>, como se ve de las Cartas de San Simplicio, que entró en el Pontificado el año de 468, y de S. Felis 3.<sup>o</sup> que le sucedió el año de 483, Escritas à Cenon Arzobispo, y Metropolitano de Sevilla, en que aquel le dio las gracias de que en el naufragio de aquellas Regiones, por su celo habia crecido notablemente el culto Divino, y al otro se las dio de que en medio de tales turbulencias, él sobre salió en el Gobierno de la Igl.<sup>a</sup>. Del Papa Hormadas que lo fue desde el año de 511, al de 521, le escribió à Salustio Metropolitano de Sevilla, dándole Gracias del cuidado que ponía en advertir à todos los Obispos de todo lo que

Simpl. ep. 1.º

Felis 3.<sup>o</sup> ep. 4.º

Leandro. 2.<sup>o</sup>  
ep. 26.

por medio de la Gracia Divina, conve-  
nia à la mayor Virtud, y perfeccion; y {<sup>De epist. 65.</sup>  
que despues Escrivio à todos los Obispos de  
la Betica, diciendoles quanto celebraba la  
Charidad, Paz, y Union, que entre ellos ha-  
bia. Sino se tubo Concilio alguno en este  
tiempo fue por que no hubo cosa que tur-  
base la Religion, como se ve de que quan-  
do el Papa Hormisdas Escrivio à Salu-  
tino encargandole, que cuidase tambien de  
la Lusitania, le dijo, que si se ofreciese  
causa de Religion, juntase Concilio, de don-  
de se ve claro, como Cenni desfiguraba la  
Historia, y confunde los tiempos, solo p.  
hacez vez, que los Vandalos, y Godos, por  
vez Arriaxeros, y las Guerras que entre ellos  
hubo en la Betica, no se pudo celebrar  
Concilio alguno desde que ellos entraron alli,  
hasta S. Leandro, que fue à los ultimos del {<sup>Es ha dicho al  
n.º de ante  
cap. 3.º</sup>  
6.º siglo; En efecto, el nos ha hecho vez,

que en Septiembre del mismo año, que  
el grande Alarico tomó à Roma, lo  
Vandalos, Suebos, y Alanos, se apoderaron  
de parte de la Provincia Cartaginense, de  
toda la Betica, la Lusitania, y la Ga-  
llicia; y despues de haber corrido todo por  
Espacio de dos años, lo dividieron en  
tres Reynos, y hemos visto al numero 1.  
de esta Dissertacion, que en tres años se  
guerra los dejó sujetos Alaulpho antes del  
año de 114, y el año de 117. Valia  
3.<sup>o</sup> Rey de los Visigodos de España.....y  
del grande Alarico hecho à los Vandalos,  
Alanos, y Suebos de la Provincia de  
Cartagena, de la Betica, y la Lusita-  
nia, y los que quedaron de estas tres Na-  
ciones, se unieron en la Gallicia, y les  
permitió tener Rey de su Nacion, pero  
sujeto à sus Ordenes; De donde en el Rey-  
nado del Gran Theodorico, que era ya

el S.<sup>o</sup> de los Reyes de España, acabaron de  
pasar à Africa 500. Mugeris, y Niños,  
y se apoderaron de ella, y con esto los  
Visogodos quedaron con todo el Occidente, y  
los Moros. Todos con todo el Oriente;  
Y todos ellos vinieron à hacer una misma  
Nacion. Pudo Ataulpho habian tenido del  
mismo modo todo el Occidente pues aque-  
llos Reyes estaban sujetos à las cadenas  
de los Visogodos; y estos, y los Moros. So-  
dos fueron siempre una misma Nacion di-  
vidida en dos Cuerpos, siendo esto lo q. el  
nos ha demostrado, y habiendo tenido otras  
Provincias sus Concilios, y manteniendose  
la Fée, disciplina, y el culto en la Betti-  
ca, como tambien nos ha confesado, es cla-  
ro, que si en la Bética no hubo Concilio,  
fue por que todo corrió sin alteracion en  
la Religion, y el culto, como dicen las  
quatro epistolas Canonicas, y no como el

quiere, por estar dominados de Arianos,  
ni por las Guerras, pues estas realmente  
no las hubo en aquellas partes desde que  
los Vandalos pasaron à Africa, vno es la  
del rebelion de Ricario Rey de los Suevos,  
que luego acabo con su vida: Aeliulpho que  
su imitacion, le quitò la Cabeza Theodorico 2.<sup>o</sup>  
y vno, y otro duraron corto tiempo, y no  
trubo la Paz de las Españas, como lo fue-  
ce que Atanagildo, por alzarse con la Coro-  
na entò las tropas de Justiniano, y les  
cedio aquellas mismas Provincias, que las  
mantubieron 70 años esto es, desde el año  
de 554, al de 624. Sin esto Paulo  
Orosio, Saluiano, S. Prospero, Severo, Sul-  
picio, S. Isidoro, Isidoro, Jornandez, Ca-  
siodoro, Procopio, y quantos hasta aqui se  
han citado, no dicen claro, que los Vanda-  
los, Alanos, Suevos, y otras Naciones, des-  
pues de ocupadas las Gallias estubieron

Jornandez?

dos años sin poder pasar los Pirineos, y  
que sin el engaño de los de las Gallias, no  
los hubieran pasado; que al fin lo domina-  
ron todo, y de que à los Visogodos les cedió  
el Emperador Onorio, y el cenado Roma-  
no todo lo que el Prefecto Nerazio de Occi-  
dente tenia bajo su mano, ellos lo ocupa-  
ron todo en los tres primeros años, y mi-  
raron por el aumento, Culto, y veneraci-  
on de la Religión, que los Emperadores  
mas Celosos, y así llenaron las Gallias, y  
quanto dominaron de los Alpes; acá, de  
Ciencia, Santidad, Virtud, y edificacion, y  
deceoracion en todo ello los vicios, y toda su-  
esta de pecados, que fue à lo que el Señor  
los embió, como dicen Saluiano, y los demas  
P.P.; y así mal pudieron ser ellos los que  
no dexaron tener Concilios, como Cerri pre-  
tende, mientras comparado todo lo que en  
este Capitulo 3.º en su Dissertacion 3.ª con

Todo se ve en su  
mexico en su  
Gallias con  
Pinto y de la  
elomiqua  
Francisco.

lo que deya dicho sobre el 1.º Concilio de  
Toledo, en su Dissertacion 2.ª Capitulo 3.º se  
ve, que entonces estaba del todo desfigurada  
la Iglesia, sin haber aun Arianos, y q  
estaba ya reparada con haber Reyado los  
Arianos desde entonces hasta à hora, y mas  
lo que se veia.

30. Dice tambien Cenni, en comprova-  
cion de lo que acabo de exponer, que la  
Celtiberica, Carpetana, Tarraconesa, y  
la Lusitana, se conservaron en todo lo Ca-  
tholico, como si no hubiese havido Arianos,  
como se ve en el 2.º Concilio de Toledo ce-  
lebrado por S. Montano, el año de 527,  
Reynando ya solo Alarico, y por que el  
celebre Juan Perez dijo, que este fue el 5.º  
año que Theodorico su Abuelo le dejó el  
mando, y S. Isidoro, dice, que este Conci-  
lio se tubo despues de la muerte de Theodo-  
rico, se persuadio Cenni, que habia contra-

Cenni Dissert.  
3.º cap. 3.º n. 17.º

dicción entre Pex, y S. Isidoro, la que no  
ay; pues Theodorico se desatío del Gobierno  
de las Españas 11 años antes de su muerte,  
por que Theodorico se alzase con ellas, y  
asi ya era el año 5.º del Gobierno de Ama-  
larico de que se tubo este Concilio, como di-  
xo Pex, y Theodorico murió el año de  
526, como tambien lo confirma S. Isidoro.  
En este Concilio se entio disponiendo que se  
examinase con gran Cuidado si quedaba  
algo que añadia à los antiguos Canones, y  
que se hiciese con toda exactitud, y que si  
de los antiguos Concilios habia algunos De-  
cretos, que por el transcurso del tiempo se  
desusen de practica, se les diese nuevos vigor  
con Censuras. Despues de esto hicieron cin-  
co Canones de admirable Disciplina para  
los Clerigos, y añade Cerri, que entonces  
aun no daban los Concilios de Toledo la Ley  
à toda la España. Lo que dice por el em-  
}

Fezoz. 2.º  
de Geozza  
ann. 523.

Concil. toled.  
2.º. p.º.º.

Concil. toled. 5.º

peño que ni se niega la Primacia de  
Toledo celebrado mas de 100 años antes q.  
este la dio contra los Insolucionistas, como el  
ha confesado, y el que se llama el 1.º de  
Toledo del año de 1000 la dio tambien, y  
fue el que negó, que solo al Obispo de  
Roma se le diese el nombre de Papa por  
Excelencia, y se ve del mismo Concilio; y  
que sin esto, el 2.º Concilio de que se trata,  
aunque de pocos Obispos fue Nacional, co-  
mo el no lo niega, y lo traen Oronimo,  
Eusebio, y Thomasino, los quales en el  
año de 610, explicando la Ley de Gundema-  
ro, y los dichos Concilios, dicen que aunque  
fue para destacar de el Mundo la opinion  
de que la Provincia Cartaginense, y Toleta-  
na no era una misma, se use de ella, y  
de los Concilios que la Iglesia de toledo era  
la Primada de todas las Iglas, aunque no  
ay prueba para decir que su Primacia

Scand. ad. ann.  
531. n. 2.

Historia de España  
ad. ann. 610

biene de S. Pedro, como algunos han que-  
rido. En lo que se engañaron, pues ellos  
no le hallaron el origen, como ni Thomas,  
sino lo halló de ella, ni de la de Africa,  
y concluyó por esta, que no hallándole el  
origen se presume que vino de los Apóstoles,  
y trae para ello admirables pruebas, que  
todas son tambien propias à la Prima-  
cia de Toledo. Cenni nos confiesa que en el  
2.º Concilio Toletano se ven ya sentadas  
las Prebendas, y Beneficios en la S.ª;  
pues se previene, que segun las Constitucio-  
nes de los primeros Canones, se ordena que  
por la muerte de los Eclesiasticos, vuelvan à  
la S.ª los Bienes que de ella se les ha-  
yan dado, con las mejoras que en ellos hu-  
bieren hecho. El Omittio que tambien se  
prohibió el Matrimonio entre Parientes en  
proximo grado lo que se hizo adoptando, y  
dando nuevo vigor à la Ley que el Empe-

Thom. de Cocin.  
Discep. p. 1. lib. 1.  
cap. 8. cum. 137.

Gene. tolet.  
2.º can. 4.

Gene. tolet.  
2.º can. 5.

zador Theodoro habia publicado prohibien-  
do el Matrimonio entre Primos Hermanos,  
la que aunque no se copio en el Código Theo-  
dorico, la copie à la letra S. Ambrosio, y  
hasta oy està en sus obras. Consi-  
dera las Cartas que S. Mercurio escribió de este Con-  
cilio à los Obispos del Concilio de Salencia,  
y à S.<sup>to</sup> Theobaldo de Sibona tanto contra los  
Clerigos que sin Orden de los Obispos daban  
el Crisma en las Parroquias, como contra  
los Pircilianistas; pero calla dos cosas sus-  
tanciales, que son: Que tan poco se les per-  
mitiese asistir à la Consagracion de las nue-  
vas Iglesias, sin que à el, como Primado, se  
le pidiese la licencia, y el cometiese esto à al-  
guno de los Obispos, como era costumbre an-  
tigua. La otra es: Que tan poco permitiesen  
que los Obscenos errores de los Pircilianis-  
tas se manubriesen; pues las Leyes Sagra-  
das, las de S. Leon, y las de los Príncipes

Ca. S. Ambrosio?  
Thomas de Siles?  
Barcegi. 5

Indice. Concil.  
tomo. 2.º epist.  
canon. S. Leon 5

Indice. Ep. 3

Seculares lo prohibian. Y à Santo Thoma-  
bio de Sabona que Presidio el Concilio de <sup>Libro de ad</sup> ~~Thoma~~  
Salencia le escrivio esto mismo, y le alento à  
proseguir el empeño de acabar con los Pisce-  
licianistas. Todo esto lo omitio Cerini, por ser  
contradictorio à los empeños que el Rey de  
negar la Sumacia de Toledo, y se quexa  
persuadir, que mientras Reynaron los Ar-  
rianos, ni se hicieron nuevas Jobs, ni se  
pudieron juntar los Concilios, ni reprimir à  
los Piscelicianistas, mientras las Leyes de los  
Principes Seculares que habia contra ellos  
eran de los Sodos: Las Leyes Exigidas: Las  
de el 1.º Concilio de Laodicea, y el 1.º de  
Toledo, y à las de S. Leon; Las de las  
Cartas que escrivio à S.º Thoma, que fue-  
ron muchos años posteriores à todas las  
otras, y aun la Creacion de Prebendas, y  
Beneficios, ò el dar à los Clerigos bienes de  
la Job, y que por su muerte bolvieran

à ella con las memorias. Solo se vio despu-  
es de Reynar los Arianos. En la 14.<sup>a</sup>  
hubo otra Ley anterior à la de este Concilio  
prohibiendo el Matrimonio entre Primeros Her-  
manos; pues aunque el Gran Theodorico lo  
copio en sus obras, no se vio adoptada por  
la Iglesia, hasta que este Concilio lo executò.  
Añade Cenni que del mismo Concilio se ve,  
que los Arianos no incomodaron esta Pro-  
vincia pues que los S.<sup>s</sup> dixeran que daban  
gracias à Dios, y al Benignissimo Rey  
Amalaxico, y pedian à la Clemencia Di-  
vina, que alargase los años de su Reynado,  
pues les acordaba el permiso libre de obrar  
con todo lo tocante al culto de la Fè, sin  
hacerse cargo de que los Franceses han  
querido hacer poca à Amalaxico por perse-  
quidos de la Iglesia; Concluye esto el  
mismo Cenni diciendo: Que Amalaxico  
no lo siguió en esta libertad dada à la

Cenni torn.  
2. in fin.

Iglesia la piactica ce su Abuelo Theodo-  
rico, si que el Rey Theudo, que le suc-  
cedio en la Corona à Amalaxico, lo hizo  
tambien, como lo testifica S. Isidoro;  
viendonos à dex con esto una plena lixer-  
tad en la Iglesia, ce la basta Monarquia  
ce los Nicopodor desde el año ce 507, que  
fue muerto Maxico 2.º y entrio à Reynar  
su Hijo Amalaxico, hasta la muerte ce  
Theudo sucesor ce Amalaxico que fue el  
año ce 518, aunque el por el empeño  
ce requeir sola la Iglesia ce España, no  
habla ce los Concilios que en las Gallias  
se celebraron desde el Agostense que fue  
el ultimo que autorizo, y firmo Maxico  
2.º el año ce 506, por el error clasico q.  
vrixe y que ya se ha notado, ce que por  
haber sorprendido, dexotado, y muerto, Clo-  
doveo, al piadorissimo Maxico el año ce  
507; El se persuade que todas las Gallias

{ S. Isidoro  
506.

no conservaron desde entonces los Reyes de España mas que una parte de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Narbonense, como ya queda dicho; y así, pasa en silencio los Concilios que en las Gallias se celebraron Reynando estos tres Reyes Theodorico, Amalaxico, y Theudo, quando solo vajo Amalaxico se tubieron los de Carpentras, Arles, Orange, Valencia y Baysons, los años de 527, 528, y 529, el 2.<sup>o</sup> de Toledo que se ha dicho, en el que se ve, que aunque el Rey era Ariano con la mano que les dio aumentaron el Código de la Iglesia, aunque Cenni, con tanto trabajo de la España, como vi las Gallias no fuesen de los mismos Reyes, dice que en el principio del Reynado de Theudo se tubo otro Concilio en Toledo, que es por lo que S. Isidoro dice que favorecio à la Ig.<sup>ta</sup>, como lo hicieron Amalaxico, y Theodorico su Abuelo, y que se hecho, el Exudatissimo



prehenden las 17<sup>as</sup> Gallias; y así el mismo  
S. Cesar estando enfermo nombró por Nica-  
rio à Cipriano Obispo de tolosa, para presi-  
dir el Concilio que en Valencia de las Galli-  
as se tubo el año de 529, en que por la Doc-  
trina de S. Augustin se condenò la Hete-  
rodoxia Semi. Pelagiana y que sin esto el 1.<sup>o</sup>  
Concilio de Valencia en las Gallias, que se  
celebrò en el Pontificado de S. Pápass, es  
celebrado en los Canones antiguos de la Ig.<sup>ta</sup>  
de España: lib. 1. tit. 53. lib. 2. tit. 7. lib. 10.  
tit. 4. y el 2.<sup>o</sup> Concilio de Valencia de las  
Gallias, es el que se celebrò el año de 589,  
del qual no hacen mencion los referidos  
Canones; y que sin esto al Concilio de Va-  
lencia en España lo llamaron en los Canones:  
Concilium Valleranum, y no Vallentinum,  
como se ve en el Concilio 7.<sup>o</sup> de toledo, que  
à este mismo Concilio se le dió el nombre de  
Valentino. En lo que no tiene razon Cerni,

es, en lo que dice, de que el año de 546, no  
se usaba en las Gallias de la Neva Española;  
pues se ve, que en el 8.º Concilio de Arles, )  
celebrado el año de 819, se dijo que se cele. Concil. Arles.  
en el c. 9. sup.  
bró en la Neva de 854. Lo demás que  
Conni trae sobre que este Concilio fue de la  
parte de la Provincia de Cartagena, que se Item de cap.º  
de la p. 2. en 4.  
libro 2.º p. 20.  
21. 22. 23. 24.  
separó de la de Toledo, hasta que el Rey  
Gundemaro declaró por su Rey, que era te-  
mexario dividia una misma Provincia, en  
dos; pues Toledo era la Cabeza de la Car-  
pentanea, en que se incluye la Provincia  
de Cartagena. Con otras cosas que en com-  
probacion de esto há juntado, y se pueden libro n.º 25.  
en el c.º 11.  
ver en el, mientras lo digo con el, que en  
los siglos 5.º y 6.º que estubieron las Espa-  
ñas dominadas de Reyes Arrianos, no solo  
S.º Thobio, Idacio, Ceponio, Juan Milici-  
ano, Licinio de Cartagena, y otros Obispos  
de Iglesias particulares, fueron acerrimos

mantenedores, y defensores de los Sagrados  
Canones, y Epistolas Canonicas; si que por  
disposicion divina todos los Metropolitanos  
no solo concurreron à celebrax Concilios en  
varios tiempos con sus suffraganeos, y con  
otros Obispos, si que en todos ellos procura-  
ron siempre illustrax los Sagrados Canones,  
y Decretos Pontificios, y mantenex sin la  
menor corrupcion la verdadera Disciplina;  
si que aun los que no pudieron tener Con-  
cilios consultaron con sus Cartas à la S<sup>ta</sup>  
Sede Apostolica, como lo hicieron Cenon,  
y Valustio de Sevilla, Balconio, Profu-  
turo, y Sacreyo de Braga: Arcanio, Ju-  
an, y Jorge de Tarragona; Astuzio, Men-  
tano, y Quenno de Toledo, que todos fue-  
ron de una Santidad admirable; y de la  
Sicilia, ò Provincia de Mexeda se vie-  
ron tambien Paulo, Fidelis, y Masana, de  
cuya elevada Santidad testifica Paulo, s.

Diacono de Mexico; y Cenni, aqui no  
le cayó de la Pluma el decir mal de los  
Reyes Godos, concluye diciendo: Que todo  
esto es mas de admirar, à vista de los  
Arianos no cesaban de temerlos, al mal,  
mientras era al contrario, como Valbia-  
no, Paulo, Orosio, S. Prospero, Severo,  
Sulpicio, Nacio, S. Hieronimo, Casiodoro,  
Sordano, Nicopio, y otros muchos de  
aquellos dos siglos, y entre ellos Sidonio y  
Apolinario, à quienes tiro quanto pude,  
nos lo han demostrado; y lo que es mas,  
que aun de los hechos, que el mismo Cen-  
ni ha juntado en esta obra, se ve que los  
Reyes, aunque Arianos, no solo no in-  
quietaron la Iglesia, si que la dejaron  
con mas libertad, que la que tubo en el ti-  
empo de los mas piadosos Emperadores, y  
es lo que antes ponderaron los Act. y a-  
citados, y aun àhora nos confiesa Dubos.

Rel. Juan de  
Luis 17. Encar-  
ten. cap. 8. et  
segg.

Dubos en sus Mem.  
tomo 2. lib. 6. cap. 10.

12. Considerando Cenni que en los Siglos  
5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> se recurría à la Santa Sede en las  
causas mayores, nota la Carta que Ascanio,  
Metropolitano de Tarraçona, con todos los Obispos  
de su Provincia le escribió al Papa Hilario  
el año de 1165, refiriendole: Que Silvano -  
Obispo de Calahorra, de 7 à 8 años antes  
habia cometido el delito de violar los Sagrados  
Canonés, y que no obstante la fraternal amo-  
nestacion, prorrogando su intento de irse mal  
en peor, habia ordenado por fuerza de Pres-  
vitero à un Secular en otra Diocesi; y que  
despues hizo al mismo Presvitero Obispo de un  
humilde Pueblo; y el Obispo de Tarraçona les  
escribió à los Obispos inmediatos, que aparta-  
ren de su Comunión à aquel Obispo Scisma-  
tico: En cuya atencion le pidieron à S. San-  
tidad resolverse lo que se debia executar p.<sup>a</sup>  
mantener la union de la Igl.<sup>a</sup>, los Concilios  
y Canonés, y desterrar un tal Scisma: Lo q.

Sinod. an. Cast.  
vener. cap. 227.

el Papa le respondió en orden à esto, se  
ha visto ya al numero 6.º de este mismo Ca-  
pitulo. Despues de esta le escrivieron otra  
Carta el mismo año, refiriendole que San  
Nundinario Obispo de Barcelona con con-  
sentimiento de los Obispos Con. Provinciales,  
habia ordenado en su Provincia, de Obispo,  
à Ximeno, y despues viéndose Nundinario  
proximo à la muerte, substituyó, y de-  
claró por su sucesor à Ximeno en la Si-  
lla de Barcelona, que Ximeno era digno  
del Obispado, y que el Pueblo en que era  
Obispo era de la Diócesis de Barcelona,  
y habiendo preguntado al Clero, y Pueblo  
de Barcelona, si lo querria así, habian  
dicho que sí; pero que siendo esto con-  
trario à lo resuelto en el Concilio de Antio-  
chia del año de 340, en que se declaró  
que ninguno nombrase al que le hubiese  
de suceder en el Obispado, y que si alg.

Conc. Antio. año  
340. n. 2do. v.º  
el Concilio de  
Epheso Cap. 1.  
Ses. 3. año 431.  
y los demás de mi-  
sera contra  
Duro.

Lo hiciere fuese vicio el nombramiento: De  
dican à S. Santidad Resolvete lo que en ello  
se debiera hacer. Cenni no reparo que es-  
tas Carras fueron durante las rebeliones  
de Goido, Riccio, y Adulpho, que al  
fin castigò Theodorico 2.<sup>o</sup> como se veia en  
la Critica contra Dubos, y que por esta  
turbacion, no pudiendo juntar Concilio Ec-  
civicion, y el Papa Hilario juntò para  
esto su Concilio en 12<sup>o</sup> de Noviembre del  
mismo año de 1651, y resolvió, que en  
consecuencia de lo resuelto en el Concilio  
Niceno, y en otros, y por los sagrados  
Canones y constituciones Apostolicas à  
Tineo se le bolviese à su Silla, y si  
persistiese en querer quedar con los de  
Barcelona se le depusiese, y que el mismo  
Abaciano, como Metropolitano, eligiese otro  
para Barcelona; y que los sin su apro-  
vacion hubiesen sido ordenados de Obispos

Clase sup. 2.<sup>a</sup>  
Casimiro. 2.<sup>o</sup>  
cap. 227.

fuesen depuestos, y que aunque con los C.  
los Ordenacion se debia hacer tambien,  
era preciso atender à que no quedasen  
Viudas las Iglesias; y hizo, que en com-  
provacion de esto, los Notarios de la S.<sup>ta</sup>  
Sede juntasen los exemplares que hasta  
alli habia habido, por que Arzobispo, y los  
Obispos de su Provincia los tubiesen pre-  
sentes, y hiciesen observar; y todo fue  
firmado del Papa, y de los PP. del  
Concilio en 30, de Diciembre del mismo  
año. De aqui se ve, dice Cenni, q. el  
Papa Hilario, mirando à mantener los  
Sacrados Canones, y aprobados por la  
S.<sup>ta</sup> Sede, mandò deponer à Trineo del  
Obispado de Barcelona; y por la nece-  
sidad de los tiempos lo aprobò para el  
que tenia aunque fue contra las reglas  
su Ordenacion, por haverse hecho sin apro-  
vacion de su Metropolitano, y q. los Obis-

{ Cenni. ubi. sup.  
p. 5.

ros de España fueron los primeros en re-  
conocer al Papa por cierto moderador  
de los Canones, y debiera añadir, luego  
que los rebeldes no les daban lugar à ce-  
lebrar sus Concilios, pues siempre que  
estos se podian juntar, ellos los gube-  
naban todo divinamente, como se ve  
quanto hicieron por sí sin recuso à la  
Sta. Sede.

13. Como Luis Elias Dupen se empeñó  
en mantener, que el Concilio es sobre el  
Papa, y que este no puede dispensar <sup>log</sup>  
un Concilio dispensaria; que Jhu. Nro.  
no dio sus Siabes à S. Pedro, sino es à la  
Iglesia; y Pasqual Jusnel, y todo  
sensensata adaptan estos, y otros tales  
principios, con el punto cealo que se re-  
ducen las causas mayores reservadas à  
la Sta. Sede; El de la infalibilidad del  
Papa etc. Cenni, dice, que solo el Nro.

mano Pontífice es el Supremo Juez en  
las controversias, y que puede derogar los  
Concilios; que S. Cipriano decia, que solo  
S. Cornelio era el verdadero Obispo à pesar  
de las mentiras de los Novacianos, pues Dios  
lo hizo Obispo, y todos los Obispos del Uni-  
verso lo habian ya reconocido así. Fue la  
determinacion de todo Juicio Supremo le to-  
ca, como el Papa S. Julio lo determinó  
sus Segadores en el Concilio Sardicense: San  
Innocencio en su Epistola Decretal à Victu-  
cio; S. Lorenzo en su Epistola Decretal  
à los Obispos de las Gallias: S. Bonifacio  
en su Epistola à los Obispos de las Gallias:  
S. Leon Magno en su rescripto à Anastasio  
de Thesalonico, que era su Vicario en  
la Illiria: S. Hilario Papa en su Epis-  
tola à los Metropolitanos de las Gallias:  
S. Gregorio Magno, que en todas sus obras  
se ve que usó de esta Suprema Potestad en

{ S. Cipriano  
epist. 52.

{ S. Leo. Epist. 80.  
cap. 7. et. 11.

{ S. Greg. Mag.  
epist. 8.

Fig. 100 p. 77 } toda la universal Iglesia; y el Papa  
Nigilio en su Epistola Decretal à Anastasio  
de Arles, que Gervasio que propuso esta  
duda, redujo à tres clases las causas ma-  
yores, vacandolos de las Cartas que San  
Innocencio 1.º escribió à Vitricio à Felio &  
Nuceriano, y al Concilio Mileitano, y es-  
tas clases son: las causas de Fé: las Cues-  
tiones dudosas de Disciplina; y las Deposicio-  
nes de los Obispos; y que estas lo menos ca-  
riva que pueden tomarse en, del tiempo de  
S. Innocencio 1.º que entró en la S.ª Sede  
en 18.º de Mayo de 402.º y la tubo 11.º  
Años; que dos Patriarcas, y tres evoar-  
chos de Oriente escribieron à la S.ª Sede  
para no apartase en nada de su Cave-  
za; y Ascceno Mezopolitano de Tarabos-  
no, y Juan Mlicitano escribieron de la  
Iglesia de España à la S.ª Sede del modo  
que se ha dicho, y sin estos S. Isidoro dijo

S. Isid. episc.  
Caus. Duci.

„ del Papa: Preside la Iglesia de Jesu Nro.  
„ y como Romano Pontífice con Reuerencia,  
„ humildad, y devocion, como Vicario de  
„ Dios sobre todos los Prelados de la Igl.<sup>ta</sup>  
„ le confesamos, y profesamos especial Obedi  
„ encia, en todas las cosas; y si alguno se  
„ atrebiere à ir contra esto, Declaramos, y  
„ como aun Herege lo apartaremos del Co-  
„ mexio de los Fieles. Dijo Dupin, que los  
„ Decretos de los Concilios se han guardado &  
„ leyes en algunas Iglesias antes que el Papa  
„ los ayá aceptado; y Cenni responde à esto.  
„ No sé que la Iglesia de España lo hizo con  
„ los del Concilio de trehento, y sé que él, y  
„ todos los Novatores omiten, truncan, ó dan  
„ un sentido erroneo à quanto los N.<sup>os</sup> y la  
„ antigua Iglesia de España han dicho en  
„ honor de la S<sup>ta</sup> Sedg.

M. Repite Cenni como el año de 547. [Cap. ibi. n. 10.]  
Juan Mlicitano Obispo en la Provincia de

Catagena 52, años despues de haber escrito  
Ascania Metropolitano de Tarraçona, sus  
dos Cartas al Papa S. Melaxio, escribió al  
Papa S. Hormisdas, y aunque no se ha  
lla su Carta, se la respuesta del Papa  
se ve, que le pidió, que para la mejor  
obseruancia de los Sagrados Canones, y de  
la verdadera Disciplina diese la Refa p.  
los que se habían de Ordenar de Sacerdotes,  
para que por Ordenar los Obispos no se die  
se cosa alguna; y para que cada año se  
celebrase Concilio. Esta Carta la escriuio  
sin duda por congratular al Rey Theo-  
dorico que amaba tiernamente al Papa  
Hormisdas; y una prueba de esto es que  
el mismo Cenni Confiesa, y es cierto q. se  
ve, que todos los tres puntos que consultó  
en ella estaban ya Refados; pues el que no  
se Ordenasen de Sacerdotes los Laycos, ni  
los que estan en Penitencia, lo tenían Regla-

do los Concilios Cardicense, Cartaginense,  
3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y en el Agathense, que no se  
llebase nada por vez Obispos como una Si-  
monia estaba ya prohibido por el Concilio  
Calcedonense, y por Decreto del Papa Ge-  
lasio, y con todo eso el Papa Hormisdas,  
lo bolvio à hora à condenar, y Leon X.  
en el 5.<sup>o</sup> Concilio Lateranense del año de  
1512, en fuerza de todo ello mando desterrar  
de la Corte Romana, y de toda la unives-  
al Jof.<sup>a</sup> esta maldita Festa de la Si-  
monia. Y por lo que toca al tercer pun-  
to el Papa Hormisdas ordeno, aunque  
no hubiese cosa que lo pudiese, precisamente  
se tubiese cada año un Concilio, sin admi-  
tir excusa sobre ello en lo que vino à dis-  
pensar los Concilios Niceno, y Calcedonense,  
que ordenaron que cada año se hubiesen  
de celebrar dos Concilios, y lo que en esto  
nosfò el Papa Hormisdas, lo habian ya

Concil. Cardic.  
can. 2. c. 12.  
Concil. Agath.  
c. 28.

Concil. Calced.  
can. 2. c. 27.  
Decret. Greg. 2.  
de Sim. c. 2.  
c. 8.

Conc. Nic. c. 5.  
Calced. c. 10.

hecho el 2.<sup>o</sup> ò como vulgarmente dicen el  
3.<sup>o</sup> Concilio de Africa, y el ~~de~~ Agathense,  
y con el motivo de haberlo antes replado, es-  
tos dos Concilios. repite Cenni, lo que ha di-  
cho otras veces, que es comun entre los  
Hombres Doctos, que los Concilios particu-  
lares no obligan à la Universal Iglesia,  
hasta que adoptados por el Papa los propone  
à todos por regla. La acquiescencia en tales  
casos obra lo que la aceptacion expresa.

15. En confirmacion de que de la J. G.<sup>a</sup>  
de España, se recurria à la S.<sup>a</sup> Sede en los  
graves dudas de Fe, y de disciplina, refiere  
Cenni, que Profuturo Arzobispo de Braga, con-  
sultò à la S.<sup>a</sup> Sede sobre 6. puntos impor-  
tantes, y el Papa Vigilio respondió à ellos  
el año de 538, que la Carta no parece, ni  
Cenni advierte, que se ve claro, que en el tiem-  
po que Profuturo le escribió, el Rey de Gali-  
cia era Arriano, y se resistia obedecer à

Cenni. dict. 73.  
can. 73.

Cenni. dict. 73.  
2. c. d. n. 115  
cuy. reg. 5

Theudo, ò Theodoro successor de Amalaxico,  
que S. Isidoro, dice, que fue muy favora-  
ble à la Iglesia, y no pudiendo por esto te-  
ner Concilio escribió à la Santa Sede, y  
aunque no se halla la Carta, como el dice;  
de la respuesta del Papa, se ve lo que con-  
tenia, y que esta respuesta en los 6. puntos  
que encierra se observó en aquella Diócesis, pu-  
es los 5. de ellos se ven incluidos en los Cano-  
nes antiguos de España, y adoptados en el pri-  
mer Concilio de Braga; y el otro Artículo  
sobre el Bautismo lo refiere S. Martin de  
Braga, y lo copio el Cardenal Aguirre, trae  
los artificios de que el falso Isidoro Mercator,  
Dupin, Antonio Pagi, y Baluzo usaron  
para desfigurar esta respuesta, unos dándole  
una data, y otros otra, por decir si Uigi-  
lio la escribió estando enredado en la Scisma  
de Silvio, ò despues de la muerte de este,  
quando ya era legitimo Papa; y los otros

Al. n. 1. cap. 8.  
se ha visto como  
y por que causa  
esta se copio  
de Martin.

añadiendole, o minorandole los puntos que encierra, y despues de habex tomado de ellos lo que les convino y impugnandolos en lo de mar, como en el se puede ver, vienza que Vigilio era ya legitimo Papa y que la respueta la hizo el referido año de 538, y los 6 Articulos que en ella pone, y se ven en los Canones antiguos de la S<sup>ta</sup> de España son: 1.º el de ratificar la condenacion de los Triscilianistas: 2.º el de dexa Gloria Patri, et filio &c. al cabo de cada Salmo: 3.º Sobre el punto de que los Arrianos bolvian à Baptizar: El 4.º Sobre las Iglesias que se restauraban: 5.º Sobre el dia en que se habia de celebrar la Pasqua, la Encarnacion, y otras Fiestas; y el 6.º Sobre si el Baptismo se habia de hacer por tres inmersiones, que era el modo que observaba la S<sup>ta</sup> Romana, como trae S. Gregorio Magno, que Cerni dice, que el vio, que el Papa Benedicto

En los Canones  
antiguos de Espa-  
ña lib. 6. tit. 5.  
lib. 4. tit. 14. lib.  
1. tit. 55. lib. 1.  
tit. 4. lib. 4. tit. 5.

S. Greg. lib. 1.  
t. cap. 25.

13. lo renobó en Roma durante su Pontificado, y murió en 24 de Febrero de 1730, y es lo que el Cardenal Auzanne no ha hecho ver que S. Martin de Braga dice, que allí se tomó esto de la 1.<sup>a</sup> Romana, y se ve, no solo lo mismo en nuestros antiguos Canones, sobre la Epistola de Vigilio, à Profuturo, si que, con la de S. Leon à los Obispos de Sicilia se dice, que las tres immersiones, son por la Sepultura de Jesu-Christo, y su Resurreccion, y por que con el Baptismo se mata el pecado; Ten el Concilio 1.<sup>o</sup> de Braga se repite, que el Baptismo en quanto à la forma, el Arzobispo Profuturo se ve que la tuvo de la 1.<sup>a</sup> Sede, y que la definicion de Feè contra los Piscilianistas, la habian tenido de los Obispos de las Provincias de Tarragona, y Cartagena, y de S. Leon Papa; y en su definicion de Feè comprehendieron à los Ebelianos con los Piscilianistas,

Colegio. Coll. Conc.  
lib. 2. pag. 508. 509.  
A. tit. 23. lib. 3.  
tit. 23.

Concil. Brag. 1.  
cap. 4. de. 5.

Dec. anc. cap. 5.

S. abo. epist. 22  
al 15. cap. 5.

lo que con mas contencion explico, S. Leon  
en su Carta à S.º Thobias de Asicopa.  
Cenni curra su obra exclamando contra los  
Franceses que pretenden conservar en medio en-  
tre Catholicos, y Calvinistas degradando al  
Sumo Pontifice esto lo dice por los Tarsenis-  
tas, y tiene razon como de lo difusamente de-  
monstrado en mis dilatados Escritos contra estos  
Scismaticos, y así remito à mis Sectores à  
ellos, y à Cenni le pido que favorega, pero q  
retracte quanto ha dicho contra los 17.º Reyes  
Arianos que tubo nuestra España, y les dege  
integro toda su Monarquía, que abrazaba  
todo el Occidente de los Alpes acá, y el  
Imperio de los Rinos, y el se lo quita to-  
do, y los deja reducidos à las Españas, y que  
diga como S. Salviano, que estos Reyes, auri-  
que Arianos, fueron enviados de Dios para  
destruir de los Catholicos de las Españas, las  
Galias, y los demas Vasallos las atrocidades,

Esto de piedad  
de S. Salviano.  
Nov. Dec. 7

vicios, y Pecados, y enseñales guardar  
lo que creian. Pues entre ellos, y los Cata-  
licos, aunque medaba el error de creer  
ellos que era ofender à Dios Padre, desde  
por igual al Hijo lo habian aprendido así  
de sus mayores, y de este error podia Dios  
haber tenido de ellos Misericordia; pues excep-  
to en esto, creian en lo demas todo lo que  
creen los Catholicos, y lo observaban con  
Sta Emulacion, y los Catholicos creian co-  
mo ellos, menos su error, y nada observa-  
ban que no enseñasen à observarle, y tanto  
cuydaron de todo ello, que jamas habian  
visto los Gallias tantos Santos, ni Hombres  
tan Doctos; pues durante el Reynado de  
ellos la Sta Sede, y la España loxaron  
quanto Cerni nos ha confesado, y no nos  
hà señalado un solo caso, ni nos lo darà  
en que en todos no hubiesen ayudado à la  
Fofesia Catholica, ni en que ellos no hubiesen

dejado à los Obispos, y al clero mucha  
mas libertad, que los mas piadosos Empe-  
radores, y tratado à todos sus Vasallos co-  
mo à sus verdaderos Hijos, sin alterarles  
el Gobierno que tenian, ni hacer mas se-  
res que aquellos que convenian para man-  
tener en su fuerza y vigor el buen Gover-  
no antes establecido, que no solo no tocaron  
en nada à la Religion, y dejaron à sus Va-  
sallos tan grande libertad, que jamas en  
su tiempo hubo Vasallo que abrazase el  
Arianismo, si que à los Godos que quisieron  
bolver à la union de la Got.<sup>a</sup>, y detestax el  
error, no solo no se le embarazaron, si que  
les ayudaron; pues si el Reygildo permitio  
que se le quitase la vida à San Hermene-  
gildo su Hijo, vea bien lo que este Principe  
hizo, sin que esto le quitase la Corona del  
Maurizio, por la viva fee, con que à pesar  
de los Obispos Arianos mantubo hasta su

ultimo aliento la Fe Católica por la  
firmeza con que la habia abrazado, y Dios  
lo dispuso así para que su mismo Padre,  
à su exemplo, abjurase, è hiciese peniten-  
cia, y que el Catolico Flavio Decaredo  
su Hijo acabase de reducir à toda su Naci-  
on à abjurar el error, y dar à la Ig.<sup>ta</sup>  
un triumpho tal como este, que S. Jórdano,  
con otros S.<sup>os</sup> nos ha ponderado, y S. Greg.  
Magno tanto celebró, y el Concilio 3.<sup>o</sup> de  
Toledo verá un Monumento eterno de estas  
verdades, y alabado por esto, y por habex  
deserrado del Mundo la Heregia de los que  
negaban que el Espiritu Santo procede  
igualmente del Padre, y del Hijo. Que  
ellos aun siendo Arrianos tubieron tanto  
respeto à las Iglesias, que jamas tocaron  
à ellas sino es para ilustrarlas en todo,  
ni les tocaron à los Dioses que los Fieles  
les quisieron dexar, y aun à sus Pre-

lados les dieron plena potestad en ellas,  
y en sus subditos, y los authorizaron  
hasta tenerlos por sus Consejeros, como ha  
demonstrado, aun siendo su enemigo Tho-  
masino; y que en fin, las leyes que die-  
ron à su basta Monarquia, y los Cano-  
nes, y Concilios que sus Obispos fundaron,  
y celebraron con su permiso, y aprobacion,  
fueron entonces, lo han sido hasta oy, y  
lo serian siempre alabados de los R.<sup>os</sup>.  
y de la Universal Iglesia, con haber si-  
do sus legisladores el celebre Curico, -  
que vino à ser como el unico Soberano  
del Mundo. Maximo 2.<sup>o</sup> su Hijo que  
lo mantubo como su Padre, Theodorico  
Rey de Italia, que governò veinte  
años todo el Occidente, por su Nieto  
Amalarico, en cuyo Gobierno Publicò  
su celebre Edicto con mas de cien Ar-  
ticulos. Ven fin Severo, que fue

Thomas. de d. d. d. d.  
p. 2. l. 2. cap. 2.  
34. 32. 33. 34. y 35.

el último Rey Arriano, esto, y  
mucho mas nos teorifican los P.  
de la Iglesia, y de la Historia, los  
Concilios, y los Papas, desde S. Inno-  
cencio 1.<sup>o</sup> hasta S. Gregorio Magno, y  
lo confirma el mismo Cenni con lo mis-  
mo que nos hace ver que coececio la  
Iglesia de España en los siglos quin-  
to y Sexto aun con habex omitido  
infinito mas que creyo no ver de su  
intento; y sobre todo que à ella se  
le debio desde el Primero Rey que pa-  
so su Corte desde las Gallias, à Toledo,  
que el abjurase, y dejase un Rey, y  
sucesor tal como el Catholico Flavio  
Reconado, que acabo de disponer à todos  
los Jodes à que abjurasen del mismo  
modo el Arrianismo; y por que todo  
ello lo vea aun mas claro, me ha  
parecido añadir la siguiente Diserta.

cion que incluye parte de lo q  
el no ha prometido  
dar en otro tomo,  
y no ha pa-  
recido.



Disertacion sobre lo que con-  
viene restablecer los dos Codi-  
gos de la Monarchia,  
y de su Iglesia.

Es cierto que los males de nuestra España  
son tan grandes, que por mas que se diga,  
nada alcanzará à ponderarlos; y aunque  
todos los vemos, y sentimos, no vemos q.  
aya representado el origen de ellos, y los re-  
medios para curarlos. No apuntaré al-  
go de lo que alcanzo, y creo que V<sup>mo</sup>.  
convenirá en ello.

El Pradonizime Rey  
Don Alonso el Sexto comenzó, desde que  
tomó à Toledo, à introducir Costumbres  
en el Gobierno, y esto fue en aumento  
de tal modo, que S. Fernando deseario

ce recopilax las Leyes que desde D. Fern.  
el Magno, hasta el, se habian hecho,  
dejó esta à cargo de los que con capa de  
Religion dexando en el olvido nuestros Codi-  
gos hasta allí practicados en la Monar-  
chia, y en su Joflesia, nos introduxeron  
como proprias Leyes que el siglo habia  
aborrado con tal mezcla de Materias de  
la nueva Theologia y de Leyes de los  
Romanos, que acabada su obra con el ti-  
tulo de los 7 Partidas en el Reynado del  
Rey Don Alfonso el Sabio su Hijo, ni  
el, ni Don Sancho el 1.º Hijo de este, qui-  
sieron que se buscasen otras Leyes que las  
forticar, y así, no aprobacion, ni quisieron  
publicar estas de las Partidas; pero los  
nuevos Adletas, que Don Alfonso, Nieto  
de Don Sancho introduxo, las rebultar del  
Reynado de Don Pedro: Los Coxtanxeros,  
que con Enrique 2.º enuaxen y la multitud

de Regulos, que desde el se fueron alzando  
con todo, introduxeron el desorden en todo,  
y asi, fue mucho el mal que hicieron, aun-  
que tolerable, como se vio, hasta que aca-  
bo el Reynado de los Reyes Catholicos, y  
con el todo nuestro antiguo Gobierno, entrio  
entonces la Casa de Austria y esta acabo  
de introducirnos los males; pues solo Phe-  
lige 2.<sup>o</sup> hizo tantas Leyes que apenas bas-  
ta la vida de un Hombre aplicado, para  
leerlas; y asi, sus sucesores le imitaron,  
y acabaron con las fuerzas de Mar, y  
tierra, que fue lo que Phelige 2.<sup>o</sup> tubo  
por objeto con sus Leyes, y Gobierno, pu-  
diendose decir por el, que deseando, con su  
saber, elevar el Gobierno de la Monar-  
quia, ha venido à acabar con ella, como  
con la Romana acabaron, por otro tanto,  
los dos Catones, y Ciceron, lo que ya De-  
mosthenes habia hecho con su Republica

de Athenas. Veamos pues que era nues-  
tro Gobierno.

Desde que el Emperador  
Honorio, y el Senado Romano cedieron  
à los Godos nuestra España, y con ella  
quanto auy de los Alpes acá, procuraron  
ellos establecer su Gobierno, y este fue tal,  
que ni hasta el, se le habia conocido igual,  
ni se puede imaginar cosa mejor; y como  
la flor de todos ellos vino à refundirse en  
nuestra España, y entre sus sucesores  
quedaron los que hasta oy nos han conser-  
vado la Corona, con todos sus derechos, nos  
dejaron tambien los dos Celebratimos Codigos,  
que comenzaron à publicar, el 1.<sup>o</sup> en la  
España citior, y despues les dieron à  
ambos el verdadero vez en el centro de  
nuestra España.

El 1.<sup>o</sup> fue el Codigo de las  
Reyes Goticas, que se leyó de sus maiores

recopiló el Rey Enrique, que Reynó desde  
el año de 1166, al de 1189, el que acabó,  
y publicó Alonzo 2.<sup>o</sup> su Hijo, y succe-  
sor, el año de 1206, en el Concilio Nacio-  
nal, y Cortes Generales que tubo en Alca-  
zar de Aquitania que era la primera Provin-  
cia de la España Christiana, en donde concu-  
rieron S. Cesar de Arles, S. Remigio de  
Rehims, y otros PP. que la Jgl.<sup>a</sup> venera  
en los Altares; y despues lo añadió el  
Rey Leovigildo, ayudado de las Plumas de  
S. Leandro, y S. Isidoro de Sevilla, à lo  
que unieron quanto en los Concilios, q. eran  
las Cortes Generales se fue executando hasta  
la perdida de España, y en su restauracion  
lo renovaron, y aumentaron los Reyes D.  
Alonso 3.<sup>o</sup> D. Alonso el 1.<sup>o</sup> y D. Fern.  
el Magno, y tambien el Conde D. Sancho  
en los Concilios Nacionales, y Cortes Gene-  
rales que tubieron en Santiago, Oriedo,

Veri en el parante  
de dicho Código.

En las leyes en  
dichas concilios.  
Lib. 1.<sup>o</sup> cap. 11. 12.  
de unq. leyes.  
2.º cap. 1.º 2.º 3.º 4.º  
5.º cap. 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º

En el Rey. Can. y las  
leyes de España  
y de León, y el parante  
del mismo Código  
con el Concilio de Oriedo  
del mismo año.

Reyn. Coyaca de la Diocesi de Oriedo desde  
el año de 1001. al de 1056.

De que este Código de las Leyes Goticas  
se formó, y publicó, la Monarquía de los  
Godos, y por consiguiente la de nuestros Mo-  
narcas que hasta oy les han sucedido en  
sus derechos, abrazaba quanto ay de los  
Alpes acá, como las Españas; las 17. Gallias,  
la gran Bretaña, con todas sus Islas,  
la Alemania, y Mexia, con el vasto Impe-  
rio de los Romanos, y habia en todo ello mul-  
titud de Naciones como eran las de los Godos,  
que todo lo dominaban la Catholica Iglesia,  
que en las Españas y las Gallias todos cre-  
ian, y pocos la guardaban; y así embio  
Dios à los Godos, aunque Christianos à enseñar-  
les à guardarla; pues como testifican San  
Salviano y S. Vidonio Apolinario, su error  
solo à ellos les ofendia por estar persuadidos  
que hacian injuria à Dios por no darle

por igual à su Unigenito Hijo, y excepto  
en esto, en lo demas creian, y confesaban,  
todo lo que cree, y confiesa la Iglesia Catho-  
lica, y lo observaban con un Religioso Es-  
crupulo; y asi dice el mismo S. Salbiano,  
que Dios los embio para enseñar à los Ca-  
tholicos à cumplir lo que profesaban y sin  
estas Naciones habia otras muchas de Gen-  
tiles, unos esclavos como los Francos, y otros,  
y los demas libres, pero sujetos. Aquel Co-  
digo solo dio à todos leyes para su Gobierno,  
y este fue tal que el Mundo no habia conocido  
otro igual, como confiesan los citados Santos,  
y otros muchos que lo vieron, ni se puede  
imaginar mejor en lo justo, como hasta oy  
nos confiesan los extraneros, y entre ellos,  
aun los mas enemigos de las Iglesias de  
la España.

No que nos hace ver, que este <sup>no</sup>  
era conforme al genio de la España, y à su

antiguo Gobierno, es ver que los Romanos  
en mas de dos siglos no pudieron ventar  
el ruy en España, y que el de los Godos,  
en solo tres años que el Rey Ataulfo  
tardó en sujetar los Vandalos, Alanos,  
Suevos y otras Naciones, que se habian  
introducido, y dividido la España entre  
ellos dejó ventado su Gobierno, el que  
Dubo no confusa, que siempre hemos ve-  
gudo, y es el bien que los nuestros redue-  
can y conserven tantas Naciones; lo que  
no es de extrañar; pues los Romanos desde  
Neron, hasta Diocleciano, no hubo, ni  
una de las diez grandes persecuciones  
de la Iglesia en que no hubiesen regado  
la España de la sangre de innumera-  
bles Martires, y los Godos no dexama-  
ron en ella una sola gota, de sangre  
por punto de Religion; Ni los Godos  
toman sus Leyes propias desde q. se lan

dio el Philospho Dicens, en tiempo de  
Sylla, Principe de los Romanos, como  
trae Vornandez con Pompeyo Troop: Lau  
de nuestros Españoles eran mas antiguas,  
pues que Strabon lib. 3.º dice que las tenia  
Escritas en verso de tiempo tan antiguo, y  
no se conocia su origen. El otro es el Cód  
go de la Ig<sup>ta</sup> de España, que desde el ori  
gen de la Iglesia, nuestros Concilios, y P<sup>ps</sup>  
cuidaron siempre de ir recogiendo, y pu  
rificando y que en fin el Excmo Doctor de  
la Iglesia S. Hieronimo de Sevilla recopiló;  
y S. Ildefonso de Toledo, y S. Felix sue  
cesor en aquella Villa aumentaron de los  
Concilios que se tubieron hasta la perdida  
de España; y aun <sup>en</sup> lo mas critico de su res  
tauracion vemos que fueron corroborados  
ambos Códigos en los Concilios ya citados  
de S. Alonso 3.º S. Alonso el 4.º S. Juan  
el Magno, y aun S. Alonso el 6.º en el

reestablecimiento de la Y.ª de Toledo, con  
las demas Y.ªs, y su Primacia; y lo  
que mas es, nuestros mismos Espanoles en  
las Cortes Generales y las Y.ªs, ce-  
lido con la Primada, han clamado  
mil veces à nuestros Reyes para el reme-  
dio de los desordenes que segun, dicen,  
se han seguido de la in-observancia de  
dichos Codigos; y lo que toda via es mas  
de admirar, que los que conquistaron el  
universo nuevo Mundo, como el Papa  
Gregorio 14. en solo diez meses, y vein-  
te dias que tubo la S.ª Sede, expidio su  
celebre Bulla en que dio que con im-  
mensas fatigas succaron los Maras, y  
tremolaron las Vanderas de Espana en  
dos nuevos Mundos, y en ellos publicaron  
el Evangelio en su misma Lengua Espano-  
la, pues estas Sagradas Expediciones son  
Hereditarias en ellos y que el P. Nicolas

del Techo, viendolo todo acabado, dixo,  
que Dios creo aquel nuevo Mundo, y se  
lo dio à los Españoles para que lo ordena-  
ven, y poblazasen, que Jesu Christo redi-  
mio con su Sangre à los Habitadores de  
aquel nuevo Mundo, y el precio de ella se  
lo dio à los Españoles para que lo dividie-  
ven en aquellos Habitadores, y uno, y  
otro lo hicieron tan bien que ellos mismos  
solo lo acabaron todo en poquissimo tiem-  
po, mientras en el Viejo Mundo han su-  
dado innumerables Naciones tantos siglos  
en hacerlo, y que esto viene de que adonde  
se trata de el bien de la Religion, los Espa-  
ñoles son tan prodigos en derramar su  
Sangre, como sus Tesoros por defenderla,  
y lo que aun es mas de admirar, que  
aquellos mismos Españoles en el Concilio q.  
hubo en Mexico el Gran Fernan Cortes  
que lo Conquistò, y en Lima S.<sup>to</sup> Thomas.

en el S. Arzobispo, en ambos Concilios lo re-  
glaron todo como si tubiesen los dos Codi-  
gos, y todos los Concilios de Toledo.

Sean vez estos dos Codigos tan volidos,  
seguros, y ciertos; y tan utiles, y provecho-  
sos como bien dicho, son aun mas respecta-  
bles, si se atiende, a que el de la Iglesia de  
nuestra España es el unico, seguro, y cer-  
to que tiene la Iglesia Universal para su  
gobierno, como ha demostrado el celebre

Cena de antig.  
Esc. 2140. ind.  
el tom. 1.

Romano Cajetano Cenni; y es el de la  
Monarquia, dice el P. Luis Thomassin, es  
el Oratorio, que es la lumbrera de la Disci-  
plina exterior de la Iglesia, sin que los  
demas elogos que Preboste, y el mismo  
Cenni le dan de incomparable e incapaz de  
mejorarse, y Dubos hizo quanto pudo para  
probar, que las dos primeras Razas de  
sus Reyes de Francia, se gobernaron  
por el; y es el de la Iglesia dice el Arzo-

bispo Pedro de Marca, que aun Rey-  
nando Carlo Magno se cria por el de  
la Iglesia de España, y que en ella los  
vimos olvidados, y que en su lugar nos  
han introducido otros errores, y se han  
recopilado; y aun sin eso se nos han da-  
do como nuestros; y que aunque sean  
útiles, y provechosos para los Países de  
los que los mandaron formar, han sido,  
son, y serán siempre para nuestra ma-  
yor ruina, como se ve, de que de su ob-  
servancia, y de la inobservancia de los  
nuestros, han venido, y vienen quanto  
males padece la Monarquía, y su Jefe.  
el dia de Oy: Avista de lo qual.

Es justo, necesario, y debido que S. M.  
mande, que por sus Códigos se enseñe en  
todas las Escuelas, y Universidades, y  
por ellos, y no por otros se gobierne su  
Monarquía, y Iglesia; y se haga en

los tribunales de una y otra, sean ordi-  
narios, o extraordinarios; que las Cui-  
das, Villas, y Lugares, los Pielados, sus  
Iglesias, e individuos se entienda desde  
luego reintegrados en todos sus derechos,  
segun la forma, y tenor de los dos referi-  
dos Cédulas; y que todos sus Vasallos por  
si necesario fuere tomen la voz clamor p.  
mantenerlo asi en caso que se les orde-  
ne; y que el que directa, o indirecta-  
mente fuere o viniere contra ello sea  
tratado como Reo de lesa Magestad  
Divina, y humana, y le sea lícito à  
qualquiera prenderlo, y ocuparles los  
Bienes; y siendo libres, o Hereditarios  
que queden al que los prendiese à ellos,  
o los denunciare, y siendo de la Iglesia  
se les restituyan à esta sin la menor  
diminucion, y que todos los Pleitos en  
qualquier estado que se hallen se vuelvan

à aquellos Jueces à quienes tocaren, ve-  
gun lo ordenado en ambos Códigos.

Por este medio se corrarian de rair los  
infinitos desordenes que se ven, y le que-  
dara à la Real Hacienda de que acu-  
diz à las necesidades que padece la  
Monarquía, por no tener de que poder es-  
tar bien armada para defenderse de  
quantos enemigos la atacan de todas par-  
tes, y aun havia de que consolar à los  
que de Justicia deben ser atendidos.

Por los mismos Códigos se ve claro  
todo lo que es de la Corona, y aun se ve  
por dos Leyes del Rey Recesvinto apro-  
vadas en el Octavo Concilio de Toledo;  
y que todo lo que hasta allí enagenado  
por los Reyes antecesores, se debe bolver  
à la Corona, y que ninguno de los  
Monarchas, que despues acá han suc-  
cedido en ella no han podido dar, ni en

Otra forma enagenar con aloguna de ella; y que aunque lo han hecho, no han dejado de clamar las Coronas para que se les reintegre, y aun nuestros Reyes, y con especialidad desde Enrique 2.<sup>o</sup> acá, todos han encargado esto mismo à sus sucesores, en sus testamentos y la misma prohibicion, y disposiciones, y aun las Leyes tienen prevenido esto mismo en el nuevo Mundo.

Lo que es aun mas preciso à vista de que sobre estas acá enagenado lo mar fluido <sup>de</sup> ella, y sobre recaer en los que no le necesitan mas que para profanidades, se arrancó lo mar de las manos de los Reyes por tirania, y por otros medios injustos, y viciados.

Que en el nuevo Mundo lo que no está enagenado, se lo comen aquellos que disfrazados en Havia Religioso, nos reve-

laron los Judios, y Moriscos, hasta  
que obligaron à nuestros Reyes à hechar-  
los, y dexar pobres, y despoblados çe sus  
Reynos; y despues se revelaron Portu-  
gal, Cataluña, Nápoles, y parte de  
la Sicilia, y aun <sup>ndi</sup> dexaron la España, y  
que al mismo tiempo pasaron al nuevo  
Mundo en Havito çe Misioneros, y  
que con Pieles çe Cordieros y corazones  
çe Lobos, çe que hubieron acabado con los  
mas de los Conquistadores, y con mas  
Millones çe Almas que encierra toda  
Europa çe inocentes Indios, à los que  
çe estos quedan los tienen por sus Es-  
clavos y aun con todo eso con mil arti-  
ficios enganaron sacar de los Cofres del  
Rey todo lo mas florido que en ellos en-  
tra, y así sobre haber sacar, y cortar  
Guarniciones, aun estas están desnudas,  
y mal cobiertas, y todo expuesto à que

todo cada dia se bayan alzando con  
ello las Naciones que ellos introduxeron  
por que divertidos los nuestros en defen-  
derse de ellas los dexasen à ellos arri-  
var de lo que aquellas no pudieron usurpar:  
Por lo que, todo se vera remediado con  
hacer guardar ambos Codigos del modo  
que ha dicho, y que aya buenos Inven-  
dentes que cuiden de su execucion y  
cumplimiento.

Esto bolveria tambien à unix en uno  
todos los Reynos de España, del mismo  
modo que lo estubieron hasta que los  
Mahometanos lo ocuparon, y que el  
mismo Dios ha dispuesto que se aya  
buelto à unix en S. M. Justo es, que  
tengan el consuelo de ver todos restable-  
cido su antiguo Govierno, y devaxar  
çada de toda España de una vez la  
multitud de diferenciacion de Govierno q.

de un lado establecieron los muchos So-  
beranos que en su Restauracion se  
elevaron, con lo que con Capa de ellos  
nos fueron introduciendo los enemigos  
de las Glorias de nuestra España y  
de su Iglesia, y que asi como es uno  
el Monarca, y sola, y unica la Re-  
ligion Catholica, que todos profesamos,  
con asombro del infierno, que tambien  
sea una misma la Ley, y esta no  
nueva, sino aquella misma que la  
España practicó con admiracion del  
Mundo hasta que los Mahometanos se  
apoderaron de ella, y que aun conser-  
varon largos siglos despues, de sus res-  
tauradores como se ha dicho, y demoes-  
trado, fuera de que, quando no se ha-  
llase todo prevenido en dichos Codigos co-  
mo está, se recurrira à la comun re-  
gla, de valernos de los que oy se

obseruan en lo que no sea directa ni indirectamente contrario à ellos.

Por lo respectivo al nuevo Mundo, que es en el que puede ofrecerse la duda de que no temiendo luz alguna de el de que se formaron los referidos dos Códigos, mal se podría gobernar por ellos: basta saber que ni en el viejo, ni nuevo Testamento ay luz de que se pudiese saber de el, y con todo eso por ellos se reglaron nuestros Españoles por nuestros dos Códigos, como se ha dicho: solo que allí se les distribuyeron los Indios à los Españoles por que viviesen con ellos, los instruyesen, Civilizasen, Convirtiesen, Baptizasen, y les tubiesen Sacerdotes que les administrasen el Pasto Espiritual y Maestros que les enseñasen lo necesario à la vida Nacional y politica al Comercio Ci-

vil, à la Agricultura, y demas cosas  
precisav a la vida; y por este medio  
en solos cinco años reduxeron, Civiliza-  
cion, y convirtieron los dos Imperi-  
os de Mexico, y el Peru, siendo ca-  
da uno de ellos igual al Imperio  
Romano en su mayor elevacion, como  
testifica el P. Acosta y que lo que ay  
conocido fuera de ellos en cinquenta  
años lo conuieron, y planteandolo, les  
obligo el Rey D. Phelipe Segundo  
dejandolo en manos de los que habian  
trabajado, y de ay han venido los  
immensos males que se han padeci-  
do, y padecen y con que ay se bu-  
elva todo lo que ay por reducir al  
pie que lo tenian los Españoles, y  
que fuera de esto en lo demas se ob-  
serven dichos dos Codigos, se conser-  
vara lo que de lo antiguo ha quedado

y se proseguirá con lo demás sin  
tropiezo alguno, y acabará de descubrir  
lo que no ha sido.

Quando nuestros Godos establecie-  
ron su Gobierno, acabaron con el que  
tenian los Romanos, y segun nos  
pinta S. Salviano, el que entonces  
tenian los Romanos, comparado con  
el que oy dia tenemos, no habrá quien  
en pueda negar que si Dios embio á  
los Godos, como el mismo Santo, y  
quantos entonces escrivieron, non dis-  
cern para deservir del Mundo las  
injusticias, Fricciones, Robos, y todo  
genero de delitos, y aun las som-  
bras de ellos, con admirable Gobierno;  
y de el vno que todos los reyes al  
Imperio Romano clamasen á Dios  
por que les sacase de el, y les pudiese  
re vajo el de los Godos, restableciendo

este con solo dar nuevo vigor à los  
dos Codigos, no havia Vasallo que no  
eleva la voz, dando Gracias à Dios,  
y al Rey, por haverles restituído à  
aquel inenmizable Gobierno, que los mis-  
mos Dioses les dieron, y ellos man-  
tuvieron sin que hasta oy ayar  
podido acabarlo se destrux tantos ene-  
migos externos, e internos como lo  
han conbarido, y conbarer.

Si oy ve queoaxen pocos de los  
que viven con el descuden, entonces se  
queoaxon todos los que manesaban el  
Gobierno de los Emperadores, y no por  
esto se dejó de hacer, y de dar Dios  
su bendicion y los Vasallos infinitas  
Gracias al mismo Dios de que les  
hubiese embiado un tan admirable go-  
vierno, como lo testifica el mismo S.  
Salviano, así como les succedió à los

habuaries del nuevo Mundo con el  
auxilio de nuestros Españoles, y su ad-  
mirable Gobierno, como igualmente lo  
testificaron desde luego. Solo..... el  
P. Josef Acosta, y otros muchos.

Si se quitaxan los que se comen  
lo mas florido de la Corona, fuerza  
de ellos, no havra Vasallo que no de  
Gracias à Dios, y al Rey, por vez  
que en lugar de quitarles à ellos lo que  
ganan con la sudor de su frente, has-  
ta dejarlos sin Camisa, y sin el  
miserò alimento, como à hora se  
hace, à hora se trata de defender  
la Corona con lo que es de ella, y  
que injustamente se la tenia desmem-  
brado, y sirve para que triunfen  
los descendientes de los que por sus  
bizarrías, y otros mil medios eniquos,  
la havian desmembrado del modo que

se ve.

De el clero secular, y Regular, se queoxaron los que viven con el desorden, y han hecho carne, y sangre el proprio Patrimonio de los Pobres; Pero no por tales clamores dexaron el Rey Alarico Segundo de Hunia, en una sola, todas las Ordenes Regulares en el celebre Concilio Agastherse de el Año de 506: El Rey Don Fernando el Magno se redux a la de San Benito, quantas en España havia, aun las fundadas por Gregorio Doctor de la Iglesia S. Isidoro de Sevilla: Por el Exudivissimo S. Maxim de Braga: Por un S. Donato: S..... y muchos otros Santos Anacoretas, en el Concilio, y Cortes Generales celebradas, y que tubo en el año de 1050, en

Coyaca de la Diocesi de Oviedo; y Don Alonso el Sexto, se reduxian todas, y aun el clero, à la reforma de Cluny; pues el Firmado de Toledo, y su Cavildo, y los demas Obispos, con los reyes, los redujo à Clunyacenses, lo que fue mucho mas, que el habellos à hora se reduxer à las reglas de los dos Codigos, que no eran sujetas à variaciones tales, como las que se ven desde que dejaron de seguirse.

En el nuevo Mundo se quejarian los que despues de haber sacrificado à su ambicion à todos los Conquistadores, y à infinitos millones de Indios, tienen por sus esclavos, ò los que de estos Començan, y por su tributaria la Corona aquellos se quejeren el Duque de Sinarés y otros Virreyes han dicho en sus Relaciones al Rey de los Virreynos que

viven, como sino huviera Dios,  
Rey, ni Religion, y que hacen  
vanidad de ello en sus Historias, y  
aun en sus Memorials, y Repre-  
sentaciones, cosas todas que como la  
Sangre del inocente Abel claman à  
Dios venganza.

Ados se juntaron  
los que hacen Carne y Sangre el  
Thesoro de los Pobres, y los que con  
aparentes Titulos de Caridad observen  
quanto entra en las Arcas Reales,  
y aun dicen ser acreedores de mucho  
mas, mientras ni aun tiene la Co-  
rona de que mantenerse, y defenderse  
de tantos Enemigos internos, y externos  
que la atacan; y pues la Caridad bi-  
en ordenada comienza como dice San  
Pablo, por socorrerse ella misma, justo  
es que la Corona recorra lo que es

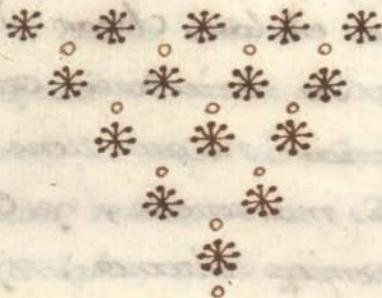
vuyo, y con ello se arme, y defien-  
da de tantos enemigos hasta que acaba  
be con ellos, y que aya tambien  
acabado de propagar el  
Santo Evangelio, por  
aquellos Jueros  
medios que.

se saben y -

quedaran

apunta-

-do.



May

